

Foodco Pastries Spain, S.L.U. y Medimosal, S.L.U.

Comisión Nacional del Mercado de Valores
Pasco de la Castellana, 19
28046 Madrid

Madrid, a 17 de julio de 2006

Muy Sres. nuestros:

Adjuto les remitimos el CD ROM que contiene las modificaciones al folleto explicativo y el modelo de anuncio correspondiente, referidos a la oferta pública de adquisición formulada por Foodco Pastries Spain, S.L.U. y Medimosal, S.L.U. sobre la totalidad de las acciones y obligaciones convertibles existentes de Telc Pizza, S.A.

El contenido de las modificaciones al folleto explicativo y del modelo de anuncio correspondiente que figuran en este CD ROM es idéntico a las últimas versiones de los mismos presentadas por escrito ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Asimismo, se autoriza a la Comisión Nacional del Mercado de Valores a difundir los mencionados documentos por vía telemática.

Atentamente,

MEDIMOSAL, S.L.U.
P.p.

D. Enrique Carretero Gil de Biedma

D. Alejandro Ortiz Vaamonde

FOODCO PASTRIES SPAIN, S.L.U.
P.p.

D. Enrique Carretero Gil de Biedma

D. Alejandro Ortiz Vaamonde

**MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES
DE LA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN
DE VALORES DE**

TELE PIZZA, S.A.

FORMULADA POR

MEDIMOSAL, S.L.U.

Y

FOODCO PASTRIES SPAIN, S.L.U.

17 DE JULIO DE 2006

De conformidad con lo establecido en la Ley 24/1998, de 28 de julio, del Mercado de Valores, el Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio, sobre régimen de ofertas públicas de adquisición de valores y demás legislación aplicable

ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN.....	3
II.	PERSONAS RESPONSABLES DEL SUPLEMENTO AL FOLLETO.....	4
III.	MODIFICACIONES E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA AL FOLLETO INICIAL	5
III.1.	Complemento al apartado “I.3.5 Contratos de Socios”.....	5
III.2.	Complemento al subapartado (vi) del apartado “I.8.2. Compromisos de Carbal y de determinadas sociedades de su grupo en relación con la Oferta”	6
III.3.	Sustitución del apartado “II.2. Contraprestación ofrecida por los valores a los que se dirige la Oferta”	6
III.4.	Complemento al apartado “II.5. Garantía constituida por las Sociedades Oferentes para la liquidación de la Oferta”	7
III.5.	Sustitución del apartado “II.6. Declaración relativa a un posible endeudamiento de las Sociedades Oferentes o de TELE PIZZA para la financiación de la Oferta”, subapartado “II.6.1. Financiación de los socios”	8
IV.	DISPONIBILIDAD DEL SUPLEMENTO AL FOLLETO.....	17

ANEXOS

- Anexo 1** Certificaciones de los acuerdos adoptados por los Consejos de Administración de las Sociedades Oferentes en fecha 17 de julio de 2006
- Anexo 2** Addenda al Contrato de Socios y su traducción jurada
- Anexo 3** Addenda al Contrato de Aportación y al Contrato de Inversión y su traducción jurada
- Anexo 4** Avales complementarios
- Anexo 5** Certificados de compromisos de aportación de fondos propios y deuda
- Anexo 6** Modelo de Anuncio

I. INTRODUCCIÓN

Con fecha de 11 de abril de 2006, la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“**CNMV**”) autorizó la oferta pública de adquisición de acciones y obligaciones convertibles existentes (en adelante la “**Oferta**”) de Tele Pizza, S.A. (en adelante “**TELE PIZZA**”) formulada por Foodco Pastries Spain, S.L.U. y Medimosal, S.L.U. (en adelante, las “**Sociedades Oferentes**”).

Con fecha 11 de mayo de 2006, la CNMV autorizó la oferta competidora de adquisición de acciones y obligaciones convertibles existentes de TELE PIZZA formulada por Food Service Project, S.L.

Con fecha 7 de julio de 2006, la CNMV autorizó otra oferta competidora de adquisición de acciones y obligaciones convertibles existentes de TELE PIZZA formulada por Vidisco, S.L.

Con fecha 10 de julio de 2006 la CNMV, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 del Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio, sobre régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el “**Real Decreto 1197/1991**”), comunicó que la modificación, en su caso, de cualquiera de las ofertas en sobre cerrado debería realizarse el 17 de julio de 2006.

Las Sociedades Oferentes han decidido modificar las condiciones de la Oferta, conforme a lo previsto en el artículo 36 del Real Decreto 1197/1991 y la comunicación de la CNMV de fecha 10 de julio de 2006. Los términos iniciales de la Oferta se recogen en el folleto explicativo de la Oferta (en adelante, el “**Folleto Inicial**”) puesto a disposición del público a partir del pasado 11 de abril de 2006, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1197/1991.

El presente documento (en adelante, el “**Suplemento al Folleto**”) recoge, según el caso, bien (i) una referencia al apartado correspondiente del Folleto Inicial que se modifica como resultado de la modificación de las condiciones de la Oferta, incluyendo una nueva redacción, sustitutiva de la incluida en el Folleto Inicial, con la misma precisión extensión y exactitud que los apartados modificados, o bien (ii) una explicación complementaria al apartado correspondiente del Folleto Inicial actualizando el contenido de dicho apartado y facilitando determinada información adicional relacionada con el mismo.

Aquellos apartados del Folleto Inicial que no se mencionen en este Suplemento al Folleto no sufren variación alguna, siendo en consecuencia aplicables a la Oferta. Salvo que expresamente se indique otra cosa, cualesquiera términos definidos utilizados en el presente Suplemento al Folleto tendrán el significado que a los mismos se atribuya en el Folleto Inicial.

La modificación esencial de la Oferta consiste en el aumento de la contraprestación ofrecida por cada acción de TELE PIZZA, que pasa a ser de 3,21 euros por acción. En consecuencia, la contraprestación ofrecida por las obligaciones convertibles, en tanto que basada en el precio ofrecido por las acciones de TELE PIZZA, también sufre variación.

El resto de las modificaciones están relacionadas con lo anterior, y consisten básicamente en ajustes a la estructura de financiación original y a las garantías

inicialmente constituidas por las Sociedades Oferentes para la liquidación de la Oferta.

Dichas modificaciones se llevan a cabo al amparo de los acuerdos adoptados por los Consejos de Administración de las Sociedades Oferentes celebrados el pasado 28 de febrero de 2006, copia de los cuales se acompañó al Folleto Inicial como Anexo 8, así como en virtud de los acuerdos adoptados el día 17 de julio de 2006 por los Consejos de Administración de las Sociedades Oferentes, certificación de los cuales se adjunta al presente Suplemento al Folleto como Anexo 1.

Las modificaciones se justifican ante el deseo de las Sociedades Oferentes de ofrecer una contraprestación a los accionistas de TELE PIZZA más atractiva.

II. PERSONAS RESPONSABLES DEL SUPLEMENTO AL FOLLETO

La responsabilidad del contenido del Suplemento al Folleto es asumida por D. Fernando Ballvé Lantero, mayor de edad, de nacionalidad española, con D.N.I. número 13705313-G, válido y en vigor, y por D. Carlos Mallo Álvarez, mayor de edad, de nacionalidad española, con DNI número 02617543-M, válido y en vigor, en nombre y representación de las Sociedades Oferentes, quienes declaran que todos los datos e informaciones contenidos en el mismo son veraces y que no se omite ningún dato o información relevante ni se incluye información que pudiera inducir a error.

En particular, D. Fernando Ballvé Lantero declara que los datos e informaciones comprendidos en el Suplemento al Folleto referentes a Carbal y su grupo son verídicos y que no existen omisiones susceptibles de alterar su contenido. Por otro lado, D. Carlos Mallo Álvarez declara que los datos e informaciones comprendidos en el Suplemento al Folleto referentes a Permira, Permira Europe III G.P. Limited y el Fondo Permira Europe III son verídicos y que no existen omisiones susceptibles de alterar su contenido.

D. Fernando Ballvé Lantero y D. Carlos Mallo Álvarez se encuentran facultados para firmar el presente Suplemento al Folleto en nombre y representación de las Sociedades Oferentes en virtud de los acuerdos adoptados por los Consejos de Administración de las Sociedades Oferentes el día 28 de febrero de 2006, tal y como resulta de las certificaciones que se adjuntaron al Folleto Inicial como Anexo 8.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley del Mercado de Valores, se hace constar expresamente que la incorporación del Suplemento al Folleto y de la documentación que lo acompaña, a los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores sólo implicará el reconocimiento de que dichos documentos contienen toda la información requerida por las normas que fijan su contenido y en ningún caso determinará responsabilidad de la CNMV por la falta de veracidad de la información que pudieran contener.

III. MODIFICACIONES E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA AL FOLLETO INICIAL

A continuación se incluyen los apartados del Folleto Inicial que se sustituyen o complementan por el presente Suplemento al Folleto:

III.1. Complemento al apartado “I.3.5 Contratos de Socios”

Modificación del Contrato de Socios

Con fecha 17 de julio de 2006 los Socios de Foodco, D. Pedro José Ballvé Lantero, D. Fernando Ballvé Lantero, Foodco y las Sociedades Oferentes han novado parcialmente el Contrato de Socios mediante la suscripción de una addenda (la “**Addenda al Contrato de Socios**”), copia de la cual se adjunta al presente Suplemento al Folleto junto con su traducción jurada al español como Anexo 2.

La principal modificación introducida por la Addenda al Contrato de Socios está relacionada con la regulación de la desinversión en el capital de Foodco, a la que se hace referencia en el apartado I.3.5.3 del Folleto. En concreto, la Addenda al Contrato de Socios establece una regulación relativa al reparto de los fondos obtenidos por los Socios de Foodco en cualquier supuesto de desinversión por parte de los Fondos Permira. Dicha regulación podría, en su caso, permitir a Carbal recuperar parcialmente la diferencia de rentabilidad de su inversión respecto de la obtenida por el Fondo Permira Europe III, conforme se explica en el apartado III.5 siguiente.

Modificación del Contrato de Aportación y del Contrato de Inversión

Por otra parte, también en fecha 17 de julio de 2006 los Socios de Foodco, las Sociedades Carbal, D. Pedro José Ballvé Lantero, D. Fernando Ballvé Lantero, Foodco y las Sociedades Oferentes han novado tanto el Contrato de Inversión como el Contrato de Aportación mediante la suscripción de una addenda común a los mismos (la “**Addenda al Contrato de Aportación y al Contrato de Inversión**”), copia de la cual se adjunta al presente Suplemento al Folleto junto con su traducción jurada al español como Anexo 3.

Las modificaciones al Contrato de Aportación traen causa del incremento de la contraprestación ofrecida por las Sociedades Oferentes en la Oferta según se describen en el apartado III.3 del presente Suplemento al Folleto. Como consecuencia de dicho incremento, los Socios de Foodco han aumentado asimismo sus compromisos de aportación de recursos destinados a la financiación de la Oferta, ya sea en forma de fondos propios y/o préstamos subordinados. Dichas modificaciones al Contrato de Aportación se describen con mayor detalle en el apartado III.5 del presente Suplemento al Folleto.

Por lo que respecta al Contrato de Inversión, la Addenda al Contrato de Aportación y al Contrato de Inversión únicamente modifica el precio por el cual Carbal deberá transferir las acciones de TELE PIZZA, adquiridas en virtud del ejercicio de las opciones de compra y de venta a las que se hace referencia en el apartado I.5.2 del Folleto Inicial, a las Sociedades Oferentes. Dicho precio se indica en el apartado

III.2 del presente Suplemento al Folleto relativo al apartado I.8.2 (vi) del Folleto Inicial.

Modificación de determinados contratos de compraventa de acciones de TELE PIZZA

Asimismo, con fecha 17 de julio de 2006 las Sociedades Oferentes han suscrito sendas novaciones a algunos de los contratos de compraventa de acciones de TELE PIZZA de fechas 28 de febrero, 31 de marzo y 3 de abril a los que se hace referencia en el párrafo cuarto del apartado I.3.5 del Folleto Inicial. En particular, las novaciones se refieren a contratos de compraventa correspondientes a un total de 35.045.174 acciones de TELE PIZZA, del total de 54.416.106 acciones de TELE PIZZA titularidad de las Carbal y las Sociedades Carbal que fueron vendidas a las Sociedades Oferentes en dichas fechas. Dichas novaciones han tenido por objeto único la modificación de la forma de pago del precio a pagar por las acciones de TELE PIZZA, a fin de acomodarla a las obligaciones de aportación de fondos asumidas por Carbal en la Addenda al Contrato de Aportación y al Contrato de Inversión que se describe en el apartado III.5 del presente Suplemento.

III.2. Complemento al subapartado (vi) del apartado “I.8.2. Compromisos de Carbal y de determinadas sociedades de su grupo en relación con la Oferta”

En relación con las acciones de TELE PIZZA adquiridas, en su caso, por Carbal en virtud del ejercicio de las opciones de compra y venta suscritas con Caja Madrid, se hace constar que, para el caso de éxito de la Oferta, dichas acciones serán transmitidas por Carbal a las Sociedades Oferentes a un precio de 2,40 euros por acción.

III.3. Sustitución del apartado “II.2. Contraprestación ofrecida por los valores a los que se dirige la Oferta”

“II.2.1 Contraprestación ofrecida por las acciones a las que se dirige la Oferta

Las Sociedades Oferentes ofrecen a los accionistas de TELE PIZZA la cantidad de 3,21 euros por acción. La contraprestación será hecha efectiva en metálico en los términos previstos en este Folleto.

II.2.2 Contraprestación ofrecida por las obligaciones convertibles a las que se dirige la Oferta

Por lo que se refiere a la contraprestación ofrecida por cada obligación convertible, las Sociedades Oferentes ofrecen el precio por obligación resultante de sumar al valor de las acciones a cuya suscripción den derecho las obligaciones convertibles en caso de conversión, valoradas al precio de la Oferta (por ser éste superior al precio fijado para la conversión), el importe del cupón corrido correspondiente a dichas obligaciones devengado desde la última fecha de pago de intereses hasta la fecha de contratación de la operación bursátil a que se refiere el apartado III.2.3 siguiente.

Se hace constar que, siendo el 21 de abril de 2006 la última fecha de pago previa a la fecha previsible de liquidación de la Oferta, la totalidad de los titulares de obligaciones convertibles han percibido el cupón pagadero en dicha fecha por

importe de 0,21161 euros (brutos) por valor. A su vez, aquellos titulares de obligaciones convertibles que acepten la presente Oferta, siempre que ésta tenga éxito, percibirán en la contraprestación que les corresponda el importe del cupón corrido entre el 22 de abril de 2006 y la fecha de contratación de la operación.

Dado que no es posible conocer dicha fecha en el momento presente, la contraprestación definitiva ofrecida por las Sociedades Oferentes por cada obligación convertible que acepte la Oferta será el precio resultante de la siguiente fórmula:

$$P = ((VN / PC * 3,21) + (VN * i * N / 365))$$

<i>VN</i>	Valor nominal de las obligaciones convertibles, esto es, 14 euros
<i>i</i>	Tipo de interés anual de la emisión, esto es, 3,672%
<i>N</i>	Número de días transcurrido desde la última fecha de pago de intereses hasta la fecha de contratación de la operación bursátil especial a que dé lugar la Oferta
<i>PC</i>	Precio vigente de conversión, esto es, 1,37 euros por acción

Se hace constar que las contraprestaciones mínima y máxima a satisfacer por cada obligación convertible resultantes de la aplicación de la citada fórmula oscilan entre 32,80 euros y 33,06 euros por cada obligación convertible, o lo que es lo mismo, entre el 234,29% y el 236,14% de su valor nominal.

La contraprestación que, dentro del rango citado, finalmente resulte de la aplicación de la fórmula anterior será objeto de comunicación a la CNMV por medio del correspondiente hecho relevante suscrito por representantes debidamente apoderados de cada una de las dos Sociedades Oferentes. Dicha comunicación se entregará a la CNMV el día en que la CNMV haga público el resultado de la Oferta, y también se comunicará inmediatamente a las Entidades referidas en el apartado III.2.3 siguiente.

La contraprestación será hecha efectiva en metálico en los términos previstos en este Folleto.”

III.4. Complemento al apartado “II.5. Garantía constituida por las Sociedades Oferentes para la liquidación de la Oferta”

Con el fin de garantizar el pago del incremento de la contraprestación ofrecida como consecuencia de la mejora de las condiciones de la Oferta, las Sociedades Oferentes han presentado ante la CNMV sendos avales otorgados por ING Bank, N.V. London Branch y The Royal Bank of Scotland plc por un importe máximo de 141.150.648,90 euros cada uno de ellos, lo que representa conjuntamente un total de 282.301.297,80 euros y que son complementarios a los ya presentados por las entidades ING Belgium, Sucursal en España y The Royal Bank of Scotland plc, en el momento de la formulación de la Oferta.

El importe agregado de los avales complementarios cubre la totalidad de las obligaciones de pago adicionales que pudieran derivarse para las Sociedades Oferentes como consecuencia de la mejora en la contraprestación de la Oferta

incluyendo, por lo que respecta a las obligaciones convertibles, la diferencia en el importe máximo teórico a abonar por las Sociedades Oferentes.

Estos avales, al igual que los constituidos inicialmente, son irrevocables y solidarios. Se adjunta copia de los avales complementarios como Anexo 4.

Por tanto, la suma de los importes cubierto por los avales iniciales y los avales complementarios son suficientes para garantizar la totalidad de las obligaciones de pago que pudieran derivar para las Sociedades Oferentes de acuerdo con la Oferta.

III.5. Sustitución del apartado “II.6. Declaración relativa a un posible endeudamiento de las Sociedades Oferentes o de TELE PIZZA para la financiación de la Oferta”, subapartado “II.6.1. Financiación de los socios”

“En el caso de que la presente Oferta fuera aceptada por la totalidad de los valores a los que se dirige, las Sociedades Oferentes vendrían obligadas a realizar un desembolso máximo de 854.907.595,38 euros, que se desglosan en 850.765.309,62 euros respecto al número de acciones a que se dirige la presente Oferta, es decir, 265.035.922 acciones y 4.142.285,76 euros en relación con el número de obligaciones convertibles a que se dirige la presente Oferta, es decir, 125.296 obligaciones convertibles, a lo que habría que añadir el importe de los gastos que se incurran en relación con la Oferta.

Las Sociedades Oferentes cuentan con las siguientes fuentes de financiación en relación con la presente Oferta:

(i) Financiación Bancaria:

*Las Sociedades Oferentes han suscrito con ING Bank N.V. London Branch y The Royal Bank of Scotland plc (los “**Bancos**”) un contrato de financiación transitoria (-interim facility agreement- el “**Contrato de Financiación Transitoria**”) por importe máximo de 701.000.000 euros, cuya finalidad es garantizar a las Sociedades Oferentes la disponibilidad de fondos suficientes para hacer frente a la liquidación de la Oferta y otros gastos relacionados con la Oferta, incluyendo eventualmente los intereses de la financiación.*

*No obstante, las Sociedades Oferentes han suscrito una carta de mandato con cada uno de los Bancos en virtud de la cual les han encomendado la estructuración de una financiación bancaria a largo plazo de la Oferta (en adelante, la “**Financiación Bancaria a Largo Plazo**”), cuyo importe máximo ascenderá a 726.000.000 euros, sobre la base de los términos y condiciones contenidos en un term sheet que se describen con mayor detalle en el apartado III.5.1 posterior. Las Sociedades Oferentes esperan formalizar la Financiación Bancaria a Largo Plazo antes del día 1 de agosto de 2006 y, en todo caso, con anterioridad a la liquidación de la Oferta.*

(ii) Fondos aportados por los socios de Foodco.

La disponibilidad por las Sociedades Oferentes de los fondos correspondientes a la diferencia entre el importe del Contrato de Financiación Transitoria o, en su caso, de la Financiación Bancaria a Largo Plazo, y la contraprestación máxima a satisfacer por la totalidad de los valores a los que se dirige la Oferta está garantizada por medio de:

- aportaciones de capital de los Socios de Foodco por importe de 10.000.000 euros;
- aportaciones adicionales a realizar por Carbal en concepto de prima de asunción por importe de 27.752.214 euros; y
- préstamos subordinados de los Socios de Foodco por importe máximo de 197.680.000 euros

a desembolsar en virtud del Contrato de Aportación celebrado por dichas personas y las Sociedades Oferentes el 28 de febrero de 2006, modificado con fecha 17 de julio de 2006, y al que se ha hecho referencia en el apartado I.3.5 anterior, compromisos que se describen en el apartado II.6.1 siguiente. Tal y como se ha indicado en el apartado I.3.5 anterior, el Contrato de Aportación ha sido modificado en virtud de la Addenda al Contrato de Aportación y al Contrato de Inversión. Las aportaciones a realizar por Carbal se efectuarán indirectamente a través de sus filiales íntegramente participadas Delta Gestión de Cartera Mobiliaria, S.L. y Omega Gestión de Valores, S.L.

En consecuencia, si tras la Oferta las Sociedades Oferentes alcanzasen una participación del 100% del capital de TELE PIZZA, la proporción entre la financiación aportada por los Socios de Foodco a Foodco y por ésta a las Sociedades Oferentes y la parte de la Financiación Bancaria a Largo Plazo correspondiente a la financiación de la adquisición de las acciones de TELE PIZZA se situaría en un 27% (capital, prima de asunción y préstamos subordinados) y un 73% (Financiación Bancaria a Largo Plazo). En el caso de adquisición de un porcentaje de acciones inferior al mencionado, dicha proporción se mantendrá. En tal caso, los Socios de Foodco ajustarían a la baja proporcionalmente el importe a desembolsar a Foodco en concepto de préstamos subordinados, manteniendo invariadas sus respectivas aportaciones realizadas en concepto de capital social o prima de asunción. Esta estructura es habitual en las adquisiciones apalancadas (leveraged buy-outs) ya que el componente de deuda es más barato que el componente de capital y prima de asunción y los intereses son fiscalmente deducibles.

Por otro lado, los fondos aportados por los Socios de Foodco a Foodco en forma de capital y/o prima de asunción y préstamo subordinado, responden a una proporción de 16% (capital y prima) y 84% (préstamo subordinado). En cuanto a la composición de la financiación de accionistas mediante capital puro (y prima) y préstamos subordinados a largo plazo, sigue la práctica habitual para este tipo de operaciones y de inversores, ya que los préstamos subordinados permiten una estructura de capital más eficiente para el conjunto de la operación (dada la deducibilidad fiscal de los intereses) al tiempo que hacen más sencillos desde un punto de vista legal y contable los posibles ajustes de la estructura de financiación que puedan producirse en el futuro.

A continuación se describen las características fundamentales de la financiación de socios y de la Financiación Bancaria.

II.6.1. Financiación de los socios

En virtud del Contrato de Aportación celebrado por Carbal, el Fondo Permira Europe III, Foodco y las Sociedades Oferentes, con fecha 28 de febrero de 2006, copia del cual se adjuntó, junto con su traducción jurada al castellano, como Anexo 18 al Folleto Inicial, y de su modificación mediante la Addenda al Contrato de Aportación y al Contrato de Inversión, copia de la cual se adjunta como Anexo 3 al presente Suplemento al Folleto, Carbal y los Fondos Permira se comprometen a realizar ciertas aportaciones para que, junto con la Financiación Bancaria, las Sociedades Oferentes dispongan de los fondos necesarios para atender la liquidación de la contraprestación de la Oferta y los gastos de la operación.

Si bien el compromiso de aportación de capital de los Fondos Permira y de Carbal es idéntico, tanto su compromiso de desembolso de préstamos subordinados como sus aportaciones en concepto de prima de asunción son de distinto importe. En concreto los Fondos Permira han asumido un mayor compromiso de desembolso de préstamos subordinados mientras que Carbal se compromete a desembolsar un importe adicional de 27.752.214 en concepto de prima de asunción.

Como socios de Foodco al 50%, Carbal y Fondos Permira soportarán por mitad los costes derivados de la devolución de los intereses y principal de la financiación recibida por las Sociedades Oferentes para la realización de la Oferta y, por tanto, su posición de riesgo como tales socios es equivalente.

Las referidas aportaciones de los Socios de Foodco no se realizarán con cargo a financiación bancaria. Además, en el caso de Carbal, su compromiso de aportación de capital, prima de asunción y préstamo subordinado se efectuará con cargo a la contraprestación que las Sociedades Oferentes deberán satisfacerle por las compraventas de acciones de TELE PIZZA con condición suspensiva, descritas en el apartado I.5.2 del Folleto, en los términos previstos en el Contrato de Aportación, según ha sido modificado éste en virtud de la Addenda al Contrato de Aportación y al Contrato de Inversión.

II.6.1.1 Aportaciones en concepto de capital y prima de asunción

Tal como se ha hecho referencia en el apartado II.6.(ii) anterior, Carbal y los Fondos Permira mantienen su compromiso inicial de aportar a Foodco fondos a título de capital social y prima de asunción por importe conjunto de 10.000.000 de euros, a partes iguales.

Sin embargo, en virtud de lo previsto en la Addenda al Contrato de Aportación y al Contrato de Inversión, Carbal ha asumido el compromiso de aportar a Foodco un importe adicional de 27.752.214 euros en concepto de prima de asunción.

II.6.1.2 Préstamos de socios

Asimismo, Carbal y los Fondos Permira se comprometen a aportar a Foodco préstamos subordinados por un importe máximo de 197.680.000 euros, de los que Carbal aportará 47.000.000 euros y los Fondos Permira 150.680.000 euros.

Foodco, por su parte, inyectará los fondos que reciba de sus socios en su filial al 100%, la Sociedad Oferente Foodco Pastries, igualmente mediante una combinación de capital (84.752.214 euros) y préstamos participativos y/o subordinados (150.680.000 euros). Ésta última, a su vez, trasladará a su filial al

100%, la Sociedad Oferente Medimosal, en los mismos conceptos, una parte de los fondos que reciba de Foodco.

Los préstamos subordinados otorgados por los Socios de Foodco a Foodco, y los préstamos subordinados o participativos que a su vez otorgue Foodco a Foodco Pastries y Foodco Pastries a Medimosal serán préstamos subordinados, no garantizados, con tipos de interés habituales para préstamos de accionistas o deuda mezzanine o PIK -de pago en especie- en operaciones de capital riesgo, pagaderos a la fecha de devolución del principal (esto es, en la fecha de vencimiento) y otorgados en condiciones de mercado.

En concreto, los préstamos subordinados de los Fondos Permira (a través de Toro) y Carbal a Foodco vencerán en un plazo de 15 y 51 años, respectivamente, desde la liquidación de la Oferta, y en línea con la duración habitual para este tipo de préstamos. El tipo de interés aplicable a los préstamos subordinados de los Fondos Permira a Foodco será del 21% anual, mientras que los préstamos subordinados de Carbal a Foodco no devengará interés.

Por su carácter subordinado, con carácter general la amortización anticipada de los préstamos subordinados y/o participativos está condicionada a la previa amortización de la Financiación Bancaria. Los préstamos subordinados a desembolsar por Carbal y Toro a Foodco son libremente transmisibles a terceros, sin estar sometidos a las restricciones a la libre transmisibilidad estipuladas en el Contrato de Socios para las acciones de Foodco. Asimismo, está prevista la amortización anticipada de los préstamos subordinados y/o participativos en el caso de que (i) el prestatario enajene todas o parte de sus participaciones en Foodco Pastries Spain; (ii) exista un incumplimiento grave del contrato de préstamo; o (iii) en el caso de los préstamos de Carbal y Toro, si Foodco Pastries amortiza total o parcialmente el préstamo participativo desembolsado por Foodco.”

Como resumen, y para mayor claridad, los compromisos de aportación de fondos de Carbal y los Fondos Permira son como sigue:

Concepto	Carbal (€)	Fondos Permira (€)	Total (€)
Capital/prima	5.000.000	5.000.000	10.000.000
Prima Adicional de Carbal	27.752.214	-	27.752.214
Préstamos subordinados	47.000.000	150.680.000	197.680.000
Total	79.752.214	155.680.000	235.432.214

Dichas aportaciones de los Fondos Permira serán realizadas por éstos en efectivo, con carácter previo a la liquidación de la Oferta. En cuanto a Carbal (directamente o a través de otras Sociedades Carbal), las aportaciones serán efectuadas mediante

compensación con parte del precio a percibir por la venta de las 35.045.174 de acciones de TELE PIZZA a las que se ha hecho referencia en el apartado III.1 anterior de este Suplemento al Folleto, en la cuantía necesaria para cubrir la totalidad de los compromisos de aportación asumidos por Carbal.

Asimismo, se adjuntan como Anexo 5 a este Suplemento al Folleto los certificados de compromisos de aportación de fondos propios y deuda correspondientes a los Fondos Permira y Carbal, por los importes comprometidos de acuerdo con lo anterior. Dichos certificados sustituyen a los certificados de compromisos de aportación que se adjuntaron al Folleto Inicial.

Finalmente, cabe reseñar que respecto de la estructura de aportación de fondos descrita en el Folleto Inicial, la nueva estructura supone para Carbal (i) un incremento de su préstamo subordinado superior en términos relativos al incremento asumido por los Fondos Permira; (ii) la eliminación del interés aplicable al préstamo subordinado aportado por Carbal (frente al incremento del tipo al 21% anual del interés aplicable a los préstamos subordinados concedidos por los Fondos Permira); así como (iii) el compromiso de desembolsar un importe adicional de 27.752.214 euros en concepto de prima de asunción.

“III.5.1. Financiación bancaria

Las Sociedades Oferentes cuentan a la fecha de la presente Oferta con el Contrato de Financiación Transitoria que les garantiza la disponibilidad, junto con los fondos comprometidos por Carbal y el Fondo Permira Europe III en virtud del Contrato de Aportación, de los fondos necesarios para atender la liquidación de la contraprestación de la Oferta y los gastos de la operación, por importe máximo de 701.000.000 euros. No obstante, se trata de un crédito a corto plazo que debe amortizarse por las Sociedades Oferentes no más tarde del vigésimo día hábil siguiente a la liquidación de la Oferta.

Por esta razón, es intención de las Sociedades Oferentes reemplazar dicho Contrato de Financiación Transitoria por una Financiación Bancaria a Largo Plazo, a cuyo efecto han suscrito con los Bancos en fecha 17 de julio de 2006 un nuevo term sheet en el que se contienen las principales características de dicha financiación, que son las siguientes:

- (i) *Importe, finalidad y entidad acreditada: La Financiación Bancaria a Largo Plazo tendría un importe máximo de 726.000.000 euros, que serían facilitados por ambos Bancos en una proporción del 50% cada uno (sin perjuicio de su posterior sindicación conforme a lo señalado en el párrafo (ix)) y constaría de los siguientes tramos, cada uno de los cuales con las finalidades que se detallan a continuación:*
 - a) *Financiación para la adquisición: hasta 621.000.000 euros, dividido en varios tramos, destinados a financiar el precio de adquisición de las acciones de TELE PIZZA objeto de la Oferta y las que pudieran adquirirse posteriormente, en su caso y el pago de los gastos y costes de la Oferta (el “Crédito de Adquisición”). En concreto, los tramos previstos son los siguientes:*

<i>Tramo</i>	<i>Importe (millones de euros)</i>
<i>Tramo A</i>	<i>60</i>
<i>Tramo B</i>	<i>135</i>
<i>Tramo C</i>	<i>135</i>
<i>Crédito Puente A</i>	<i>46</i>
<i>Crédito Puente B</i>	<i>45</i>
<i>Crédito Subordinado (Second Lien Facility)</i>	<i>65</i>
<i>Crédito Mezzanine</i>	<i>100</i>
<i>Crédito PIK</i>	<i>35</i>

- b) *Tramo Capex: hasta 25.000.000 euros, destinado a financiar futuras inversiones en activos fijos del grupo de las Sociedades Oferentes, incluyendo tras la Oferta a TELE PIZZA y sus sociedades dependientes (el "Tramo Capex"); y*
- c) *Crédito Revolving: línea de crédito revolving dividida en dos tramos (A y B) de 20.000.000 y 60.000.000 destinados, respectivamente, a financiar necesidades de capital circulante del citado grupo y atender al servicio de la deuda de las Sociedades Oferentes, así como a financiar, hasta un importe máximo de 22.000.000 dentro de su límite conjunto global, la adquisición de acciones de TELE PIZZA en iguales términos que el Crédito de Adquisición (el "Crédito Revolving").*

Las sociedades acreditadas del Crédito de Adquisición serán las Sociedades Oferentes (si bien Medimosal sólo será acreditada en los Tramos A, B y C), a excepción del Crédito PIK, del que dispondrá la sociedad luxemburguesa Foodco S.à.r.l., la cual a su vez lo prestará a las Sociedades Oferentes en virtud de un préstamo intragrupo al efecto. Tras la Oferta, TELE PIZZA, previa su adhesión a la Financiación Bancaria a Largo Plazo y a los sólo efectos de la eventual realización de la oferta pública de exclusión de negociación de sus acciones a que se refiere el apartado IV.1.3.2 siguiente, podrá igualmente disponer del Crédito de Adquisición. Por su parte, las sociedades acreditadas del Tramo Capex y del Crédito Revolving serán las Sociedades Oferentes y TELE PIZZA.

El term sheet no contiene derechos especiales en favor de los Bancos distintos de los derechos y estipulaciones habituales en este tipo de financiaciones. En particular, el referido term sheet no confiere a los Bancos el derecho a designar representante alguno en el Órgano de Administración de las Sociedades Oferentes ni de TELE PIZZA.

- (ii) Intereses: EURIBOR más un margen que variará entre el 0,50% y el 12% anual en función del tramo en cuestión (y teniendo en cuenta que los márgenes podrán ser reducidos en función del cumplimiento de ratios financieros por el grupo consolidado que formen las Sociedades Oferentes, TELE PIZZA y sus filiales).
- (iii) Condiciones para la disposición: Las Sociedades Oferentes podrán disponer del referido importe siempre que, entre otras condiciones, (a) la CNMV haya autorizado la Oferta; (b) se alcance el mínimo de aceptaciones referido en el apartado II.3.2 anterior; (c) se verifiquen las aportaciones de fondos a título de capital y préstamos subordinados o participativos a efectuar por las Sociedades Oferentes descritas en el apartado II.6.1 precedente en importe suficiente, junto con la disposición del crédito, para atender la contraprestación a satisfacer a los aceptantes de la Oferta, y (d) se haya resuelto el Contrato de Financiación Transitoria.

Los Bancos podrían dispensar el cumplimiento de cualquiera de esas condiciones si bien no hay ninguna previsión al respecto.

No existe ninguna otra condición relevante para la Oferta y, particularmente, se hace constar que la disposición de la financiación no está condicionada a que las Sociedades Oferentes alcancen de modo directo o indirecto el 75% de los derechos de voto de TELE PIZZA.

- (iv) Reembolso: Los diferentes créditos que configurarán la Financiación Bancaria a Largo Plazo (asumiendo que el importe total de la financiación ascenderá a 726.000.000 euros) se reembolsarían de la siguiente manera, en función de los distintos subtramos y sus respectivas características:

El Tramo A se amortizará semestralmente de forma creciente durante un periodo de siete años a contar desde la fecha de liquidación de la Oferta; los Tramos B y C se amortizarán a los ocho o nueve años de la fecha de liquidación de la Oferta, respectivamente (debiendo reembolsarse el 50% de su importe con seis meses de antelación respecto de sus respectivas fechas de amortización); los Créditos Puente A y B se amortizarán a los dos años de la fecha de liquidación de la Oferta, si bien en relación con este último tramo se podrá prorrogar durante seis meses adicionales; el Crédito Subordinado (Second Lien Facility) se amortizará a los nueve años y seis meses de la fecha de liquidación de la Oferta; el Crédito Mezzanine se amortizará a los diez años de la fecha de liquidación de la Oferta; el Crédito PIK se amortizará a los diez años y un mes de la fecha de liquidación de la Oferta. Por último, el Tramo Capex y Crédito Revolving A se amortizarán a los siete años de la fecha de liquidación de la Oferta y el Crédito Revolving B se amortizará en la primera de las siguientes fechas: (i) treinta meses desde la fecha de liquidación de la Oferta y (ii), la que resulte a elección de las Oferentes entre las dos siguientes fechas: los tres meses desde la reorganización del Grupo TELE PIZZA descrita en el apartado IV.1.2.2 siguiente o el día 1 de octubre de 2008.

- (v) Garantías reales: El term sheet contempla la constitución de diversas garantías en relación con la Financiación Bancaria a Largo Plazo, incluyendo (i) prendas sobre las participaciones sociales de las Sociedades Oferentes, (ii) prenda sobre las acciones y obligaciones convertibles de TELE

PIZZA adquiridas en la Oferta y las que se adquirieran posteriormente, así como de sus sociedades filiales más importantes (iii) prendas sobre los derechos de crédito derivados de los préstamos subordinados, (iv) prendas sobre los derechos de crédito derivados de saldos de cuentas bancarias, (v) cesiones de derechos bajo el contrato de cobertura de tipo de interés que suscriban las Sociedades Oferentes en relación con la Financiación Bancaria a Largo Plazo, y (vi) promesas de prenda e hipoteca de activos de TELE PIZZA y sus filiales (incluidos inmuebles y marcas) en supuestos graves de incumplimiento.

Las Sociedades Oferentes se comprometerían a hacer que TELE PIZZA y sus filiales prestasen las garantías correspondientes (esto es, las prendas de acciones y participaciones en sociedades filiales relevantes, y las prendas de derechos de crédito derivados de saldos de cuentas bancarias) dentro de los noventa días siguientes a la liquidación de la Oferta, en el bien entendido de que sólo garantizarían el cumplimiento de sus obligaciones en relación con aquellos tramos de la Financiación Bancaria a Largo Plazo de los que fueran acreditadas y en ningún caso, por tanto, las obligaciones que hubieran asumido las Sociedades Oferentes en relación con la financiación de la presente Oferta y los gastos derivados de la misma.

(vi) Otros compromisos: El term sheet contempla, entre otras, las siguientes restricciones generales que serán de aplicación a los Socios Oferentes y, tras la liquidación de la Oferta, a TELE PIZZA y sus filiales:

- al cambio de actividad, transferencia de activos o fusión (a excepción de la reorganización prevista en el presente Folleto);*
- al endeudamiento y a la concesión de garantías o créditos;*
- a la emisión de acciones; y*
- al pago de dividendos y reducciones de capital (excepción hecha de la reducción de capital a la que se hace referencia en el apartado IV.1.2.2.1 siguiente).*

Todo lo anterior con las excepciones habituales en este tipo de operaciones y aquéllas que de forma específica se han indicado en cada caso.

Asimismo, el term sheet establece la obligación de cumplir con ciertos ratios a nivel consolidado (incluyendo las Sociedades Oferentes, TELE PIZZA y sus filiales), entre otros, EBITDA/deuda total, EBITDA/deuda senior, servicio de deuda, cobertura de intereses y liquidez, cuyo cumplimiento no pone en peligro el negocio ni el desarrollo futuro de TELE PIZZA.

El term sheet establece determinadas obligaciones de suministro de información a favor de los Bancos, con carácter periódico, en términos habituales para este tipo de operaciones.

El term sheet permite las operaciones necesarias para la reorganización descrita en el apartado IV.1.2.2 siguiente, si bien no obliga a las Sociedades Oferentes a realizar ninguna de ellas.

(vii) Supuestos de amortización total o parcial anticipada: El term sheet incluye supuestos de cancelación anticipada habituales en este tipo de financiaciones, entre los cuales se encuentran, entre otros, la ilegalidad sobrevinida, los

cambios de control, la salida a bolsa de las Sociedades Oferentes o de sus filiales una vez se haya producido la exclusión de la negociación contemplada en el apartado IV.1.3.2 siguiente o los excesos de flujo de caja por encima de determinados ratios a nivel consolidado.

- (viii) Supuestos de incumplimiento: El term sheet incluye supuestos de incumplimiento habituales en este tipo de financiaciones, entre los cuales se encuentran el impago, el incumplimiento de las obligaciones asumidas o de compromisos financieros pactados, la falsedad en las manifestaciones y declaraciones incluidas en los contratos, la insolvencia, el otorgamiento de garantías por encima de determinados importes o la inclusión de salvedades en informes de auditoría.*
- (ix) Sindicación: Los Bancos tendrán derecho a sindicarse los compromisos que figuran en el term sheet, sin que de ello resulte una modificación de las características de la misma aquí detalladas. A la fecha del presente folleto no se iniciado ningún contacto para proceder a la sindicación de los compromisos asumidos por los Bancos en el term sheet.*

Tal como se explica en el apartado IV.1.2.1.5 siguiente, las Sociedades Oferentes atenderían el servicio financiero de la deuda derivada de la Financiación Bancaria a Largo Plazo, con anterioridad a la reorganización descrita en el apartado IV.1.2.2, mediante disposiciones del Crédito Revolving así como, eventualmente, por medio de distribuciones de dividendos por TELE PIZZA con cargo a beneficios o reservas (que podrían incluir excesos de tesorería). Tras la reorganización descrita en el apartado IV.1.2.2 siguiente, el servicio financiero de la deuda se atendería con los flujos de caja del negocio de la sociedad resultante.

Según el leal saber y entender de las Sociedades Oferentes, el term sheet y otros documentos relacionados con la financiación no contienen a la presente fecha otros datos, informaciones o previsiones relativas a la financiación descrita en este apartado que afecten a hechos o circunstancias esenciales para la formulación de un juicio fundado sobre la Oferta.

Se hace constar que entre las Sociedades Oferentes y los Bancos no existe ningún acuerdo por el que los Bancos participen en el capital social de la Sociedades Oferentes o de Foodco. La Financiación Bancaria destinada a la adquisición de acciones en la Oferta no incrementará el endeudamiento de TELE PIZZA ni de las sociedades de su grupo (salvo en el supuesto en que se lleve a cabo la reorganización del grupo TELE PIZZA tal y como se describe en el apartado IV.1.2.2 siguiente), ni requerirá del otorgamiento de garantías reales por su parte; sin perjuicio del eventual incremento de la deuda externa destinado a financiar el reparto extraordinario de dividendos o de prima de emisión que las Sociedades Oferentes tienen intención de llevar a cabo en el contexto de la reorganización si optasen por la alternativa descrita en el apartado IV.1.2.2.3 siguiente. Por último, la Financiación Bancaria no tiene recurso frente a los Socios de Foodco.”

Se adjunta al presente Suplemento al Folleto como Anexo 6 un modelo de anuncio referido a las modificaciones de la Oferta contenidas en el presente documento.

IV. DISPONIBILIDAD DEL SUPLEMENTO AL FOLLETO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.3 (por remisión del artículo 36.5) del Real Decreto 1197/1991, el presente Suplemento al Folleto, así como la documentación que lo acompaña, se ponen a disposición de los interesados, quedando depositados en las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid (Plaza de la Lealtad número 1, Madrid), Barcelona (Paseo de Gracia, número 19, Barcelona), Bilbao (Calle José María Olabarri, número 1, Bilbao) y Valencia (Calle Libreros 2 y 4, Valencia), en el domicilio de las Sociedades Oferentes, (Calle Zurbarán, número 28, Madrid, en ambos casos), en el domicilio de TELE PIZZA, (Calle Isla Graciosa, número 7, San Sebastián de los Reyes, Madrid), en el domicilio de Caja Madrid Bolsa, S.V., S.A., (Calle Serrano, número 39), Madrid y en los domicilios de Santander Investment Bolsa, S.V., S.A. y Santander Investment, S.A., (Ciudad Grupo Santander, Avda. de Cantabria s/n, Boadilla del Monte, Madrid), a partir del día siguiente a la publicación del primer anuncio relativo a las modificaciones de la Oferta.

Igualmente, podrá consultarse el presente Suplemento al Folleto y la documentación complementaria relacionada en el mismo, en los registros públicos de la CNMV (Paseo de la Castellana, número 15, Madrid y Paseo de Gracia, número 19, Barcelona) y en la página web de dicho organismo (únicamente el Suplemento al Folleto y el anuncio relativo a las modificaciones a la Oferta).

Finalmente, los destinatarios de la Oferta podrán también solicitar copias del Suplemento al Folleto por escrito o telefónicamente a través del agente de información de la Oferta designado por Foodco Pastries y Medimosal a tal efecto: GSProxibérica, S.L.U. (a member of the Georgeson Shareholder Group), c/ Antonio Maura, 18 (Madrid - 28014), 900 800 903 (teléfono gratuito), +390642171777 (inversores institucionales extranjeros) (www.gsproxibérica.com).

En Madrid, a 17 de julio de 2006

MEDIMOSAL, S.L.U.

P.p.

D. Fernando Ballvé Lantero

D. Carlos Mallo Álvarez

FOODCO PASTRIES SPAIN, S.L.U.

P.p.

D. Fernando Ballvé Lantero

D. Carlos Mallo Álvarez

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
Paseo de la Castellana 19
28046 Madrid

Madrid, 10 de abril de 2006

Muy Sres. nuestros:

Adjunto nos complace remitirles soporte informático que contiene el folleto explicativo y el modelo de anuncio de la oferta pública de adquisición de acciones de TELE PIZZA, S.A. formulada por FOODCO PASTRIES SPAIN, S.L.y por MEDIMOSAL, S.L.

El contenido del folleto explicativo y del modelo de anuncio que figuran en el diskette adjunto es idéntico a las versiones firmadas de los mismos presentadas ante esa Comisión.

Asimismo, autorizamos a la Comisión Nacional del Mercado de Valores a difundir los mencionados documentos por vía telemática.

Sin otro particular, les saludamos atentamente,

FOODCO PASTRIES SPAIN, S.L.
P.p.

D. Fernando Ballvé Lantero

D. Eddy Perrier

MEDIMOSAL, S.L.
P.p.

D. Fernando Ballvé Lantero

D. Eddy Perrier

**FOLLETO EXPLICATIVO
DE LA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN
DE VALORES DE**

TELE PIZZA, S.A.

FORMULADA POR

MEDIMOSAL, S.L.U.

Y

FOODCO PASTRIES SPAIN, S.L.U.

10 DE ABRIL DE 2006

De conformidad con lo establecido en la Ley 24/1998, de 28 de julio, del Mercado de Valores, el Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio, sobre régimen de ofertas públicas de adquisición de valores y demás legislación aplicable

ÍNDICE

I.	ELEMENTOS SUBJETIVOS DE LA OFERTA	1
I.1.	DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD AFECTADA	1
I.2.	DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO SOCIAL DE LAS SOCIEDADES OFERENTES	1
I.2.1.	<i>Foodco Pastries Spain, S.L.U.</i>	1
I.2.2.	<i>Medimosal, S.L.U.</i>	3
I.3.	ENTIDADES QUE PERTENECEN AL MISMO GRUPO QUE LAS SOCIEDADES OFERENTES, CON INDICACIÓN DE LA ESTRUCTURA DEL GRUPO Y, ACCIONISTAS PRINCIPALES	4
I.3.1.	<i>Socio de Foodco Pastries: Foodco S.à r.l.</i>	5
I.3.2.	<i>Socios de Foodco y relaciones entre ellos</i>	7
I.3.3.	<i>Control de las Sociedades Oferentes</i>	15
I.3.4.	<i>Comunicación de participaciones significativas</i>	15
I.3.5.	<i>Contratos de Socios</i>	16
I.4.	PERSONAS RESPONSABLES DEL FOLLETO	19
I.5.	RELACIÓN DE LAS ACCIONES DE TELE PIZZA DE LAS QUE SEAN TITULARES DIRECTA O INDIRECTAMENTE LAS SOCIEDADES OFERENTES, LAS SOCIEDADES DE SU MISMO GRUPO, OTRAS PERSONAS QUE ACTÚEN POR CUENTA DE LAS SOCIEDADES OFERENTES O CONCERTADAMENTE CON ELLA, Y LOS MIEMBROS DE SUS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN	20
I.5.1.	<i>Sociedades Oferentes</i>	20
I.5.2.	<i>Otras personas que actúen por cuenta de las Sociedades Oferentes o concertadamente con ella, y los miembros de sus órganos de administración</i>	20
I.6.	AUTOCARTERA Y PARTICIPACIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE TELE PIZZA	23
I.6.1.	<i>Autocartera</i>	23
I.6.2.	<i>Miembros del consejo de administración de TELE PIZZA</i>	23
I.7.	VALORES DE LAS SOCIEDADES OFERENTES EN PODER DE TELE PIZZA	24
I.8.	ACUERDOS ENTRE LAS SOCIEDADES OFERENTES Y LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y OTROS ACCIONISTAS DE TELE PIZZA	25
I.8.1.	<i>Pactos relativos a la formulación de la Oferta</i>	25
I.8.2.	<i>Compromisos de Carbal y determinadas sociedades de su grupo en relación con la Oferta</i> 25	
I.8.3.	<i>Opción de Compra</i>	27
I.8.4.	<i>Indisponibilidad de las acciones de TELE PIZZA propiedad de Carbal. Compromiso de no colaboración con terceros</i>	28
I.8.5.	<i>Vigencia de los compromisos asumidos</i>	28
I.9.	INFORMACIÓN SOBRE LA ACTIVIDAD Y LA SITUACIÓN ECONÓMICA-FINANCIERA DE LAS SOCIEDADES OFERENTES Y SU GRUPO CONSOLIDADO	28
I.9.1.	<i>Actividad de las Sociedades Oferentes y su grupo</i>	28
I.9.2.	<i>Información financiera relativa a las Sociedades Oferentes y su grupo</i>	31
II.	ELEMENTOS OBJETIVOS DE LA OFERTA	38
II.1.	VALORES A LOS QUE SE EXTIENDE LA OFERTA.....	38
II.1.1.	<i>Número de valores</i>	38
II.2.	CONTRAPRESTACIÓN OFRECIDA POR LOS VALORES A LOS QUE SE DIRIGE LA OFERTA.....	39
II.2.1.	<i>Contraprestación ofrecida por las acciones a las que se dirige la Oferta</i>	39
II.2.2.	<i>Contraprestación ofrecida por las obligaciones convertibles a las que se dirige la Oferta</i> 39	
II.2.3.	<i>Justificación de la contraprestación</i>	40
II.3.	NÚMERO MÁXIMO DE VALORES A LOS QUE SE EXTIENDE LA OFERTA Y NÚMERO MÍNIMO DE VALORES A LOS QUE SE CONDICIONA LA EFECTIVIDAD DE LA OFERTA	42
II.3.1.	<i>Número máximo</i>	42
II.3.2.	<i>Número mínimo de valores a cuya adquisición se condiciona la efectividad de la Oferta</i> 42	
II.3.3.	<i>Compromiso de no adquirir valores de TELE PIZZA fuera del procedimiento de la Oferta previsto en el Folleto y en caso de resultado negativo de la Oferta</i>	43
II.4.	ESTRUCTURA DE LA ADQUISICIÓN POR LAS SOCIEDADES OFERENTES.....	43

II.5.	GARANTÍA CONSTITUIDA POR LAS SOCIEDADES OFERENTES PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA OFERTA	45
II.6.	DECLARACIÓN RELATIVA A UN POSIBLE ENDEUDAMIENTO DE LAS SOCIEDADES OFERENTES O DE TELE PIZZA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OFERTA	45
II.6.1.	Financiación de los socios.....	47
II.6.2.	Financiación bancaria.....	49
II.7.	CONDICIONES A LAS QUE ESTÁ SUJETA LA OFERTA.....	54
II.7.1.	Mínimo de aceptaciones	54
III.	ELEMENTOS FORMALES DE LA OFERTA	55
III.1.	PLAZO DE ACEPTACIÓN	55
III.2.	FORMALIDADES PARA LA ACEPTACIÓN, FORMA Y PLAZO PARA LA ENTREGA DE LA CONTRAPRESTACIÓN	55
III.2.1.	Declaraciones de aceptación.....	55
III.2.2.	Publicación del resultado de la Oferta	56
III.2.3.	Intervención y liquidación de la Oferta	56
III.3.	GASTOS DE ACEPTACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OFERTA	57
III.4.	DESIGNACIÓN DE LAS SOCIEDADES O AGENCIAS DE VALORES QUE ACTUARÁN POR CUENTA DE LAS SOCIEDADES OFERENTES.....	57
IV.	OTRAS INFORMACIONES	59
IV.1.	FINALIDAD PERSEGUIDA CON LA ADQUISICIÓN	59
IV.1.1.	Finalidad.....	59
IV.1.2.	Actividad futura. Activos y pasivos. Reorganización del Grupo TELE PIZZA.....	60
IV.1.3.	Modificaciones estatutarias. Órgano de Administración	67
IV.1.4.	Iniciativas relativas a la exclusión de cotización de las acciones y las obligaciones convertibles.....	71
IV.2.	DERECHO DE LA COMPETENCIA.....	71
IV.2.1.	Notificación de la Operación a las autoridades de defensa de la competencia.....	71
IV.2.2.	No suspensión de la Oferta.....	72
IV.2.3.	Procedimiento de aprobación.....	72
IV.3.	FOLLETO EXPLICATIVO Y ANUNCIO DE LA OFERTA	73
IV.4.	RESTRICCIÓN TERRITORIAL.....	73

ANEXOS

- ANEXO 1 CERTIFICACIÓN LITERAL DEL REGISTRO MERCANTIL DE MADRID ACREDITATIVA DE LA CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y ESTATUTOS SOCIALES VIGENTES DE FOODCO PASTRIES SPAIN, S.L.U.
- CERTIFICACIÓN DEL VICESECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FOODCO PASTRIES SPAIN, S.L.U. ACREDITATIVA DEL TEXTO REFUNDIDO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES VIGENTES, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DEL SOCIO DE FOODCO PASTRIES SPAIN, S.L.U.
- ANEXO 2 CERTIFICACIÓN LITERAL DEL REGISTRO MERCANTIL DE MADRID ACREDITATIVA DE LA CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y ESTATUTOS SOCIALES VIGENTES DE MEDIMOSAL, S.L.U.
- CERTIFICACIÓN DEL VICESECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE MEDIMOSAL, S.L.U. ACREDITATIVA DEL TEXTO REFUNDIDO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES VIGENTES, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DEL SOCIO DE MEDIMOSAL, S.L.U.
- ANEXO 3 CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO DE COMERCIO Y SOCIEDADES (*REGISTRE DE COMMERCE ET DES SOCIÉTÉS*) DE LUXEMBURGO ACREDITATIVA DE LA EXISTENCIA DE FOODCO S.À R.L.
- CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL NOTARIO DE LUXEMBURGO D. ANDRÉ-JEAN-JOSEPH SCHWACHTGEN ACREDITATIVA DEL CAPITAL SOCIAL, LOS ACCIONISTAS Y COMPOSICIÓN ACTUALES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE FOODCO S.À. R.L.
- CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR DÑA. SÉVERINE MICHEL ACREDITATIVA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES VIGENTES DE FOODCO S.À. R.L.
- ANEXO 4 CERTIFICACIÓN LITERAL DEL REGISTRO MERCANTIL DE MADRID ACREDITATIVA DE LA CONSTITUCIÓN Y EXISTENCIA DE CARBAL, S.A. Y DE SUS ESTATUTOS SOCIALES VIGENTES.
- CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR D. FERNANDO BALLVÉ LANTERO, EN SU CONDICIÓN DE ADMINISTRADOR SOLIDARIO DE CARBAL, S.A., ACREDITATIVA DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DE LOS SOCIOS DE CARBAL, S.A.
- ANEXO 5 CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO DE COMERCIO Y SOCIEDADES (*REGISTRE DE COMMERCE ET DES SOCIÉTÉS*) DE LUXEMBURGO ACREDITATIVA DE LA EXISTENCIA DE TORO INVESTMENT S.À R.L.
- CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL NOTARIO DE REMICH (LUXEMBURGO) D. MARTINE SCHAEFFER ACREDITATIVA DE LA ESTRUCTURA Y COMPOSICIÓN ACTUALES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE TORO INVESTMENT S.À. R.L.
- CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR DÑA. SÉVERINE MICHEL ACREDITATIVA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES VIGENTES DE TORO INVESTMENT S.À. R.L.
- ANEXO 6 CERTIFICACIONES EXPEDIDAS POR EL NOTARIO DE GUERNSEY (ISLAS DEL CANAL) D. DAVEY GORDON LE MARQUAND Y DE MUNICH D. MARKUS LIECK ACREDITATIVAS DE VÁLIDA CONSTITUCIÓN Y EXISTENCIA DEL FONDO PERMIRA EUROPE III.
- ANEXO 7 CONTRATO DE SOCIOS Y SU TRADUCCIÓN JURADA AL CASTELLANO.
- ANEXO 8 CERTIFICACIONES DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FOODCO PASTRIES SPAIN, S.L.U. Y MEDIMOSAL, S.L.U. APROBANDO EL LANZAMIENTO DE LA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN Y OTORGANDO PODERES.
- ANEXO 9 CONTRATO DE INVERSIÓN Y ADDENDA MODIFICATIVA.

ANEXO 10	ESTADOS FINANCIEROS DE FOODCO PASTRIES SPAIN, S.L.U.
ANEXO 11	ESTADOS FINANCIEROS DE MEDIMOSAL, S.L.U.
ANEXO 12	ESTADOS FINANCIEROS DE FOODCO, S.À. R.L.
ANEXO 13	ESTADOS FINANCIEROS DE CARBAL, S.A.
ANEXO 14	ESTADOS FINANCIEROS DE TORO INVESTMENT, S.À. R.L.
ANEXO 15	ESTADOS FINANCIEROS DE LAS ENTIDADES INTEGRANTES DEL FONDO PERMIRA EUROPE III.
ANEXO 16	FAIRNESS OPINION DE RENTA 4, S.V., S.A., SOBRE LA CONTRAPRESTACIÓN DE LA OFERTA.
ANEXO 17	COPIA DE LOS AVALES EMITIDOS EN GARANTÍA DEL PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN DE LA OFERTA.
ANEXO 18	CONTRATO DE APORTACIÓN Y SU TRADUCCIÓN JURADA AL CASTELLANO CERTIFICADOS DE COMPROMISOS DE APORTACIÓN DE FONDOS
ANEXO 19	MODELO DE ANUNCIO DE LA OFERTA.
ANEXO 20	CARTA DE FOODCO PASTRIES SPAIN, S.L.U. Y DE MEDIMOSAL, S.L.U. EN RELACIÓN CON LA PUBLICIDAD DE LA OFERTA.
ANEXO 21	CARTAS DE ACEPTACIÓN DE CAJA MADRID BOLSA, S.V. S.A., SANTANDER INVESTMENT BOLSA, S.V., S.A. Y SANTANDER INVESTMENT, S.A., COMO ENTIDADES ENCARGADAS DE LA INTERVENCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OFERTA.
ANEXO 22	COPIA DEL ACUSE DE RECIBO POR LA COMISIÓN EUROPEA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN DE CONCENTRACIÓN DERIVADA DE LA OFERTA.

I. ELEMENTOS SUBJETIVOS DE LA OFERTA

I.1. Denominación, domicilio y capital social de la Sociedad Afectada

La Sociedad Afectada por la presente oferta pública de adquisición de acciones (en lo sucesivo, la “Oferta”) es TELE PIZZA, S.A. (en lo sucesivo, “**TELE PIZZA**”), con domicilio social en San Sebastián de los Reyes (Madrid), c/ Isla Graciosa, nº 7, con C.I.F. A-78.849.676, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 8686 general, 7552 de la Sección 8ª del Libro de Sociedades, Folio 9, Hoja nº 81671-2, Inscripción 1ª.

TELE PIZZA fue constituida con la denominación que actualmente tiene mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Alberto Ballarín Marcial el 15 de junio de 1988, con el número 4.208 de orden de su protocolo.

El capital social de TELE PIZZA es de 7.951.077,66 euros, dividido en 265.035.922 acciones de 0,03 euros de valor nominal cada una de ellas, admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, y en el Sistema de Interconexión Bursátil Español.

TELE PIZZA tiene asimismo emitidas y en circulación 125.296 obligaciones convertibles en acciones ordinarias, agrupadas en una única serie, de 14 euros de valor nominal cada una de ellas, representadas mediante anotaciones en cuenta, y admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, correspondientes a la emisión cuyo folleto informativo fue inscrito en el Registro Oficial de la CNMV el día 24 de marzo de 2004.

I.2. Denominación, domicilio y objeto social de las Sociedades Oferentes

La Oferta se formula por Foodco Pastries Spain, S.L.U. y Medimosal, S.L.U. (en lo sucesivo las “**Sociedades Oferentes**”), que actúan solidariamente, de conformidad con lo establecido en el apartado II.4 siguiente. Medimosal, S.L.U. está participada al cien por cien por Foodco Pastries Spain, S.L.U., tal y como se indica a continuación.

I.2.1. Foodco Pastries Spain, S.L.U.

Foodco Pastries Spain, S.L.U. (en lo sucesivo, “**Foodco Pastries**”), es una sociedad con domicilio social en Madrid, c/ Zurbarán, nº 28, con C.I.F. B-84.342.229, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 21.430, Libro 0, Sección 8ª, Folio 1, Hoja número M-381.118, Inscripción 1ª.

Foodco Pastries es una sociedad unipersonal de responsabilidad limitada, de nacionalidad española, que fue constituida con la denominación de Bahiaflora Inversiones, S.L., en virtud de escritura pública otorgada ante el Notario de Barcelona D. Miquel Tarragona Coromina, el día 11 de mayo de 2005, con el número 2.399 de orden de su protocolo. El actual domicilio y la actual denominación de Foodco Pastries fueron adoptados en virtud de decisión del socio único de 27 de febrero de 2006, elevada a público mediante escritura

otorgada ante el Notario de Madrid D. Antonio Morenés Giles, el día 28 de febrero de 2006.

El objeto social de Foodco Pastries es el expresado en el artículo 2 de sus Estatutos Sociales vigentes, que se transcribe a continuación:

“Artículo 2.- Objeto Social

La Sociedad tendrá por objeto:

- (a) *La realización de estudios económicos.*
- (b) *La promoción de ventas de todo tipo de productos por cuenta propia o de terceros, incluyendo el buzoneo.*
- (c) *La fabricación, distribución y comercialización de todo tipo de productos destinados al consumo humano, por cuenta propia o de terceros.*
- (d) *El alquiler a terceros de maquinaria y bienes de equipo.*
- (e) *Importación y exportación de toda clase de productos y materias primas.*
- (f) *Las actividades que integran el objeto social podrán ser desarrolladas por la Sociedad total o parcialmente de modo indirecto, en cualquiera de las formas admitidas en Derecho y, en particular, a través de la titularidad de acciones o de participaciones con objeto idéntico o análogo.”*

A la fecha del presente Folleto, Foodco Pastries se encuentra administrada por un Consejo de Administración, formado por 4 miembros, nombrados el día 27 de febrero de 2006 por tiempo indefinido. Los consejeros de Foodco Pastries son los siguientes:

Consejero	Cargo
D. Pedro José Ballvé Lantero	Presidente
D. Fernando Ballvé Lantero	Vicepresidente
D. Eddy Perrier	Vocal
D. Carlos Mallo Álvarez	Secretario

Asimismo, D. Alejandro Ortiz Vaamonde ha sido nombrado Vicesecretario no consejero del Consejo de Administración de Foodco Pastries.

El capital social de Foodco Pastries, de acuerdo con el artículo 4 de los Estatutos Sociales, asciende a 3.100 euros dividido en 62 participaciones sociales, de 50 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 62, ambos inclusive. Antes de la liquidación de la Oferta, Foodco Pastries aumentará su capital social de acuerdo con lo señalado en el apartado II.6.1 siguiente.

Se adjunta como Anexo 1 al presente Folleto certificación expedida por D. Alejandro Ortiz Vaamonde, en su condición de Vicesecretario no consejero del Consejo de Administración de Foodco Pastries, con el visto bueno del

Vicepresidente, acreditativa del texto refundido de los estatutos sociales vigentes de Foodco Pastries, de su órgano de administración y de su socio. Asimismo, se aporta certificación literal del Registro Mercantil de Madrid acreditativa de la constitución, existencia y Estatutos Sociales vigentes de Foodco Pastries.

I.2.2. Medimosal, S.L.U.

Medimosal, S.L.U. (en lo sucesivo, “**Medimosal**”), es una sociedad con domicilio social en Madrid, c/ Zurbarán, nº 28, con C.I.F. B-84.518.646, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 22.021, Libro 0, Sección 8ª, Folio 31, Hoja número M-392560, Inscripción 1ª.

Medimosal es una sociedad unipersonal de responsabilidad limitada, de nacionalidad española, que fue constituida con la denominación social que actualmente tiene mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Felipe-Jesús Carrión Herrero el día 24 de noviembre de 2005, con el número 1.693 de orden de su protocolo.

Foodco Pastries Spain adquirió el cien por cien del capital social de Medimosal en virtud de póliza de compraventa de participaciones sociales intervenida el 27 de febrero de 2006 por el Notario de Madrid D. Antonio Morenés Giles.

El objeto social de Medimosal es el expresado en el artículo 2 de sus Estatutos Sociales vigentes, que se transcribe a continuación:

“Artículo 2º.- Objeto Social

La Sociedad tendrá por objeto:

- (a) *La realización de estudios económicos.*
- (b) *La promoción de ventas de todo tipo de productos por cuenta propia o de terceros, incluyendo el buzoneo.*
- (c) *La fabricación, distribución y comercialización de todo tipo de productos destinados al consumo humano, por cuenta propia o de terceros.*
- (d) *El alquiler a terceros de maquinaria y bienes de equipo.*
- (e) *Importación y exportación de toda clase de productos y materias primas.*
- (f) *Las actividades que integran el objeto social podrán ser desarrolladas por la Sociedad total o parcialmente de modo indirecto, en cualquiera de las formas admitidas en Derecho y, en particular, a través de la titularidad de acciones o de participaciones con objeto idéntico o análogo.”*

A la fecha del presente Folleto, Medimosal se encuentra administrada por un Consejo de Administración, formado por 4 miembros, nombrados el día 27 de febrero de 2006 por tiempo indefinido. Los consejeros de Medimosal son los siguientes:

Consejero	Cargo
D. Pedro José Ballvé Lantero	Presidente
D. Fernando Ballvé Lantero	Vicepresidente
D. Eddy Perrier	Vocal
D. Carlos Mallo Álvarez	Secretario

Asimismo, D. Alejandro Ortiz Vaamonde ha sido nombrado Vicesecretario no consejero del Consejo de Administración de Medimosal.

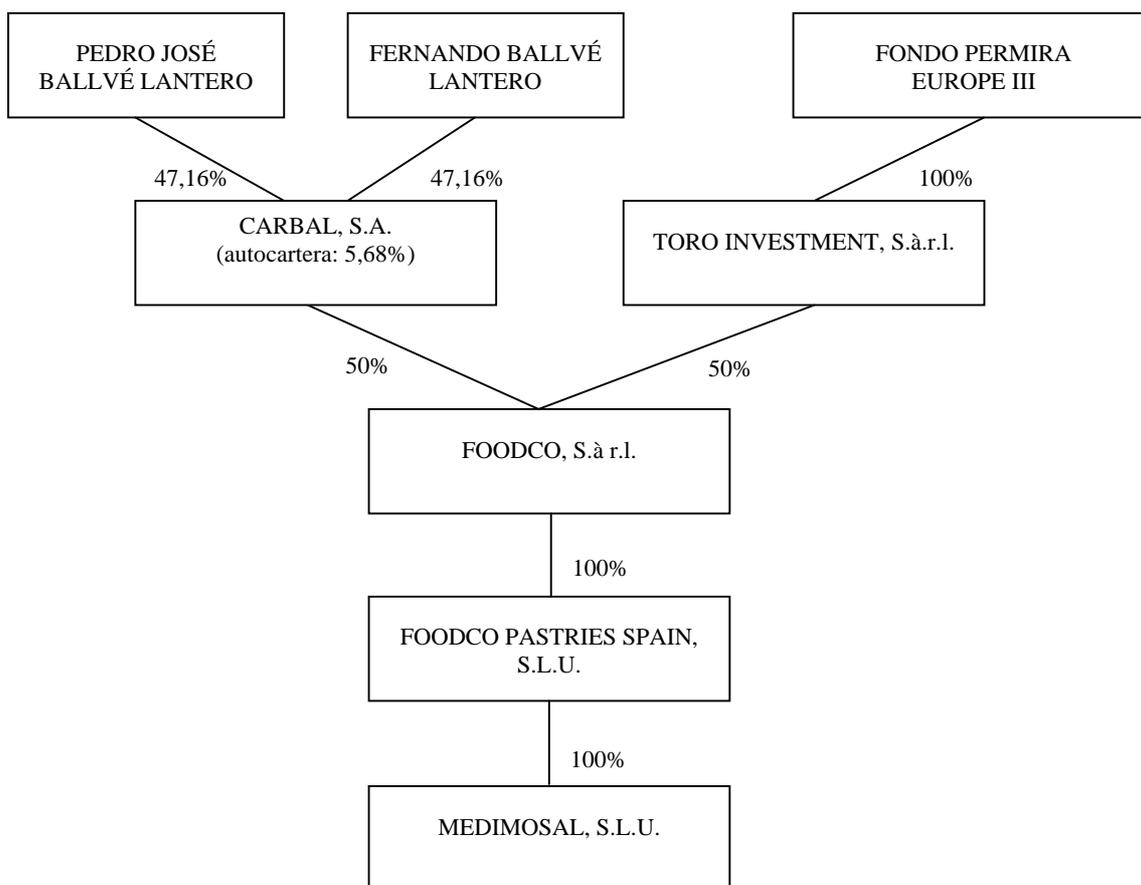
El capital social de Medimosal, de acuerdo con el artículo 4 de los Estatutos Sociales, asciende a 3.200 euros dividido en 3.200 participaciones sociales de 1 Euro de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 3.200, ambos inclusive. Antes de la liquidación de la Oferta, el capital social de Medimosal aumentará de acuerdo con lo señalado en el apartado II.6.1 siguiente.

Se adjunta como Anexo 2 al presente Folleto certificación expedida por D. Alejandro Ortiz Vaamonde, en su condición de Vicesecretario no consejero del Consejo de Administración de Medimosal, con el visto bueno del Vicepresidente, acreditativa del texto refundido de los Estatutos Sociales vigentes de Medimosal, de su órgano de administración y de su socio. Asimismo, se aporta certificación literal del Registro Mercantil de Madrid acreditativa de la constitución, existencia y Estatutos Sociales vigentes de Medimosal.

I.3. Entidades que pertenecen al mismo grupo que las Sociedades Oferentes, con indicación de la estructura del grupo y, accionistas principales

Las Sociedades Oferentes son en la actualidad sociedades participadas indirectamente al 50% por CARBAL, S.A. (“Carbal”) y por el Fondo Permira Europe III, tal y como éste se define en el apartado I.3.2.3 siguiente.

La estructura del grupo de las Sociedades Oferentes, a la fecha del presente Folleto, que se explica a continuación con mayor detalle, es la siguiente:



Según se indica en el apartado I.3.5.3 siguiente, los socios de Foodco S.à.r.l. pueden transmitir sus acciones de esta sociedad libremente a las sociedades íntegramente participadas o controladas por tales socios. A este respecto, en la addenda al contrato de inversión referida en el apartado I.3.5 siguiente Carbal ha manifestado su intención de realizar su inversión en Foodco a través de sus sociedades íntegramente participadas Delta Gestión de Cartera Mobiliaria, S.L. (“**Delta**”) y Omega Gestión de Valores, S.L. (“**Omega**”).

I.3.1. Socio de Foodco Pastries: Foodco S.à r.l.

A la fecha del presente Folleto, el socio único de Foodco Pastries es la sociedad Foodco S.à.r.l. (“**Foodco**”). Foodco es una sociedad de nacionalidad luxemburguesa constituida en virtud de escritura pública de fecha 17 de marzo de 2005, otorgada ante el Notario de Luxemburgo D. André Schwachtgen, inscrita en el Registro de Comercio y Sociedades (*Registre de Commerce et des Sociétés*) de Luxemburgo, con el número B-106792 y con domicilio social en 282, route de Longwy L-1940 Luxemburgo.

Foodco adquirió la totalidad de las participaciones sociales de Foodco Pastries en virtud de compraventa formalizada en escritura pública ante el Notario de Madrid D. Fernando Molina Stranz el día 30 de junio de 2005 con el número de orden de su protocolo 1.247.

De conformidad con el artículo 2 de sus Estatutos Sociales, el objeto social de Foodco es siguiente:

“Artículo 2.- Objeto Social. El objeto social de la Sociedad es la tenencia de participaciones, en cualquier forma, en sociedades luxemburguesas o extranjeras, así como en cualquier otra forma de inversión, la adquisición por medio de compra, suscripción o cualquier otra forma, así como la transmisión por venta, permuta o cualquier otro medio de valores y participaciones de cualquier clase, así como la administración, control y desarrollo de su cartera de inversiones.

La Sociedad puede garantizar, otorgar préstamos o de cualquier otra forma financiar a las sociedades en las que posea una participación directa, o que formen parte del mismo grupo que la Sociedad.

La Sociedad podrá llevar a cabo cualquier actividad comercial, industrial o financiera que estime necesaria para el cumplimiento de su objeto social.”

El capital social de Foodco, de acuerdo con el artículo 5 de sus Estatutos Sociales, asciende a 12.500 euros dividido en 500 participaciones sociales, de 25 euros de valor nominal cada una de ellas.

A la fecha del presente Folleto, Foodco se encuentra administrada por un Consejo de Administración, formado por 4 miembros, nombrados el día 27 de febrero de 2006 por tiempo indefinido. Los consejeros de Foodco son los siguientes:

Consejero	Cargo
D. Pedro José Ballvé Lantero	Vocal
D. Fernando Ballvé Lantero	Vocal
D ^a . Séverine Michel	Vocal
D. Paul Guilbert	Vocal

Se hace constar que, hasta la fecha del presente Folleto, Foodco no ha desarrollado ningún tipo de actividad ni es titular de acciones o participaciones en otras sociedades, distinta de su participación en el capital social de Foodco Pastries, como anteriormente se ha señalado.

Se adjunta como Anexo 3 al presente Folleto (i) certificación del Registro de Comercio y Sociedades (*Registre de Commerce et des Sociétés*) de Luxemburgo acreditativa de la existencia de Foodco; (ii) certificación expedida por el Notario de Luxemburgo D. André-Jean-Joseph Schwachtgen, acreditativa del capital social, los accionistas y composición actuales del órgano de administración de Foodco; y (iii) certificación expedida por D^a. Séverine Michel en su condición de miembro del Consejo de Administración de Foodco, relativa a los Estatutos Sociales vigentes de Foodco. Dichos Estatutos Sociales se modificarán en el

futuro por acuerdo de los socios de Foodco reunidos en Junta General a fin de incorporar a los mismos las previsiones del Contrato de Socios a que se refiere el apartado I.3.5 siguiente.

I.3.2. Socios de Foodco y relaciones entre ellos

I.3.2.1. Socios directos de Foodco

A la fecha del presente Folleto, los socios directos de Foodco son Carbal y Toro Investment S.à r.l. (“**Toro**”), cada uno de ellos titulares del 50% de las participaciones sociales de Foodco, en la forma en que se describe a continuación. Toro es una sociedad controlada al cien por cien por el Fondo Permira Europe III, tal y como éste se define el apartado I.3.2.3.

Socio	Número de acciones de Foodco	% sobre el capital social de Foodco
Carbal	250	50%
Toro	250	50%

I.3.2.2. Carbal

Carbal es una sociedad de nacionalidad española, constituida, por tiempo indefinido, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Javier Gaspar Alfaro el 5 de agosto de 1985, con el número 2.594 de orden de su protocolo, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 745, libro 705, folio 38, hoja número 66595-2. Tiene su domicilio social en Alcobendas (Madrid), Parque Empresarial La Moraleja, Avd. Europa, 24, y su C.I.F. es A-78071396.

A la fecha del presente Folleto, el capital social de Carbal es de 2.370.792 euros y está dividido en 69.200 acciones nominativas de 34,26 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 69.200, ambos inclusive, totalmente suscritas y desembolsadas. Los accionistas de Carbal son:

- (i) D. Pedro José Ballvé Lantero, titular de 32.635 acciones, representativas del 47,16% de su capital social.
- (ii) D. Fernando Ballvé Lantero, titular de 32.635 acciones, representativas del 47,16% de su capital social.
- (iii) Carbal, titular en régimen de autocartera de 3.930 acciones, representativas del 5,68% de su capital social.

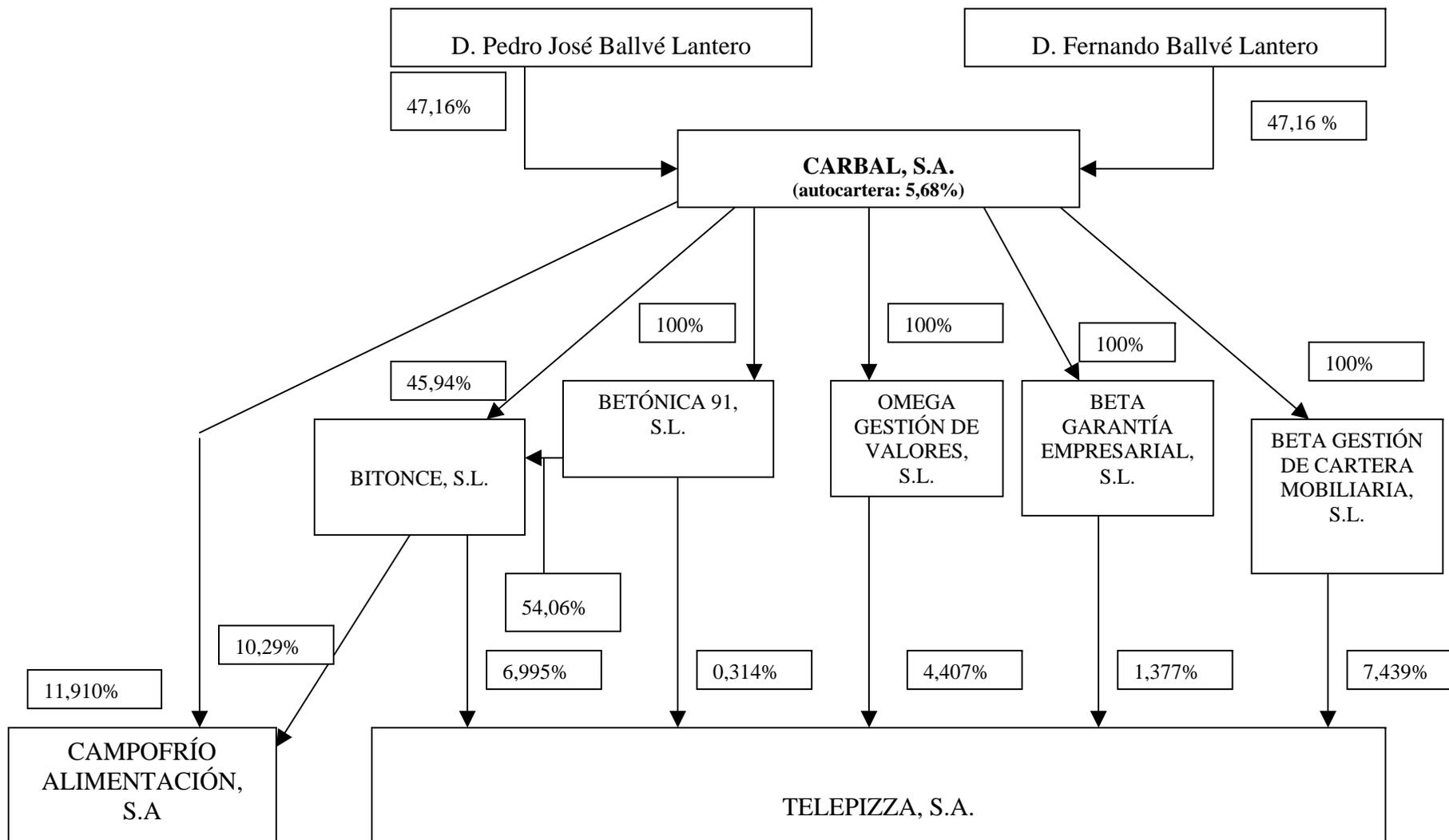
La administración de Carbal está atribuida a dos administradores solidarios ejerciendo tales cargos D. Pedro José Ballvé Lantero y D. Fernando Ballvé Lantero.

Se adjunta como Anexo 4 al presente Folleto certificación literal del Registro Mercantil de Madrid acreditativa de la constitución y existencia de Carbal y de sus estatutos sociales vigentes. Asimismo, se adjunta certificación expedida por D. Fernando Ballvé Lantero, en su condición de Administrador Solidario de Carbal, acreditativa del órgano de administración de dicha sociedad a la fecha del presente Folleto y de sus socios.

Carbal es la sociedad dominante de un grupo de sociedades de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (la “**Ley del Mercado de Valores**”) y en el artículo 42.1 del Código de Comercio, y no está controlada por ninguna persona o entidad, de acuerdo con los artículos señalados.

Sin perjuicio de lo anterior, y a los efectos de la inversión de Carbal en Foodco, los accionistas de Carbal, D. Pedro José y D. Fernando Ballvé Lantero, considerando su posición paritaria en el capital social y en el órgano de administración de la sociedad, habrán de consensuar mutuamente las decisiones que conciernan a la participación de Carbal en Foodco y el ejercicio por Carbal de los derechos que le atribuye el Contrato de Socios, tales como, por ejemplo, el nombramiento por Carbal de los consejeros que le corresponden en Foodco, las Sociedades Oferentes y, tras la Oferta, TELE PIZZA y sus sociedades filiales.

Se incluye a continuación un organigrama representativo de las sociedades que forman el grupo Carbal con participación en TELE PIZZA y en Campofrío Alimentación, S.A..



I.3.2.3. Toro

Toro es una sociedad de nacionalidad luxemburguesa constituida inicialmente como sociedad anónima en virtud de escritura pública de fecha 8 de julio de 2005, otorgada ante el Notario de Luxemburgo D. André Schwachtgen, inscrita en el Registro de Comercio y Sociedades (*Registre de Commerce et des Sociétés*) de Luxemburgo, con el número B-109342 y con domicilio social en 282, route de Longwy L-1940 Luxemburgo.

Toro se transformó en una *S.à r.l.* en virtud de escritura pública de fecha 13 de febrero de 2006 otorgada ante el Notario de Luxemburgo D. André Schwachtgen.

De conformidad con el artículo 2 de sus Estatutos Sociales, el objeto social de Toro es siguiente:

“Artículo 2.- Objeto Social. El objeto social de la Sociedad es la adquisición, tenencia, gestión y transmisión de participaciones, en cualquier forma, en sociedades luxemburguesas o extranjeras; la adquisición de valores, derechos y bienes a través de inversiones, aportaciones, compraventas u opciones, negociación o de cualquier otro modo, la adquisición de patentes y licencias, así como la administración y desarrollo de los anteriores.

La Sociedad puede obtener fondos en préstamo, incluyendo, sin carácter limitativo, tomar dinero a préstamo en cualquier forma u obtener cualquier forma de crédito y obtener fondos a través de la emisión de bonos, pagarés y cualesquiera otros instrumentos de de deuda o capital, convertibles o no, con base en el objeto social descrito anteriormente.

La Sociedad puede igualmente llevar a cabo las siguientes operaciones, entendiéndose que no llevará a cabo ninguna que pudiera considerarse actividad regulada o del sector financiero:

- Otorgar a sus filiales financiación, préstamos, anticipos o garantías necesarias para dar cumplimiento a su objeto social;

- Otorgar garantías, prendas o cualquier otra forma de aseguramiento, ya sean personales o reales, para el cumplimiento de los contratos y obligaciones de la Sociedad, o de sus administradores, directivos u otros agentes de la Sociedad o de cualquiera de sus filiales, y financiar a dichas sociedades, dentro de los límites de la legislación luxemburguesa.

- Celebrar contratos, incluyendo, entre otros, cualquier clase de acuerdos de crédito, contratos de accionistas, de aseguramiento, de marketing, de distribución, de gestión, de asesoría, de administración y cualesquiera otros contratos de servicios, venta o relativos a su objeto social.

La Sociedad podrá asimismo llevar a cabo todo tipo de operaciones comerciales, industriales y financieras que estime necesarias para el cumplimiento de su objeto social así como operaciones directa o indirectamente relacionadas con las

actividades descritas en este artículo sin beneficiarse del régimen previsto en la Ley de 31 de julio de 1929, de Holding Companies.”

El capital social de Toro, de acuerdo con el artículo 5 de sus Estatutos Sociales, asciende a 31.000 euros dividido en 1.240 participaciones sociales, de 25 euros de valor nominal cada una de ellas.

A la fecha del presente Folleto, Toro se encuentra administrada por un Consejo de Administración, formado por 3 miembros, nombrados el día 13 de febrero de 2006 por tiempo indefinido. Los consejeros de Toro son los siguientes:

Consejero	Cargo
D. Eddy Perrier	Vocal
D ^a . Séverine Michel	Vocal
D. Paul Guilbert	Vocal

La totalidad de las participaciones sociales de Toro son propiedad de el Fondo Permira Europe III, tal y como éste se define en el apartado I.3.2.4 siguiente.

Se adjunta como Anexo 5 al presente Folleto certificación del Registro de Comercio y Sociedades (*Registre de Commerce et des Sociétés*) de Luxemburgo acreditativa de la existencia y de los accionistas de Toro. Se adjunta certificación expedida por el Notario de Remich (Luxemburgo) D. Martine Schaeffer, acreditativa de la estructura y composición actuales del órgano de administración de Toro y certificación expedida por D^a. Séverine Michel en su condición de consejero del Consejo de Administración de Toro, relativa a los Estatutos Sociales vigentes de Toro.

I.3.2.4. Fondo Permira Europe III

A la fecha del presente Folleto, las entidades a que se refiere el siguiente cuadro, son titulares de la totalidad de las participaciones sociales de Toro en la proporción que se indica a continuación:

Fondo Permira Europe III	% en el capital social de Toro
Permira Europe III L.P.1	24,8831%
Permira Europe III L.P.2	71,7962%
Permira Europe III GmbH & Co KG	0,9397%
Permira Europe III Co-Investment Scheme	0,6080%
Permira Investments Limited	1,7730%

Las principales características de las entidades integrantes del Fondo Permira Europe III son las siguientes:

- Permira Europe III L.P.1 (en adelante, “**LP1**”), es una sociedad comanditaria registrada en Guernsey (Islas del Canal), con domicilio a estos efectos en Guernsey (Islas del Canal), Trafalgar Court, Les Banques, St Peter Port.
- Permira Europe III L.P.2 (en adelante, “**LP2**”), es una sociedad comanditaria registrada en Guernsey (Islas del Canal), con domicilio a estos efectos en Guernsey (Islas del Canal), Trafalgar Court, Les Banques, St Peter Port.
- Permira Europe III GmbH & Co.Kg (en adelante, “**KG**”), es una sociedad de nacionalidad alemana, inscrita en el Registro de Comercio de la Corte inferior de Munich con el número HRA 82707, con domicilio a estos efectos en Kardinal Faulhaber Strasse, 10, Fünf Hofe, 80333 Munich (Alemania).

LP1, LP2 y KG serán denominadas conjuntamente como “**PE3**”.

- Permira Europe III Co-Investment Scheme (“**CIS**”), es una estructura de inversión de carácter contractual establecida en Guernsey (Islas del Canal), con domicilio a estos efectos en Guernsey (Islas del Canal), Trafalgar Court, Les Banques, St Peter Port.
- Permira Investment Limited (“**PIL**”), es una entidad constituida en Guernsey (Islas del Canal), con domicilio a estos efectos en Guernsey (Islas del Canal), Trafalgar Court, Les Banques, St Peter Port.

PE3, CIS y PIL serán denominadas conjuntamente como el “**Fondo Permira Europe III**”.

El Fondo Permira Europe III adquirió la totalidad de las participaciones sociales de Toro en virtud de escritura pública de 13 de febrero de 2006.

El Fondo Permira Europe III está formado por entidades especializadas en inversiones de capital privado. LP1 y LP2 se constituyeron el día 22 de julio de

2003, KG el 1 de octubre de 2003, CIS el 24 de septiembre de 2003 y PIL el 17 de enero de 2003.

Administración del Fondo Permira Europe III

Permira Europe III G.P. Limited, sociedad constituida en Guernsey (Islas del Canal), con domicilio social en Guernsey, Trafalgar Court, Les Banques, St Peter Port es el socio gestor o *general partner* de Permira Europe III G.P. L.P. Éste a su vez es socio gestor o *general partner* de LP1 y LP2 y el socio gestor delegado o *managing limited partner* de KG. En consecuencia, PE3 se encuentra controlado y es administrado exclusivamente por Permira Europe III G.P. Limited, socio gestor o *general partner*, que adopta todas las decisiones de inversión, representa a PE3 frente a terceros y realiza cualquier otro acto de gestión o administración de PE3.

Por lo que se refiere a CIS y PIL, han suscrito un acuerdo de co-inversión con las entidades que forman PE3 en virtud del cual se obligan a invertir conjuntamente con PE3 en todas y cada una de las inversiones que éste lleve a cabo, en los mismos términos y condiciones. A su vez, Permira Europe III G.P. Limited es el administrador de CIS y por consiguiente controla su actividad. PIL está administrada por un Consejo de Administración integrado a la fecha del presente Folleto explicativo por las siguientes personas: D. Nigel Carey, D. John Marren, D. Paul Guilbert y D. Peter Smitham. En consecuencia, Permira Europe III G.P. Limited, como administrador de CIS, adopta las decisiones relativas a las inversiones y desinversiones que realiza CIS. En cambio, respecto de PIL, es el Consejo de Administración quien toma las decisiones relativas a inversiones y desinversiones, sin perjuicio de su vinculación contractual en los términos del acuerdo de co-inversión. Como se indica más adelante, PIL está participada al 100% de su capital con derecho de voto por Permira Holdings Limited, quien a su vez está participada por 28 socios, ninguno de los cuales ejerce el control, ni individual ni conjuntamente, sobre Permira Holdings Limited.

De conformidad con lo anterior, Permira Europe III G.P. Limited es la entidad que controla, gestiona y representa al Fondo Permira Europe III frente a terceros, a excepción de PIL que, según lo señalado, está representada y administrada por su Consejo de Administración.

Se adjunta como Anexo 6 al presente Folleto certificación emitida por el Notario de Guernsey (Islas del Canal), D. Davey Gordon Le Marquand acreditativa de la válida constitución y existencia de LP1, LP2, PIL y CIS así como de Permira Europe III G.P. Limited y de los Estatutos Sociales de esta última. Asimismo, se adjunta una certificación emitida por el Notario de Munich (Alemania), D. Markus Lieck acreditativa de la válida constitución y existencia de KG.

Partícipes en el Fondo Permira Europe III

Los inversores o partícipes en PE3, CIS y PIL son inversores pasivos que no tienen facultad para intervenir en la gestión del Fondo Permira Europe III. Dichos inversores o partícipes son titulares de derechos económicos, así como de derechos políticos limitados, referidos esencialmente a la modificación de los

contratos y acuerdos constitutivos de cada entidad y la autorización de ciertos actos en principio prohibidos por dichos contratos y acuerdos.

En particular, el capital de CIS está participado íntegramente, de forma directa o indirecta, por algunos de los socios y empleados actuales y pasados de Permira. Ninguno de dichos partícipes de CIS ostenta, directa o indirectamente, de forma individual o conjunta, una participación superior al 5% en el capital de dicha entidad, excepto cinco personas físicas, cada una de las cuales es titular de una participación de entre un 8% y un 24% aproximadamente, ascendiendo su participación conjunta aproximadamente a un 65%. Ningún inversor o partícipe en CIS ejerce el control sobre dicha entidad, ni individual ni conjuntamente. Por los que se refiere a PIL, Permira Holdings Limited es titular de las acciones ordinarias que componen su capital, así como de aproximadamente un 90% de las acciones sin voto. El capital de Permira Holdings Limited, a su vez, se reparte entre 28 socios, ninguno de los cuales ejerce el control, ni individual ni conjuntamente, sobre Permira Holdings Limited.

En consecuencia, ningún inversor o partícipe distinto del socio gestor o *general partner* puede, pues, ejercer directa o indirectamente, el control individual o conjunto sobre cada una de las entidades que integran el Fondo Permira Europe III o sobre el conjunto del mismo. Ningún inversor o partícipe del Fondo Permira Europe III ostenta, directa o indirectamente, de forma individual o conjunta, una participación superior al 5% de la inversión aportada en conjunto por el Fondo Permira Europe III, excepto dos inversores de carácter institucional, cada uno de los cuales individualmente es titular de una participación de entre un 5% y un 11%, sin que tengan ni ejerzan ningún tipo de control sobre el Fondo Permira Europe III, ni individual ni conjuntamente.

Administración y titulares de Permira Europe III GP Limited

El capital social de Permira Europe III G.P. Limited es de titularidad de Permira Holdings Limited. Tal como se ha hecho referencia en los párrafos precedentes, Permira Holdings Limited tiene 28 socios, ninguno de los cuales ejerce el control, ni individual ni conjuntamente, sobre Permira Europe III GP Limited.

Algunos de los actuales y anteriores socios de Permira ostentan individualmente y de forma indirecta participaciones minoritarias en PE3, cuyo importe agregado asciende aproximadamente a 5 millones de euros, representativos del 0,10% del capital comprometido del Fondo Permira Europe III, que asciende a 4.995 millones de euros.

Permira Europe III GP Limited está gestionada por un Consejo de Administración que, a la fecha del presente Folleto explicativo, se encuentra integrado por las siguientes personas, que representan a los socios indirectos de esta sociedad:

- D. Peter Smitham.
- D. Paul Guilbert.

- D. John Marren.
- D. Nigel Carey.

Finalmente se hace constar que Permira Europe III GP Limited no ostenta por sí misma ninguna participación en ninguno de los fondos y entidades integrantes del Fondo Permira Europe III.

I.3.3. Control de las Sociedades Oferentes

Las Sociedades Oferentes y Foodco se encuentran controladas de forma conjunta por Carbal y el Fondo Permira Europe III, éste último a través de su sociedad gestora Permira Europe III G.P. Limited.

No obstante lo señalado en los párrafos anteriores, ni Permira Europe III G.P. Limited, ni el Fondo Permira Europe III, ni Carbal consolidan su respectiva participación accionarial indirecta en el capital social de las Sociedades Oferentes. En particular, la participación accionarial que cada uno de los anteriores ostenta respectivamente en el capital social de Foodco (en el caso de el Fondo Permira Europe III, a través de Toro), la participación accionarial ostentada por Foodco en Foodco Pastries y la de esta última en Medimosal son registradas contablemente como inmovilizado financiero.

En el apartado I.3.5 siguiente, se describe el contrato de socios suscrito por Carbal, el Fondo Permira Europe III, Toro, D. Fernando Ballvé Lantero, D. Pedro José Ballvé Lantero, Foodco y las Sociedades Oferentes para regular las relaciones de los socios de Foodco en su condición de tales, e indirectamente de las Sociedades Oferentes y TELE PIZZA y sus filiales.

Con anterioridad a la liquidación de la Oferta, una vez realizadas las aportaciones de fondos a que se refiere el apartado II.6 siguiente, el Fondo Permira Europe III, a través de Toro, y Carbal mantendrán los mismos porcentajes de participación en Foodco que los indicados en el apartado I.3.2 anterior.

A la fecha del presente Folleto, no está prevista la entrada de nuevos inversores en el capital social de las Sociedades Oferentes ni en sus socios directos e indirectos Foodco, Carbal y Toro.

I.3.4. Comunicación de participaciones significativas

En el caso de liquidación de la Oferta, las Sociedades Oferentes serán las titulares directas, a efectos de la normativa sobre participaciones significativas, de las acciones de TELE PIZZA adquiridas en la Oferta, en la proporción que finalmente resulte de conformidad con lo previsto en el apartado II.4 siguiente.

En este sentido, dado que las Sociedades Oferentes se encuentran controladas por Carbal y el Fondo Permira Europe III al 50%, las acciones de TELE PIZZA adquiridas por medio de la Oferta no se imputarán ni a Carbal, ni al Fondo Permira Europe III ni a Permira Europe III G.P. Limited, sino sólo a las

Sociedades Oferentes, si bien en la comunicación de participaciones significativas a realizar por las Sociedades Oferentes se hará referencia al control conjunto de TELE PIZZA por parte de Carbal y sus accionistas y Permira Europe III G.P. Limited.

I.3.5. Contratos de Socios

Con fecha 28 de febrero de 2006, el Fondo Permira Europe III (incluido Toro) y Carbal, (en adelante, los “**Socios de Foodco**”), D. Pedro José Ballvé Lantero, D. Fernando Ballvé Lantero, Foodco y las Sociedades Oferentes suscribieron un contrato de socios (en adelante, el “**Contrato de Socios**”) para regular las relaciones de los Socios de Foodco en su condición de tales, e indirectamente de las Sociedades Oferentes y TELE PIZZA y sus filiales y que se adjunta al presente Folleto junto con su traducción jurada al castellano como Anexo 7.

Por otra parte, en dicha fecha, las Sociedades Oferentes, Carbal, determinadas sociedades integrantes de su grupo, D. Pedro José Ballvé Lantero, D. Fernando Ballvé Lantero y el Fondo Permira Europe III, suscribieron un contrato de inversión, compromiso de formulación y aceptación de Oferta Pública de Adquisición y Opción de Compra (el “**Contrato de Inversión**”), que fue novado parcialmente mediante una addenda suscrita por las partes con fecha 4 de abril de 2006, cuyo contenido se describe en el apartado I.8 siguiente.

Con la misma fecha, los Socios de Foodco, Foodco y las Sociedades Oferentes suscribieron un contrato de aportación de capital y deuda subordinada (*Equity and Debt Contribution Agreement*) (el “**Contrato de Aportación**”) cuyos términos se describen en el apartado II.6 siguiente.

Asimismo, con fechas 28 de febrero, Foodco y las sociedades Omega y Delta suscribieron un contrato de compraventa de acciones de TELE PIZZA sujeto a condición suspensiva, cuyos términos se describen en el apartado I.5.2 siguiente. Del mismo modo, con fechas 31 de marzo y 3 y 4 de abril de 2006 las Sociedades Oferentes suscribieron con Carbal y las sociedades de su grupo Bitonce, S.L., Betónica 91, S.L., Beta Garantía Empresarial, S.L., Delta y Omega (todas ellas, conjuntamente, las “**Sociedades Carbal**”) diversos contratos de compraventa de acciones de TELE PIZZA sujetos a condición suspensiva, cuyos términos se describen igualmente en el apartado I.5.2 siguiente.

No existen acuerdos o pactos de cualquier naturaleza, verbales o escritos, entre los socios de las Sociedades Oferentes, relacionados directa o indirectamente con TELE PIZZA o la Oferta, distintos de los contratos anteriormente descritos.

Los principales términos y condiciones del Contrato de Socios son los siguientes:

I.3.5.1. Adopción de decisiones relativas a Foodco, las Sociedades Oferentes y TELE PIZZA

Mientras los Socios de Foodco mantengan una participación respectiva del 50% en el capital social de Foodco, los Socios de Foodco se comprometen a que todas

las decisiones relativas a Foodco, las Sociedades Oferentes y TELE PIZZA se adoptarán con el consentimiento de ambos Socios de Foodco, si bien excepcionalmente el Fondo Permira Europe III dispone de la facultad de promover modificaciones en la composición del equipo ejecutivo de TELE PIZZA si se producen desviaciones importantes de ciertas magnitudes financieras respecto de los umbrales que acuerden el Fondo Permira Europe III y Carbal.

I.3.5.2. Gestión de Foodco, las Sociedades Oferentes y TELE PIZZA

El Contrato de Socios prevé el derecho de cada uno de los Socios de Foodco a nombrar a la mitad de los consejeros de los Consejos de Administración de Foodco, las Sociedades Oferentes y, tras la Oferta, TELE PIZZA. Los Consejos de Administración de Foodco y de las Sociedades Oferentes estarán compuestos por cuatro miembros y el de TELE PIZZA por seis miembros.

Mientras los Socios de Foodco mantengan una participación respectiva del 50% en el capital social de Foodco, Carbal tendrá derecho a designar al Presidente del Consejo de Administración de las Sociedades Oferentes y de TELE PIZZA y el Fondo Permira Europe III tendrán derecho a designar al Secretario del Consejo de Administración de dichas sociedades. Por lo que se refiere al Consejo de Administración de Foodco, Toro y Carbal consensuarán la designación del Presidente y el Secretario, entendiéndose que si el primero es designado por Carbal el segundo será designado por Toro y viceversa. No existirá voto de calidad en el Consejo de Administración de Foodco, las Sociedades Oferentes y TELE PIZZA y el cargo de consejeros en dichas sociedades no será remunerado.

En el caso de que cualquiera de los Socios de Foodco fuera a nombrar a cualesquiera administradores de cualquier filial directa o indirecta de TELE PIZZA, las partes del Contrato de Socios se asegurarán de que exista el mismo número de administradores nombrados a instancia de ambos socios de Foodco.

Además, el Contrato de Socios prevé la prestación a Foodco, las Sociedades Oferentes, TELE PIZZA y su grupo de servicios remunerados de gestión empresarial por parte de Carbal y los Fondos Permira.

I.3.5.3. Transmisión de participaciones de Foodco y desinversión

Los Socios de Foodco podrán libremente transmitir en todo o en parte su participación respectiva en Foodco a un tercero, con sujeción a ciertos derechos de adquisición preferente del socio no transmitente (excepto en el caso de una oferta pública de venta de acciones), si bien durante los tres primeros años desde la fecha de liquidación de la Oferta, la transmisión de acciones de Foodco requerirá el mutuo acuerdo de los Socios de Foodco.

Asimismo, a partir del quinto aniversario de la liquidación de la Oferta, el Fondo Permira Europe III podrá iniciar un proceso de venta respecto del 100% del capital social, directo o indirecto, de TELE PIZZA, habiendo asumido Carbal ciertas obligaciones de acompañamiento (*drag along*) para el caso de que no

desea ejercitar su derecho de adquisición preferente respecto de la participación del Fondo Permira Europe III.

El tercero adquirente deberá adherirse al Contrato de Socios, si bien no será de aplicación lo previsto en el mismo sobre la adopción de decisiones y la gestión de Foodco y sus sociedades filiales ni, en ciertos casos, la obligación de acompañamiento antes referida, pero sí las restantes previsiones relativas, entre otras cuestiones, a la transmisión de acciones de Foodco, la amortización de los préstamos subordinados de los socios y las obligaciones de colaboración en la desinversión.

El Contrato de Socios prevé igualmente ciertos supuestos en que los Socios de Foodco podrán transmitir libremente y sin sujeción a restricciones su participación en Foodco o los accionistas de Carbal sus acciones en esta última sociedad, como, por ejemplo, cuando la transmisión se haga en favor de sociedades íntegramente participadas o controladas por tales Socios. A este respecto, en la addenda al Contrato de Inversión referida en el apartado I.3.5 anterior, Carbal ha manifestado su intención de realizar su inversión en Foodco a través de sus sociedades íntegramente participadas Delta y Omega.

Los Socios asumen asimismo obligaciones de colaboración recíproca en relación con posibles operaciones de desinversión en el capital de Foodco una vez transcurridos tres años a partir de la liquidación de la Oferta, contemplándose diversas modalidades a tal efecto, tales como una eventual oferta pública de venta y simultánea admisión a negociación de las acciones, una venta a inversores de capital privado o un proceso organizado de venta mediante subasta.

No obstante lo anterior, el Contrato de Socios no prevé ningún derecho ni precio de salida garantizado para ninguna de las Partes del mismo.

I.3.5.4. Convocatoria de Junta

El Contrato de Socios prevé que las Sociedades Oferentes, una vez liquidada la Oferta, (i) insten la convocatoria de una Junta General de Accionistas de TELE PIZZA a celebrar en un plazo de 40 días naturales a partir de la liquidación de la Oferta; o alternativamente (ii) hagan que el Presidente del Consejo de Administración de TELE PIZZA reúna al Consejo de Administración en el plazo de 5 días hábiles con el fin de convocar una Junta General de Accionistas de TELE PIZZA para su celebración en el referido plazo de 40 días naturales a partir de la liquidación de la Oferta.

En cualquiera de los dos casos, el orden del día de la Junta General de Accionistas incluirá las modificaciones estatutarias a las que se hace referencia en el apartado IV.1.3.1, la reorganización del consejo de administración y la solicitud de exclusión de negociación oficial de las acciones a las que se refiere el apartado IV.1.3.2, la solicitud de aplicación del régimen de consolidación fiscal referida en el apartado IV.1.2.1.6 y el nombramiento de auditores de cuentas para la verificación de las cuentas individuales y consolidadas de TELE PIZZA.

I.3.5.5. Ratchet (incentivo)

El Contrato de Socios contempla el abono por los Socios de Foodco al equipo directivo de TELE PIZZA de una cantidad vinculada a la revalorización que, en su caso, experimenten las acciones de TELE PIZZA en una eventual desinversión de Permira, siempre que se cumplan ciertos parámetros y se hayan amortizado íntegramente los préstamos subordinados de los Socios de Foodco. Los Socios de Foodco determinarán las personas integrantes del equipo directivo que podrían recibir esta gratificación.

No está prevista la incorporación de ningún directivo al capital social de las Sociedades Oferentes ni al de sus socios directos e indirectos, Foodco, Carbal y Toro.

I.3.5.6. Comunicación como pacto parasocial

Dado que el Contrato de Socios constituirá, una vez se liquide la Oferta, un pacto parasocial de los regulados en el artículo 112 de la Ley del Mercado de Valores, las partes se comprometen a realizar en ese momento las comunicaciones y depósitos previstos en la Ley.

I.3.5.7. Duración del Contrato de Socios

El Contrato de Socios permanecerá en vigor mientras los Socios de Foodco o sus sucesores sigan manteniendo, directa o indirectamente, una participación en TELE PIZZA.

I.4. Personas responsables del Folleto

La responsabilidad del contenido de este Folleto Explicativo es asumida por D. Fernando Ballvé Lantero, mayor de edad, de nacionalidad española, con D.N.I. número 13.705.313-G, válido y en vigor, y por D. Eddy Perrier, mayor de edad, de nacionalidad francesa, con DNI francés número 0305LUX00027, válido y en vigor, en nombre y representación de las Sociedades Oferentes, quienes declaran que todos los datos e informaciones contenidos en el mismo son veraces y que no se omite ningún dato o información relevante ni se incluye información que pudiera inducir a error.

En particular, D. Fernando Ballvé Lantero declara que los datos e informaciones comprendidos en el presente Folleto referentes a Carbal y su grupo son verídicos y que no existen omisiones susceptibles de alterar su contenido. Por otro lado, D. Eddy Perrier declara que los datos e informaciones comprendidos en el presente Folleto referentes a Permira, Permira Europe III G.P. Limited y el Fondo Permira Europe III son verídicos y que no existen omisiones susceptibles de alterar su contenido.

D. Fernando Ballvé Lantero y D. Eddy Perrier se encuentran facultados para firmar el presente Folleto en nombre y representación de las Sociedades Oferentes por virtud de los acuerdos adoptados por los Consejos de Administración de las

Sociedades Oferentes el día 28 de febrero de 2006, tal y como resulta de las certificaciones que se adjuntan al presente Folleto como Anexo 8.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley del Mercado de Valores, se hace constar expresamente que la incorporación del Folleto y de la documentación que lo acompaña, a los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “CNMV”) sólo implicará el reconocimiento de que dichos documentos contienen toda la información requerida por las normas que fijan su contenido y en ningún caso determinará responsabilidad de la CNMV por la falta de veracidad de la información que pudieran contener.

I.5. Relación de las acciones de TELE PIZZA de las que sean titulares directa o indirectamente las Sociedades Oferentes, las sociedades de su mismo grupo, otras personas que actúen por cuenta de las Sociedades Oferentes o concertadamente con ella, y los miembros de sus órganos de administración

I.5.1. Sociedades Oferentes

Las Sociedades Oferentes no poseen directa o indirectamente ninguna acción de TELE PIZZA, ni han realizado operaciones sobre las citadas acciones en los doce meses anteriores a la fecha del presente Folleto.

Las Sociedades Oferentes no tienen participaciones en otras sociedades y por ello, no ostentan participación accionarial indirecta en el capital social de TELE PIZZA.

I.5.2. Otras personas que actúen por cuenta de las Sociedades Oferentes o concertadamente con ella, y los miembros de sus órganos de administración

A excepción de Carbal y sus sociedades filiales que se identifican a continuación, a la fecha del presente Folleto:

- (i) Ni las Sociedades Oferentes, ni Foodco (sin perjuicio de lo dispuesto en este apartado), ni Toro, ni Permira Europe III G.P. Limited, ni ninguna de las sociedades pertenecientes al grupo de las anteriores, ni los administradores y socios de todas estas entidades, ni los administradores y socios de Carbal tienen participación alguna, directa o indirecta, en TELE PIZZA.
- (ii) No existen personas o entidades que actuando de manera concertada o por cuenta de las entidades, administradores y socios señalados en el apartado (i) anterior, posean acciones de TELE PIZZA.
- (iii) En los 12 meses anteriores a la presentación de la Oferta y, hasta la fecha del Folleto, ninguna de las personas o entidades señaladas en los anteriores apartados (i) y (ii), han realizado operaciones con acciones de TELE PIZZA ni al contado ni a plazo, ni con instrumentos que den derecho a la suscripción o adquisición de acciones de TELE PIZZA, a excepción, por lo que se refiere a Foodco, del contrato de compraventa de acciones de TELE

PIZZA sujeto a condición suspensiva suscrito con determinadas filiales de Carbal descrito en el presente apartado.

La Sociedad Oferente desconoce, y no tiene posibilidad de conocer, la participación y operaciones de los partícipes (*limited partners*) del Fondo Permira Europe III en acciones u otros instrumentos de TELE PIZZA.

Por lo que se refiere a Carbal, éste es accionista, directo e indirecto, de TELE PIZZA, con la participación que se indica a continuación:

Accionistas	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas ⁽¹⁾	Participación (%)
Carbal	102	54.416.004	20,532

(1) La participación de Carbal incluye, como participación indirecta (i) la participación directa de la sociedad Bitonce, S.L., titular de 18.537.973 acciones, representativas del 6,995 % del capital social de TELE PIZZA; (ii) la participación directa de la sociedad Betónica 91, S.L., titular de 832.959 acciones, representativas del 0,314% del capital social de TELE PIZZA; (iii) la participación directa de la sociedad Beta Garantía Empresarial, S.L. (“Beta”), titular de 3.649.636 acciones representativas del 1,377 % del capital social de TELE PIZZA, (iv) la participación directa de la sociedad Delta, titular de 19.715.698 acciones representativas del 7,439% del capital social de TELE PIZZA, sin perjuicio del contrato de compraventa con condición suspensiva celebrado con fecha 28 de febrero de 2006, al que se hace referencia en el párrafo siguiente; y (v) la participación directa de la sociedad Omega, titular de 11.679.738 acciones representativas del 4,407% del capital social de TELE PIZZA, sin perjuicio del contrato de compraventa con condición suspensiva celebrado con fecha 28 de febrero de 2006, al que se hace referencia en el párrafo siguiente. Bitonce, S.L., Betónica 91, S.L., Beta, Delta y Omega, son todas ellas sociedades participadas en su integridad, directa e indirectamente, por Carbal.

Tal como se ha hecho referencia en el apartado I.3.5 anterior, Foodco y las sociedades Delta y Omega, suscribieron un contrato de compraventa de acciones de TELE PIZZA, en virtud del cual Delta y Omega venden 16.279.070 acciones de TELE PIZZA (14.715.696 y 1.563.374 acciones, respectivamente) a Foodco al mismo precio de la Oferta, representativas del 6,14% de su capital social y que se encuentran en la actualidad inmovilizadas a los efectos de dicho contrato. La compraventa se encuentra sujeta a la condición suspensiva de la publicación del anuncio de resultado positivo de la Oferta en el Boletín de Cotización de la Bolsa de Madrid. La transmisión de las acciones y el pago del precio de la venta se producirá en la fecha de liquidación de la Oferta. Foodco se reserva la posibilidad de designar a cualquiera de las Sociedades Oferentes (o a ambas) como adquirentes de las acciones para el momento en el que se verifique el cumplimiento de dicha condición.

Del mismo modo, y como se ha señalado en el apartado I.3.5 anterior, las Sociedades Oferentes, Carbal y las Sociedades Carbal, suscribieron diversos contratos de compraventa de acciones de TELE PIZZA, en virtud de los cuales las Sociedades Oferentes les compran la totalidad de las restantes 38.137.036 acciones de TELE PIZZA de las que dichas sociedades son titulares, representativas del 14,39% de su capital social y que se encuentran en la

actualidad inmovilizadas a los efectos de dicho contrato, al mismo precio de la Oferta. La compraventa se encuentra igualmente sujeta a la condición suspensiva de la publicación del anuncio de resultado positivo de la Oferta en el Boletín de Cotización de la Bolsa de Madrid. La transmisión de las acciones y el pago del precio de la venta se producirá en la fecha de liquidación de la Oferta. Las Sociedades Oferentes se reservan la posibilidad de designar a cualquiera de ellas (o a ambas) como adquirentes de las acciones para el momento en el que se verifique el cumplimiento de dicha condición, así como de fijar la proporción a adquirir por cada una de ellas.

A continuación se detallan las operaciones directas e indirectas realizadas por Carbal y determinadas sociedades de su grupo sobre las acciones de TELE PIZZA incluidos derivados durante los doce meses anteriores a la presentación de la Oferta y hasta la fecha de firma del Folleto, que al margen de los contratos de compraventa con condición suspensiva anteriormente señalados han sido únicamente la conversión en acciones de la totalidad de las obligaciones convertibles de TELE PIZZA de las que eran titulares durante el primer período de conversión de las obligaciones convertibles emitidas por TELE PIZZA (comprendido entre el primer y último día hábiles de diciembre de 2005), cuya inclusión fue aprobada por el Consejo de Administración de TELE PIZZA con fecha 18 de octubre, a solicitud de la asamblea de los titulares de las obligaciones convertibles de TELE PIZZA celebrada el día 15 de octubre de 2005.

Sociedad	Obligaciones convertidas	Fecha de conversión ¹	Precio de conversión	Acciones obtenidas por la conversión	% capital
Carbal	10	12/01/06	€1,37	102	0,00%
Beta Garantía Empresarial, S.L.	357.143	12/01/06	€1,37	3.649.636	1,38%
Delta Gestión de Cartera Mobiliaria, S.L.	1.929.322	12/01/06	€1,37	19.715.698	7,44%
Omega Gestión de Valores, S.L.	1.142.946	12/01/06	€1,37	11.679.738	4,40%
TOTAL	3.429.421	--	--	35.045.174	13,22%

(1) Fecha del acuerdo del Consejo de Administración de TELE PIZZA de emisión de las acciones resultantes de las conversiones de obligaciones ejercitadas durante el primer período de conversión entre el 1 y el 31 de diciembre de 2005.

Asimismo, se hace constar que, Carbal y la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (“**Caja Madrid**”), titular de 5.375.000 acciones de TELE PIZZA, representativas del 2,02% de su capital social, son parte de una póliza de opción de compra y venta de las referidas acciones de TELE PIZZA suscrita el día 30 de octubre de 2003. De acuerdo con los términos del contrato, Carbal podrá ejercitar su derecho de opción de compra en una sola vez, por la totalidad de las acciones, en cualquier momento hasta el 30 de octubre de 2006. Por su parte, Caja Madrid

podrá ejercitar su derecho de opción de venta en una sola vez, por la totalidad de las acciones, en el mes siguiente a la finalización del plazo de ejercicio para Carbal. En ambos casos, el precio de ejercicio de la opción en su día pactado es de 12.899.695,83 euros por el conjunto de las acciones (equivalente a aproximadamente 2,40 euros por acción).

Como se indica en el apartado I.8.2 siguiente, Carbal no ejercerá la opción de compra antes de la liquidación de la Oferta. Con posterioridad a la misma y dentro del plazo de vigencia de la póliza de opción, Carbal tiene prevista, de acuerdo con los compromisos adquiridos en virtud del Contrato de Inversión, la adquisición de las acciones de TELE PIZZA objeto de la opción, ya sea mediante el ejercicio por su parte de la opción de compra o como resultado, en su caso, del ejercicio por parte de Caja Madrid de su opción de venta. Las acciones de TELE PIZZA así adquiridas serán transmitidas por Carbal a las Sociedades Oferentes en caso de éxito de la Oferta y al mismo precio de la Oferta, soportando Carbal, en su integridad y de forma exclusiva, la diferencia de precio.

Se hace constar expresamente que cada acción de TELE PIZZA da derecho a un voto.

I.6. Autocartera y participaciones de los miembros del consejo de administración de TELE PIZZA

I.6.1. Autocartera

TELE PIZZA no tiene, ni directa ni indirectamente, acciones en autocartera a la fecha del Folleto.

I.6.2. Miembros del consejo de administración de TELE PIZZA

A continuación se acompaña un detalle de las participaciones en el capital social de TELE PIZZA de los miembros de su Consejo de Administración. En lo referente a consejeros distintos de Pedro José Ballvé Lantero, los datos contenidos en la tabla se basan en la información pública disponible:

Nombre	Cargo y naturaleza del cargo	Participación directa		Participación indirecta		Participación total (%)
		Número	%	Número	%	
Ballvé Lantero, Pedro José ⁽¹⁾	Presidente (Dominical)	-	-	-	-	-
Cayuela Verges, Joaquín ⁽²⁾	Consejero (Independiente)	-	-	6.846	0,003	0,003%
Cuesta Martín-Gil, Ignacio ⁽³⁾	Consejero (Dominical)	100	0,000	-	-	0,000
De la Dehesa Romero, Guillermo	Consejero (Independiente)	1	0,000	-	-	0,000
Gaspar Pardo de Andrade, Javier	Consejero (Independiente)	100	0,000	-	-	0,000
Martinez de Irujo Fitz-James Stuart, Alfonso ⁽⁴⁾	Consejero (Independiente)	5.610	0,002	4.300	0,002	0,004%
Olcese Santonja, Aldo	Consejero (Otros externos)	-	-	-	-	-
Olcese Santonja, José Carlos	Vicepresidente (Ejecutivo)	-	-	-	-	-
Vanni D´Archirafi, Rainiero	Consejero (Independiente)	10.000	0,004	-	-	-
Zapater Marqués, Fernando	Consejero Delegado (Ejecutivo)	2.295	0,001	-	-	0,001%

(1) D. Pedro José Ballvé Lantero representa la participación accionarial correspondiente a Carbal

(2) La participación indirecta de D. Joaquín Cayuela Verges corresponde a la sociedad D MAS D, S.A.

(3) D. Ignacio Cuesta Martín-Gil representa la participación accionarial correspondiente a la sociedad TELEFÓNICA CAPITAL, S.A., titular de 10.493.900 de TELE PIZZA, representativas del 3,96% de su capital social. TELEFÓNICA CAPITAL, S.A. pertenece al Grupo TELEFÓNICA.

(4) La participación indirecta de D. Alfonso Martínez de Irujo Fitz-James Stuart corresponde a la sociedad Inversiones Princesa, S.A.

I.7. Valores de las Sociedades Oferentes en poder de TELE PIZZA

TELE PIZZA no tiene participación alguna en el capital social de las Sociedades Oferentes, de Foodco, de Carbal, en el Fondo Permira Europe III o en Permira Europe III G.P. a la fecha del presente Folleto.

I.8. Acuerdos entre las Sociedades Oferentes y los miembros del Órgano de Administración y otros accionistas de TELE PIZZA

Tal y como se ha indicado en los apartados I.3 y I.6.2, D. Pedro José Ballvé Lantero, Presidente del Consejo de Administración de TELE PIZZA, representa la participación accionarial correspondiente a Carbal en TELE PIZZA, esto es, un 20,532% de dicho capital social. Asimismo, Carbal, como sociedad dominante de su grupo, está participada al 50% por D. Pedro José Ballvé Lantero y D. Fernando Ballvé Lantero.

Con fecha 28 de febrero de 2006, las Sociedades Oferentes, Carbal, sociedades integrantes de su grupo con participación en TELE PIZZA, D. Fernando Ballvé Lantero, D. Pedro José Ballvé Lantero, y el Fondo Permira Europe III suscribieron un Contrato de Inversión, que fue novado parcialmente con fecha 4 de abril de 2006. Se adjunta al presente Folleto como Anexo 9 una copia del Contrato de Inversión y de su Addenda modificativa.

Las Sociedades Oferentes declaran que los únicos acuerdos alcanzados con los accionistas o administradores de TELE PIZZA son lo que se han descrito en el presente Folleto y que los mismos no implican ni implicarán trato distinto entre las partes de los mismos y los restantes accionistas de TELE PIZZA. Por otra parte, las Sociedades Oferentes desconocen la intención de los restantes accionistas de TELE PIZZA de acudir o no a la Oferta.

Los principales términos del Contrato de Inversión son los siguientes:

I.8.1. Pactos relativos a la formulación de la Oferta

Las Sociedades Oferentes asumen el compromiso de solicitar ante la CNMV la autorización de la Oferta y de realizar todas las actuaciones necesarias para ello y para tramitar diligentemente la Oferta hasta su completa liquidación. Cualesquiera actuaciones de las Sociedades Oferentes relativas a la Oferta requerirán el mutuo acuerdo de Carbal y el Fondo Permira Europe III.

I.8.2. Compromisos de Carbal y determinadas sociedades de su grupo en relación con la Oferta

Carbal y las Sociedades Carbal, titulares en conjunto de 54.416.106 acciones de TELE PIZZA, representativas del 20,532% de su capital social, se comprometen irrevocablemente a vender a las Sociedades Oferentes la totalidad de las acciones de TELE PIZZA de su propiedad, y a tal efecto han suscrito los contratos de compraventa sometidos a condición suspensiva descritos en el apartado I.5.2 anterior. En consecuencia, y de acuerdo con los compromisos asumidos en virtud del Contrato de Inversión, Carbal y las Sociedades Carbal no podrán aceptar ninguna oferta pública de adquisición que se pudiera formular, en su caso, como competidora de la presente Oferta, incluso en el caso de que las Sociedades Oferentes desistieran de la Oferta y retiraran la misma, o ésta tuviera resultado negativo, pues en tal caso, aunque no se perfeccionarían las citadas compraventas de acciones, las acciones de Carbal y las Sociedades Carbal quedarían sujetas a la Opción de Compra descrita en el apartado I.8.3 y al pacto de indisponibilidad referido en el apartado I.8.4 siguientes.

El precio a pagar por las Sociedades Oferentes como contraprestación por la adquisición será de 2,15 euros por cada una de las acciones de TELE PIZZA o, en su caso, aquel precio superior al que efectivamente se hubiera liquidado la Oferta.

Asimismo, en virtud del Contrato de Inversión Carbal asume ciertos compromisos relacionados con la Oferta, que Carbal se compromete a cumplir en la máxima medida de sus posibilidades, considerando su participación en el capital social, que como se ha indicado en el apartado I.5.2 es del 20,532%, su representación en el Consejo de Administración de TELE PIZZA, que como se ha indicado en el apartado I.6.2 es de un consejero, y la inexistencia de conciertos con otros accionistas o consejeros:

- (i) Si se celebrara una Junta General de accionistas de TELE PIZZA con el objeto de aprobar una modificación estatutaria a la que se hubiera condicionado una oferta competidora o concurrente con la Oferta, Carbal y las Sociedades Carbal se comprometen a votar en contra de dichos acuerdos, salvo con el consentimiento del Fondo Permira Europe III.
- (ii) En relación con la presente Oferta, Carbal y las Sociedades Carbal, en la medida sean miembros del Consejo de Administración de TELE PIZZA se comprometen a votar en el sentido de emitir un informe favorable a la presente Oferta así como a instruir y procurar que los consejeros de TELE PIZZA que les representen voten y actúen en el mismo sentido. Lo anterior está sujeto, en todo caso, a la observancia de lo dispuesto en el artículo 127.ter.3 de la Ley de Sociedades Anónimas y no será de aplicación en el supuesto de haberse presentado una oferta competidora a un precio superior al de la Oferta.
- (iii) Carbal y las Sociedades Carbal se comprometen a colaborar con las Sociedades Oferentes y a procurar que TELE PIZZA y su grupo en la medida de lo posible colaboren con las Sociedades Oferentes en la preparación de documentación o información relativa a la Oferta.
- (iv) Asimismo, Carbal y las Sociedades Carbal se comprometen a facilitar el acceso al consejo de administración de TELE PIZZA de los representantes propuestos por las Sociedades Oferentes.
- (v) Carbal y las Sociedades Carbal se comprometen a ejercitar sus derechos de voto como accionistas y a que sus representantes en el consejo de administración de TELE PIZZA hagan lo propio para que TELE PIZZA y sus filiales desarrollen sus actividades en el curso ordinario de sus negocios, no adopten ciertos acuerdos (modificaciones de estatutos, ampliaciones y reducciones de capital, fusiones, dividendos), ni lleven a cabo operaciones estratégicas hasta la liquidación de la Oferta.
- (vi) En relación con las opciones de compra y venta de acciones de TELE PIZZA entre Carbal por Caja Madrid descritas en el apartado I.5 anterior, Carbal no ejercerá la opción de compra antes de la liquidación de la Oferta. Con posterioridad a la misma y dentro del plazo de vigencia de la póliza de opción, Carbal tiene prevista, de acuerdo con los compromisos adquiridos en virtud del Contrato de Inversión, la adquisición de las acciones de TELE PIZZA objeto de la opción, ya sea mediante el ejercicio por su parte de la opción de compra o como resultado, en su caso, del

ejercicio por parte de Caja Madrid de su opción de venta. Las acciones de TELE PIZZA así adquiridas serán transmitidas por Carbal a las Sociedades Oferentes en caso de éxito de la Oferta y al mismo precio de la Oferta soportando Carbal, en su integridad y de forma exclusiva, la diferencia de precio.

I.8.3. Opción de Compra

Carbal y las Sociedades Carbal otorgan una opción de compra a favor del Fondo Permira Europe III (la “**Opción de Compra**”) sobre la totalidad de las acciones de TELE PIZZA de su propiedad, que deberá ejercitarse respecto de todas ellas. La Opción de Compra se concede con carácter gratuito como parte del conjunto de acuerdos alcanzados en el contexto de la inversión en TELE PIZZA.

El precio a pagar en caso de ejercicio de la Opción de Compra será de 2,15 euros por acción o el precio superior al que, en su caso, se hubiera realizado la Oferta.

En el caso que se hubiera solicitado la autorización de una oferta competidora o concurrente, o anunciado o publicado la intención de un tercero de presentar una oferta futura sobre las acciones de la Sociedad, si esto fuera legalmente posible, y la Oferta no tuviera éxito por obtener un resultado negativo, así como en el caso de producirse el desistimiento de la Oferta por parte de las Sociedades Oferentes, la Opción de Compra podrá ser ejercitada por el Fondo Permira Europe III dentro del plazo comprendido entre la fecha de desistimiento de la Oferta por las Sociedades Oferentes o, en su caso, la fecha de publicación del resultado negativo de la Oferta en los Boletines de Cotización, y el 10 de enero de 2007, inclusive.

Si la Oferta no alcanzara un resultado positivo y no se hubiera solicitado la autorización de una oferta competidora o concurrente, o anunciado o publicado la intención de un tercero de presentar una oferta futura sobre las acciones de la Sociedad, si esto fuera legalmente posible, la Opción de Compra quedará sin efecto y se iniciará un período de exclusividad en el que las partes valorarán las alternativas a su proyecto de inversión común en TELE PIZZA, que se extenderá hasta el 10 de enero de 2007, durante el cual Carbal y las Sociedades Carbal no enajenarán ni gravarán las acciones de las que sean titulares ni podrán promover ni colaborar ni participar con terceros respecto una Oferta Pública de Adquisición sobre las acciones de TELE PIZZA, comprometiéndose el Fondo Permira Europe III a no promover, colaborar ni participar con terceros en una posible oferta pública de adquisición, toma de participación significativa o cualquier otra forma de inversión en el capital social de TELE PIZZA, hasta el 30 de junio de 2007.

En caso de ejercicio de la Opción de Compra por el Fondo Permira Europe III, serán de aplicación las siguientes restricciones:

- (a) Si el Fondo Permira Europe III, durante el plazo de tres años desde el ejercicio de la Opción de Compra, deseara transmitir las acciones de TELE PIZZA a un tercero, Carbal y las Sociedades Carbal podrán adquirirlas con carácter preferente por el precio menor entre el precio de ejercicio de la Opción de Compra y el precio de transmisión pactado con el adquirente; o

podrán permitir que el Fondo Permira Europe III efectúe la transmisión, teniendo derecho a recibir la diferencia entre el precio obtenido por el Fondo Permira Europe III y el precio de ejercicio de la Opción de Compra.

- (b) Lo dispuesto en el apartado (a) anterior será también de aplicación si durante el mismo plazo el Fondo Permira Europe III alcanzara con un tercero un acuerdo de inversión o control conjunto respecto de TELE PIZZA o cualquier pacto de sindicación o concierto sobre las acciones, si bien el precio de adquisición a pagar por Carbal y las Sociedades Carbal equivaldrá al precio de ejercicio de la Opción de compra reducido en un 10%.

I.8.4. Indisponibilidad de las acciones de TELE PIZZA propiedad de Carbal. Compromiso de no colaboración con terceros

Desde la fecha de firma del Contrato de Inversión hasta la finalización del plazo de ejercicio de la Opción de Compra, así como del período de exclusividad anteriormente descrito, Carbal y las Sociedades Carbal no enajenarán ni constituirán cargas o gravámenes sobre las acciones de las que sean titulares, salvo para asegurar el buen fin de los contratos relativos a la financiación de la Oferta y todo ello sin perjuicio de las cargas o gravámenes que pudieran existir a la fecha del referido contrato.

Asimismo, Carbal y las Sociedades Carbal no podrán promover ni colaborar ni participar con terceros respecto una Oferta Pública de Adquisición sobre las acciones de TELE PIZZA, ni llegar a acuerdos con terceros relativos al control conjunto de TELE PIZZA y/o a inversiones futuras en ella.

I.8.5. Vigencia de los compromisos asumidos

Los compromisos asumidos por el Fondo Permira Europe III, Carbal y las Sociedades Carbal y las Sociedades Oferentes en virtud del Contrato de Inversión permanecerán en vigor hasta el transcurso del plazo máximo de ejercicio de la Opción de Compra, así como, en su caso, el transcurso del plazo de exclusividad descrito en el apartado I.8.3.

I.9. Información sobre la actividad y la situación económica-financiera de las Sociedades Oferentes y su grupo consolidado

I.9.1. Actividad de las Sociedades Oferentes y su grupo

I.9.1.1. Sociedades Oferentes

Las Sociedades Oferentes han sido constituidas los días 24 de noviembre de 2005 (en el caso de Medimosal) y 11 de mayo de 2005 (en el caso de Foodco Pastries) no han tenido hasta la fecha actividad alguna, salvo la presentación de la presente Oferta y la firma de los contratos y documentos necesarios al efecto, ni son titulares de acciones o participaciones en otras sociedades, a excepción de la participación de Foodco Pastries en Medimosal.

I.9.1.2. Grupo al que pertenece

I.9.1.2.1. Foodco

Foodco es una sociedad de nacionalidad luxemburguesa constituida el día 17 de marzo de 2005 y no ha tenido hasta la fecha ningún tipo de actividad salvo la presentación de la presente Oferta y la firma de los contratos y documentos necesarios al efecto. De cara al futuro, la actividad de Foodco consistirá en la propia de sociedad dominante del grupo en el que, si la Oferta tiene éxito, se integrarán TELE PIZZA y sus sociedades filiales, sin que esté previsto que efectúe inversiones directas o indirectas en otras compañías.

I.9.1.2.2. Carbal

Carbal es una sociedad cuya actividad principal consiste en la adquisición, tenencia, disfrute y enajenación, por cualquier título, de toda clase de títulos valores y la adquisición, promoción, explotación bajo cualquier régimen jurídico y en la enajenación de todo tipo de inmuebles, incluyendo pisos, locales, naves comerciales, edificaciones completas, parcelas y solares, así como la rehabilitación de los construidos y la construcción de obras nuevas sobre los mismos.

Además de su participación en TELE PIZZA que se describe en el apartado I.5.1 precedente, Carbal es titular, directa e indirectamente, de una participación del 22,2% en el capital social de Campofrío Alimentación, S.A (“**Campofrío**”). Campofrío es una empresa española del sector agroalimentario cuyas acciones se negocian en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona así como en el Mercado Continuo. Asimismo Carbal ha realizado inversiones significativas en sociedades con actividades encaminadas al desarrollo de la actividad inmobiliaria. Carbal no tiene otras participaciones significativas directas o indirectas en sociedades cotizadas.

I.9.1.2.3. Toro

Toro es una sociedad de nacionalidad luxemburguesa constituida el día 8 de julio de 2005 y no ha tenido hasta la fecha ningún tipo de actividad salvo la presentación de la presente Oferta y la firma de los contratos y documentos necesarios al efecto. De cara al futuro, la actividad de Toro consistirá en la de vehicular la inversión del Fondo Permira Europe III en Foodco.

I.9.1.2.4. Fondo Permira Europe III

El Fondo Permira Europe III está integrado por entidades especializadas en inversiones de capital riesgo dedicadas a la realización de inversiones en otras sociedades (entre otras mediante la compra de acciones y/o participaciones), privadas o cotizadas, principalmente a nivel europeo, inversiones que se realizan normalmente mediante la adquisición de participaciones de control en sociedades con sede en países europeos y con un horizonte temporal de entre 3 y 9 años, por regla general. En particular, se hace constar que el término del Fondo Permira

Europe III está previsto para el 3 de octubre de 2013, si bien dicha fecha es susceptible de ser prorrogada por Permira Europe III GP Limited, con el consentimiento de los inversores, por un máximo de tres periodos adicionales de un año. El Fondo Permira Europe III ha realizado inversiones en numerosos países europeos.

El capital comprometido del Fondo Permira Europe III es el siguiente:

Fondo Permira Europe III	Capital comprometido (€)
LP1	1.263.102.500
LP2	3.644.477.500
KG	47.702.500
CIS	30.860.000
PIL	90.000.000

Adicionalmente al Fondo Permira Europe III antes referido, Permira Europe III G.P. Limited y otras entidades gestoras del grupo Permira (en adelante, los “**Fondos Permira**”) asesoran a entidades y fondos especializados en inversiones de capital riesgo.

El origen de Permira se remonta a la década de 1980 con la creación de una serie de firmas de capital privado y capital riesgo en Europa, Asia y América, en asociación con Schroder plc, con el fin de asesorar a fondos de capital riesgo en la realización de determinadas inversiones lideradas por Schroder Ventures. A lo largo de la década de 1990, la actividad de tales firmas en el continente europeo fue alcanzando una creciente independencia, pasando a integrarse en una unidad especializada en el mercado europeo, bajo el nombre de Schroder Ventures Europe. En 1997 se creó el fondo Permira Europe I, centrado en inversiones paneuropeas, en el año 2000 el fondo Permira Europe II y en el año 2003 el fondo Permira Europe III. En el año 2001 se resolvió de mutuo acuerdo la alianza con Schroder plc, y Schroder Ventures Europe (que en noviembre de 2001 cambió su denominación por la de Permira) pasó a ser propiedad de sus socios.

El equipo humano de los Fondos Permira está compuesto por más de 90 profesionales con sede en Frankfurt, Londres, Madrid, Milán, Nueva York, París, Estocolmo y Tokio.

Los Fondos Permira asesoran a entidades y fondos con un capital total comprometido de 11.000 millones euros (incluyendo el capital comprometido de PE3, CIS y PIL). Desde 1985, los Fondos Permira han llevado a cabo más de 270 operaciones de capital riesgo.

En la actualidad, los Fondos Permira mantienen inversiones en 44 compañías de diferentes sectores de actividad, cuya cifra de negocio agregada excede de 40.000 millones de euros y cuyas plantillas en conjunto ascienden a más de 210.000 empleados.

Desde 2004, los Fondos Permira han llevado a cabo operaciones por un valor de empresa (*enterprise value*) de más de 12.000 millones de euros. En particular, en España, los Fondos Permira llevaron a cabo en septiembre de 2005, junto con otros fondos, la adquisición de Cortefiel, S.A. con un valor de empresa (*enterprise value*) de 1.435 millones de euros y, en octubre de 2004, la adquisición de Ahold Supermercados, S.L. con un valor de empresa (*enterprise value*) de 685 millones de euros.

Finalmente se hace constar que los Fondos Permira tienen un amplio historial en sacar a cotización, en diversas Bolsas de Valores, las compañías en las que han invertido. A la fecha de este Folleto, numerosas compañías participadas por los Fondos Permira han sido admitidas a cotización con éxito en Bolsas de Valores de Europa, siendo la más reciente la del Grupo Marazzi en la Bolsa de Valores de Milán, el mes de febrero de 2005.

I.9.2. Información financiera relativa a las Sociedades Oferentes y su grupo

I.9.2.1. Sociedades Oferentes

I.9.2.1.1. Foodco Pastries

Según se ha mencionado en el apartado I.2 anterior, Foodco Pastries es una sociedad constituida el día 11 de mayo de 2005 y no ha desarrollado hasta la fecha ningún tipo de actividad salvo la presentación de la presente Oferta y la firma de los contratos y documentos necesarios al efecto.

Se acompaña como Anexo 10 los estados financieros no auditados a 31 de diciembre de 2005 de Foodco Pastries cuyas principales magnitudes financieras (en euros) son las siguientes:

	31 de diciembre de 2005
Cifra de negocios	0
Fondos propios	3.049,21
Total activo	3.049,21
Acreedores	--
Resultados	-50,79

Los resultados negativos se deben a los gastos incurridos en la constitución de la sociedad, que no han podido ser compensados por ingresos debido a la ausencia

de actividad en el período. En todo caso, los fondos propios de Foodco Pastries se incrementarán con anterioridad a la liquidación de la Oferta como consecuencia de las aportaciones referidas en el apartado II.6.1 siguiente.

Se hace constar que no ha habido variaciones significativas entre la fecha de referencia de esos estados financieros y la fecha del presente Folleto.

I.9.2.1.2. Medimosal

Según se ha mencionado en el apartado I.2 anterior, Medimosal es una sociedad constituida el día 24 de noviembre de 2005 y no ha desarrollado hasta la fecha ningún tipo de actividad salvo la presentación de la presente Oferta y la firma de los contratos y documentos necesarios al efecto.

Se acompaña como Anexo 11 los estados financieros no auditados a 31 de diciembre de 2005 y 27 de febrero de 2006 de Medimosal cuyas principales magnitudes financieras (en euros) son las siguientes:

	31 de diciembre de 2005	27 de febrero de 2006
Cifra de negocios	0	0
Fondos propios	3.199,60	3.199,20
Total activo	6.220,15	3.199,20
Acreedores	3.020,55	-
Resultados	(0,40)	(0,40)

Los resultados negativos se deben a los gastos incurridos en la constitución de la sociedad, que no han podido ser compensados por ingresos debido a la ausencia de actividad en el período. En todo caso, los fondos propios de Medimosal se incrementarán con anterioridad a la liquidación de la Oferta como consecuencia de las aportaciones referidas en el apartado II.6.1 siguiente.

Se hace constar que no ha habido variaciones significativas entre la fecha de referencia de esos estados financieros y la fecha del presente Folleto.

I.9.2.2. Grupo al que pertenecen

I.9.2.2.1. Foodco

A la fecha del presente Folleto, Foodco no dispone de estados financieros auditados por cuanto, desde la fecha de su constitución no ha tenido obligación legal de formular cuentas anuales.

Se adjuntan como Anexo 12 al presente Folleto los estados financieros no auditados a 31 de diciembre de 2005 y 23 de febrero de 2006 de Foodco cuyas principales magnitudes financieras (en euros) son las siguientes:

	31 de diciembre de 2005	23 de febrero de 2006
Cifra de negocios	0	0
Fondos propios	(634,60)	(725,46)
Total activo	7.330,12	5.295,54
Acreedores comerciales	1.943,72	-
Resultados	(13.134,60)	(90,86)

Los resultados negativos se deben a los gastos incurridos en la constitución de la sociedad, que no han podido ser compensados por ingresos debido a la ausencia de actividad en el período. La legislación luxemburguesa, a diferencia de la española, no contempla la reducción del patrimonio neto de las sociedades como consecuencia de pérdidas como un supuesto de disolución forzosa salvo que se reestablezca el equilibrio patrimonial. En todo caso, los fondos propios de Foodco se incrementarán con anterioridad a la liquidación de la Oferta como consecuencia de las aportaciones referidas en el apartado II.6.1 siguiente.

Se hace constar que no ha habido variaciones significativas entre la fecha de referencia de esos estados financieros y la fecha del presente Folleto.

I.9.2.2.2. Carbal

Se reproducen a continuación las principales magnitudes financieras individuales de Carbal a 31 de diciembre de 2004 y 2005, siendo ésta la fecha de los últimos estados financieros formulados por la sociedad, sin que existan ningunos otros de fecha posterior.

	31 de diciembre de 2004	31 de diciembre de 2005
Cifra de negocios	5.357.381,83	3.690.412,01
Fondos propios	14.736.782,43	17.487.498,24
Total activo	41.286.039,97	46.985.030,08
Acreedores comerciales	741.739,35	669.065,49
Resultados	3.702.681,11	2.570.715,81

Se adjunta como Anexo 13 al presente Folleto las cuentas anuales individuales de Carbal referidas al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2004. Dichas cuentas anuales han sido verificadas por el auditor de Carbal, Auditores Cinco, S.L., quien expresó una opinión favorable sin salvedades. Se adjuntan igualmente como Anexo 13 al presente Folleto las cuentas anuales individuales de Carbal referidas al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2005. Dichas cuentas anuales han sido formuladas por los administradores solidarios de Carbal, encontrándose actualmente pendientes de auditoría y aprobación por la Junta General de Accionistas de Carbal.

No obstante ser la sociedad dominante de un grupo de sociedades, según se ha señalado en el apartado I.3.2.2 precedente, Carbal no elabora cuentas anuales consolidadas con sus sociedades dependientes al serle de aplicación la dispensa prevista en el artículo 43.1.1º del Código de Comercio, dado que el conjunto de las sociedades del grupo Carbal no sobrepasa, en sus últimas cuentas anuales, dos de los límites señalados en la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas para la formulación de cuenta de pérdidas y ganancias abreviada.

Se hace constar que no ha habido variaciones significativas entre la fecha de referencia de esos estados financieros y la fecha del presente Folleto.

I.9.2.2.3. Toro

A la fecha del presente Folleto, Toro no dispone de estados financieros auditados por cuanto, desde la fecha de su constitución no ha tenido obligación legal de formular cuentas anuales.

Se adjuntan como Anexo 14 al presente Folleto los estados financieros no auditados a 31 de diciembre de 2005 y 23 de febrero de 2006 de Toro cuyas principales magnitudes financieras (en euros) son las siguientes:

	31 de diciembre de 2005	23 de febrero de 2006
Cifra de negocios	0	0
Fondos propios	13.186,38	10.849,63
Total activo	30.616,91	30.530,16
Acreedores Comerciales	11.596,53	11.596,53
Resultados	(17.813,62)	(2.336,75)

Se hace constar que no ha habido variaciones significativas entre la fecha de referencia de esos estados financieros y la fecha del presente Folleto.

I.9.2.2.4. PE3

Se adjuntan como Anexo 15 al presente Folleto los estados financieros de cada uno de los fondos integrantes en PE3, cerrados a 31 de diciembre de 2005. Se presentan a continuación las principales magnitudes financieras (en miles de euros) de dichos estados financieros, junto con las mismas magnitudes cerradas a 31 de diciembre de 2004 a efectos comparativos:

	LP1		LP2		KG	
	31/12/04	31/12/05	31/12/04	31/12/05	31/12/04	31/12/05
Fondos propios	282.964	594.973	816.449	1.715.835	10.640	22.431
Total ingresos	2.170	8.746	6.259	25.230	81	330
Total activo	336.512	695.524	970.949	2.005.384	12.721	26.227
Acreedores	53.548	100.551	154.500	289.549	2.081	3.796
Resultados	7.715	133.526	22.263	385.265	225	5.031

Asimismo, se adjunta también como Anexo 15 al presente Folleto el correspondiente informe de auditoría elaborado por PricewaterhouseCoopers CI LLP, según el cual las cuentas de LP1, LP2 y KG que se adjuntan al Folleto han sido conforme a la normativa contable del Reino Unido que les resulta de aplicación y, en el caso de LP1 y LP2, conforme a la normativa de Guernsey, sin que el citado informe refleje salvedades.

Finalmente se hace constar que a la fecha del presente Folleto ni existen ni se han hecho públicos estados financieros más recientes de PE3, sin que haya habido variaciones significativas entre la fecha de referencia de esos estados financieros y la fecha del presente Folleto.

I.9.2.2.5. PIL

Se adjuntan como Anexo 15 al presente Folleto los estados financieros individuales auditados de PIL, cerrados a 30 de junio de 2005. Se presentan a continuación las principales magnitudes financieras (en euros) de dichos estados financieros, junto con las mismas magnitudes cerradas a 30 de junio de 2004 a efectos comparativos:

	30 de junio de 2004	30 de junio de 2005
Fondos propios	1.313.385	13.395.687
Total ingresos	584.548	1.461.246
Total activo	6.934.271	26.858.072
Acreedores	227.551	307.555
Resultados	(10.615)	8.086.302

Se hace constar que a la fecha del presente Folleto ni existen ni se han hecho públicos estados financieros más recientes de PIL, sin que haya habido variaciones significativas entre la fecha de referencia de esos estados financieros y la fecha del presente Folleto.

Asimismo, se adjunta también como Anexo 15 al presente Folleto el correspondiente informe de auditoría elaborado por PricewaterhouseCoopers CI LLP, según el cual las cuentas de PIL a 30 de junio de 2005 que se adjuntan al Folleto han sido elaboradas conforme a la normativa contable del Reino Unido que les resulta de aplicación y, conforme a la normativa de Guernsey, sin que el citado informe refleje salvedades.

I.9.2.2.6. CIS

Se adjuntan como Anexo 15 al presente Folleto los estados financieros individuales no auditados de CIS, puesto que no está sometida a obligación de auditoría, cerrados a 30 de junio de 2005. Se presentan a continuación las principales magnitudes financieras (en euros) de dichos estados financieros, junto con las mismas magnitudes cerradas a 30 de junio de 2004 a efectos comparativos:

	31 de diciembre de 2004	30 de junio de 2005
Fondos propios	2.274.032	12.407.977
Total ingresos	6.867	261.921
Total activo	2.269.351	12.407.977
Acreedores	4.681	-
Resultados	(10.649)	241.868

Se hace constar que a la fecha del presente Folleto ni existen ni se han hecho públicos estados financieros más recientes de CIS, sin que haya habido variaciones significativas entre la fecha de referencia de esos estados financieros y la fecha del presente Folleto.

II. ELEMENTOS OBJETIVOS DE LA OFERTA

II.1. Valores a los que se extiende la Oferta

II.1.1. Número de valores

La presente Oferta se dirige a todos los accionistas y titulares de obligaciones convertibles de TELE PIZZA y tiene por objeto la adquisición de un total de 265.035.922 acciones de TELE PIZZA, representativas del 100% de su capital social, admitidas a cotización en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y en el Sistema de Interconexión Bursátil Español y de un total de 125.296 obligaciones convertibles en acciones ordinarias, representativas de la totalidad de las obligaciones convertibles emitidas y en circulación a la fecha de la presente Oferta, admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia e integradas en el Mercado Electrónico de Renta Fija. Las acciones y obligaciones convertibles de TELE PIZZA están representadas por medio de anotaciones en cuenta, se encuentran íntegramente desembolsadas y confieren a sus titulares, respectivamente, los mismos derechos.

Sin perjuicio de lo anterior, como se señala en el apartado I.5.2 precedente, la sociedad matriz de las Sociedades Oferentes, Foodco, ha celebrado con fecha 28 de febrero de 2006 un contrato con Delta y Omega, sociedades filiales de Carbal, relativo a la compraventa de 16.279.070 acciones de TELE PIZZA propiedad de estas últimas, representativas del 6,14% de su capital social, al mismo precio indicado en el apartado II.2.1 siguiente, sometiéndose la eficacia de la compraventa a la condición suspensiva consistente en la publicación del resultado positivo de la Oferta en el Boletín de Cotización de la Bolsa de Valores de Madrid prevista en el apartado III.2.2 siguiente. Asimismo, como se recoge en dicho apartado, las Sociedades Oferentes, Carbal y las Sociedades Carbal, han suscrito diversos contratos de compraventa de acciones de TELE PIZZA, en virtud de los cuales las Sociedades Oferentes les compran la totalidad de las restantes 38.137.036 acciones de TELE PIZZA de las que dichas sociedades son titulares, representativas del 14,39% de su capital social al mismo precio indicado en el apartado II.2.1 siguiente, sometiéndose a la misma condición suspensiva que la expresada en el párrafo anterior. Igualmente, Carbal tiene previsto adquirir, con posterioridad a la Oferta, 5.375.000 acciones de TELE PIZZA, representativas del 2,02% de su capital social, como consecuencia del ejercicio de los derechos derivados de la póliza de opción de compra y venta de la que son parte Carbal y Caja Madrid a la que se hace referencia en el apartado I.5.2 precedente. Por otra parte, las Sociedades Oferentes tienen la intención de proceder a la conversión en acciones de TELE PIZZA de las obligaciones convertibles que adquieran en la Oferta en el próximo período de conversión de la emisión de febrero de 2007, así como de que TELE PIZZA proceda al rescate anticipado de la emisión en los tres meses siguientes a dicha fecha, según se detalla en el apartado IV.1.1 siguiente.

En consecuencia, considerando lo anterior, la Oferta se extiende de modo efectivo a 205.244.816 acciones de TELE PIZZA, representativas del 77,44% de su capital social, y 125.296 obligaciones convertibles (que según las condiciones de

conversión equivalen a 1.280.397 acciones de TELE PIZZA). El conjunto de estos valores, incluyendo las acciones de TELE PIZZA resultantes de la conversión de las obligaciones convertibles, equivale a un total de 206.525.213 acciones de TELE PIZZA, representativas de un 77,55% del capital teórico de TELE PIZZA tras la citada conversión.

TELE PIZZA no ha emitido derechos de suscripción, acciones sin voto, clases especiales de acciones ni otros títulos o valores negociables distintos de las obligaciones convertibles antes referidas que puedan dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de acciones de TELE PIZZA.

Las acciones y obligaciones convertibles objeto de la presente Oferta deberán comprender todos los derechos políticos y económicos, cualquiera que sea su naturaleza, que pudieran corresponder a las mismas.

Los términos de la Oferta son idénticos para la totalidad de las acciones y de las obligaciones convertibles de TELE PIZZA a que se dirige, ofreciéndose la contraprestación señalada en el apartado II.2 siguiente.

Las acciones y obligaciones convertibles a las que se extiende la Oferta deberán ser transmitidas libres de cargas y gravámenes y derechos de tercero que limiten sus derechos políticos o económicos o su libre transmisibilidad, por persona legitimada para transmitirlos según los asientos del registro contable, de forma que las Sociedades Oferentes adquieran una propiedad irreivindicable de acuerdo con el artículo 9 de la Ley del Mercado de Valores.

II.2. Contraprestación ofrecida por los valores a los que se dirige la Oferta

II.2.1. Contraprestación ofrecida por las acciones a las que se dirige la Oferta

Las Sociedades Oferentes ofrecen a los accionistas de TELE PIZZA la cantidad de 2,15 euros por acción. La contraprestación será hecha efectiva en metálico en los términos previstos en este Folleto.

II.2.2. Contraprestación ofrecida por las obligaciones convertibles a las que se dirige la Oferta

Por lo que se refiere a la contraprestación ofrecida por cada obligación convertible, las Sociedades Oferentes ofrecen el precio por obligación resultante de sumar al valor de las acciones a cuya suscripción den derecho las obligaciones convertibles en caso de conversión, valoradas al precio de la Oferta (por ser éste superior al precio fijado para la conversión), el importe del cupón corrido correspondiente a dichas obligaciones devengado desde la última fecha de pago de intereses hasta la fecha de contratación de la operación bursátil a que se refiere el apartado III.2.3 siguiente.

Se hace constar que, siendo la próxima fecha de pago de cupón de las obligaciones convertibles, el día 21 de abril de 2006, fecha anterior al fin del plazo de aceptación de la presente Oferta, la totalidad de los titulares de

obligaciones convertibles percibirán el cupón pagadero en dicha fecha por importe de 0,21161 euros (brutos) por valor. A su vez, aquellos titulares de obligaciones convertibles que acepten la presente Oferta, siempre que ésta tenga éxito, percibirán en la contraprestación que les corresponda el importe del cupón corrido entre el 22 de abril de 2006 y la fecha de contratación de la operación.

Dado que no es posible conocer dicha fecha en el momento presente, la contraprestación definitiva ofrecida por las Sociedades Oferentes por cada obligación convertible que acepte la Oferta será el precio resultante de la siguiente fórmula:

$$P = ((VN / PC * 2.15) + (VN * i * N / 365))$$

VN	Valor nominal de las obligaciones convertibles, esto es, 14 euros
i	Tipo de interés anual de la emisión, esto es, 3,023%
N	Número de días transcurrido desde la última fecha de pago de intereses hasta la fecha de contratación de la operación bursátil especial a que dé lugar la Oferta
PC	Precio vigente de conversión, esto es, 1,37 euros por acción

Se hace constar que las contraprestaciones mínima y máxima a satisfacer por cada obligación convertible resultantes de la aplicación de la citada fórmula oscilan entre 21,97 euros y 22,18 euros por cada obligación convertible, o lo que es lo mismo, entre el 156,92% y el 158,43% de su valor nominal.

La contraprestación que, dentro del rango citado, finalmente resulte de la aplicación de la fórmula anterior será objeto de comunicación a la CNMV por medio del correspondiente hecho relevante suscrito por representantes debidamente apoderados de cada una de las dos Sociedades Oferentes. Dicha comunicación se entregará a la CNMV el día en que la CNMV haga público el resultado de la Oferta, y también se comunicará inmediatamente a las Entidades referidas en el apartado III.2.3 siguiente.

La contraprestación será hecha efectiva en metálico en los términos previstos en este Folleto.

II.2.3. Justificación de la contraprestación

Aunque la presente Oferta no constituye una oferta pública de exclusión de cotización, las Sociedades Oferentes ha solicitado a Renta 4, S.V., S.A. (en adelante, “Renta 4”), como experto independiente, una opinión (“*fairness opinion*”) sobre la razonabilidad de la contraprestación ofrecida en la Oferta, que se adjunta como Anexo 16.

La opinión de Renta 4 tiene en consideración para la valoración de TELE PIZZA los criterios previstos en el artículo 7.3 del Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (en adelante, el “Real Decreto 1197/1991”), a saber:

- (a) Valor teórico contable de TELE PIZZA;
- (b) Cotización media de las acciones de TELE PIZZA durante el semestre anterior a la fecha de presentación de la Oferta;
- (c) Valor liquidativo de TELE PIZZA;

Asimismo, la valoración de Renta 4 tiene en cuenta otros métodos adicionales de valoración generalmente aceptados, y en particular, los siguientes:

- (a) Descuento de Flujos de Caja;
- (b) Valoración por múltiplos de compañías cotizadas comparables; y
- (c) Valoración por múltiplos de transacciones comparables;

El resumen de los resultados obtenidos por Renta 4 conforme a los métodos de valoración citados es el siguiente:

Criterio	Precio por acción de TELE PIZZA (Euros)
Valor Teórico Contable a 31/12/05	0,59
Cotización Media Semestre Anterior	1,81
Valor Liquidativo	(*)
Descuento de flujos y comparables	1,66 - 2,08

(*) No se ha calculado el valor liquidativo, por cuanto el precio a satisfacer como contraprestación sería en todo caso superior, dado que el valor obtenido por otros métodos, fundamentalmente el calculado bajo el principio de empresa en funcionamiento, es superior al valor obtenido por el método de valor liquidativo.

En atención a los criterios de valoración anteriormente señalados, Renta 4 concluye que, en su opinión, el rango de valoración que considera razonable para las acciones de TELE PIZZA se sitúa entre 1,66 y 2,08 euros por acción.

Por lo tanto, en opinión de Renta 4, la cantidad ofrecida de 2,15 euros por acción y el rango de 21,97 a 22,18 euros por obligación convertible representa, desde un punto de vista financiero, un valor razonable de las acciones y obligaciones convertibles de TELE PIZZA para los accionistas y titulares de obligaciones convertibles.

II.3. Número máximo de valores a los que se extiende la Oferta y número mínimo de valores a los que se condiciona la efectividad de la Oferta

II.3.1. Número máximo

La presente Oferta se dirige a la totalidad de los accionistas y titulares de obligaciones convertibles de TELE PIZZA y tiene por objeto la adquisición de 265.035.922 acciones de TELE PIZZA, representativas del 100% de su capital social y de un total de 125.296 obligaciones convertibles, representativas de la totalidad de las obligaciones convertibles emitidas y en circulación a la fecha de la presente Oferta. Por lo tanto, no existe límite máximo de valores. No obstante, según se señala en el apartado II.1.1 anterior, la Oferta se extiende de modo efectivo a 205.244.816 acciones de TELE PIZZA, representativas del 77,44% de su capital social, y 125.296 obligaciones convertibles (que según las condiciones de conversión equivalen a 1.280.397 acciones de TELE PIZZA). El conjunto de estos valores, incluyendo las acciones de TELE PIZZA resultantes de la conversión de las obligaciones convertibles, equivale a un total de 206.525.213 acciones de TELE PIZZA, representativas de un 77,55% del capital teórico de TELE PIZZA tras la citada conversión.

II.3.2. Número mínimo de valores a cuya adquisición se condiciona la efectividad de la Oferta

La efectividad de la Oferta se condiciona a la adquisición de 129.867.602 acciones de TELE PIZZA representativas del 49% del capital social de TELE PIZZA antes de la conversión de las obligaciones convertibles y del 48,76% del capital social teórico de TELE PIZZA considerando la referida conversión. No se computará a los efectos de determinar el cumplimiento de la referida condición ni el número de obligaciones convertibles que, en su caso, acepten la Oferta, ni el número de acciones de TELE PIZZA a cuya suscripción tales obligaciones convertibles otorguen derecho.

Las Sociedades Oferentes se reservan expresamente el derecho a renunciar a la condición relativa a la aceptación de la Oferta, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1197/1991, sin que a la fecha del Folleto las Sociedades Oferentes tengan previsión alguna sobre la eventual renuncia a esta condición. Dicha renuncia requeriría el consentimiento de las entidades proveedoras de la financiación bancaria que se describe en el apartado II.6 siguiente (salvo que las Sociedades Oferentes obtuvieran una financiación alternativa que no se supeditara a dicha condición), sin que tampoco exista ningún acuerdo al respecto.

En particular, las Sociedades Oferentes no prevén renunciar al límite mínimo de la Oferta en el caso de que la participación que alcanzaran en el capital social teórico de TELE PIZZA tras la Oferta (incluyendo (i) las acciones adquiridas en virtud de la Oferta, (ii) las acciones objeto de las compraventas con condición suspensiva y las acciones objeto de las opciones de compra y venta entre Carbal y Caja Madrid, descritas ambas en el apartado I.5.2 anterior, y (iii) las acciones a emitir por la conversión de las obligaciones convertibles que hayan aceptado la Oferta) no superara el cincuenta por ciento y, en cambio, no excluyen la renuncia a dicho

límite mínimo si tras la Oferta obtuvieran una participación superior al cincuenta por ciento del capital social teórico de TELE PIZZA, considerando la referida conversión.

Las Sociedades Oferentes comunicarán a la CNMV su decisión de renunciar o no a esta condición de manera inmediata tras la finalización del plazo de la aceptación de la Oferta y, en todo caso, no más tarde del día hábil siguiente a aquél en el que la CNMV le haya anticipado el número de valores comprendidos en las aceptaciones de la Oferta.

II.3.3. Compromiso de no adquirir valores de TELE PIZZA fuera del procedimiento de la Oferta previsto en el Folleto y en caso de resultado negativo de la Oferta

Las Sociedades Oferentes, Foodco y los Socios directos e indirectos de Foodco (excepción hecha de los partícipes *–limited partners–* del Fondo Permira Europe III, cuyas operaciones ni las Sociedades Oferentes ni sus socios conocen ni pueden conocer) se comprometen a no adquirir, directa o indirectamente, por sí o por persona interpuesta, acciones u obligaciones convertibles de TELE PIZZA fuera del procedimiento de la Oferta desde la presentación de la Oferta hasta la publicación del resultado de la misma.

En caso de resultado negativo de la Oferta, en virtud de lo establecido en el artículo 30.2 del Real Decreto 1197/1991, las Sociedades Oferentes, Foodco, los Socios directos e indirectos de Foodco (con la citada salvedad de los partícipes *–limited partners–* del Fondo Permira Europe III), las sociedades pertenecientes a su mismo grupo, los miembros de sus órganos de administración, su personal de alta dirección y quienes hayan actuado de forma concertada con éstas no podrán promover una oferta pública de adquisición respecto de los valores de TELE PIZZA hasta transcurridos seis meses contados a partir de la fecha de publicación del resultado en que quede sin efecto la Oferta, ni adquirir valores durante dicho período en cuantía que determine la obligación de formularla.

II.4. Estructura de la adquisición por las Sociedades Oferentes

Las Sociedades Oferentes formulan la Oferta de forma solidaria. En ausencia de comunicación expresa por escrito de las Sociedades Oferentes a la CNMV y a las Entidades referidas en el apartado III.2.3 en los términos indicados a continuación, las acciones y obligaciones convertibles a adquirir por las Sociedades Oferentes (incluyendo tanto las que hayan aceptado la Oferta como las correspondientes a los contratos de compraventa con condición suspensivas descritos en el apartado I.5.2 anterior) se adjudicarán para su adquisición por las Sociedades Oferentes conforme al siguiente desglose:

- (i) Foodco Pastries adquirirá el 82% de las acciones y el 100% de las obligaciones convertibles de TELE PIZZA, lo que representaría, en caso de aceptación de la Oferta por la totalidad de los valores a los que se dirige, un máximo de 217.329.455 acciones y 125.296 obligaciones convertibles de TELE PIZZA, respectivamente); y

- (ii) Medimosal, por su parte, adquirirá el 18% de las acciones de TELE PIZZA, lo que representaría, en caso de aceptación de la Oferta por la totalidad de los valores a los que se dirige, un máximo de 47.706.467 acciones.

No obstante lo anterior, las Sociedades Oferentes se reservan la facultad de determinar en fase de liquidación de la Oferta, si ésta alcanza un resultado positivo, el número definitivo de acciones y de obligaciones convertibles de TELE PIZZA a adquirir por cada una de ellas, si bien prevén que, en todo caso, ambas Sociedades Oferentes adquirirán valores a los que se dirige la Oferta.

Esta facultad se ejercerá mediante comunicación escrita a la CNMV, suscrita por un representante debidamente apoderado de cada una de las dos Sociedades Oferentes, señalando el número de acciones y de obligaciones convertibles que cada una de ellas adquirirá en la liquidación de la Oferta. Dicha comunicación se entregará a la CNMV no más tarde de las 19:00 horas del día en que la CNMV haga público el resultado de la Oferta, y también se comunicará inmediatamente a las Entidades referidas en el apartado III.2.3.

La estructura de formulación de la Oferta mediante dos Sociedades Oferentes responde a la finalidad de facilitar y agilizar la segunda de dichas alternativas de reorganización que se describen en el apartado IV.1.2.2 siguiente si finalmente fuera ésta la que se aplicase. Por su parte, la referida proporción (18%/82%) guarda relación con el porcentaje que representan, respectivamente, el Tramo A de la Financiación Bancaria a Largo Plazo al que se refiere el apartado II.6.2 siguiente y la suma de los restantes tramos de dicha financiación más las aportaciones de los socios, respecto del desembolso máximo al que las Sociedades Oferentes vendrían obligadas en el caso de que la Oferta fuera aceptada por la

totalidad de los valores a los que se dirige, en la asunción de que dicho tramo sería, en su caso, dispuesto íntegramente por Medimosal, para la adquisición de acciones de TELE PIZZA, ya sea provenientes de las compraventas de acciones con condición suspensiva o de las aceptaciones de la Oferta. En todo caso, es previsible que, una vez liquidada la Oferta, Foodco Pastries ostente la mayoría de las acciones de TELE PIZZA que hayan sido adquiridas por las Sociedades Oferentes dentro de la Oferta o directamente a Carbal o las Sociedades Carbal al margen de ella.

II.5. Garantía constituida por las Sociedades Oferentes para la liquidación de la Oferta

Con el fin de garantizar el pago del precio de las compraventas que tengan lugar como consecuencia de la presente Oferta, las Sociedades Oferentes han presentado ante la CNMV sendos avales otorgados por ING Belgium, S.A., Sucursal en España y The Royal Bank of Scotland, Sucursal en España por un importe máximo de 286.303.148,79 euros cada uno de ellos, lo que representa un total de 572.606.297,58 euros.

Dicho importe cubre la totalidad de las obligaciones de pago que podrían derivarse para las Sociedades Oferentes de la presente Oferta incluyendo, por lo que respecta a las obligaciones convertibles, el importe máximo teórico a abonar por las Sociedades Oferentes, calculada con arreglo a lo dispuesto en el apartado II.2.2 anterior, en el caso de que la fecha de la operación fuera el día anterior a una fecha de pago de intereses de la emisión.

Los avales son irrevocables y solidarios, y cubren todas las obligaciones de pago de las Sociedades Oferentes que resulten de la Oferta. Se adjunta copia de los avales como Anexo 16.

II.6. Declaración relativa a un posible endeudamiento de las Sociedades Oferentes o de TELE PIZZA para la financiación de la Oferta

En el caso de que la presente Oferta fuera aceptada por la totalidad de los valores a los que se dirige, las Sociedades Oferentes vendrían obligadas a realizar un desembolso máximo de 572.606.297,58 euros, que se desglosan en 569.827.232,30 euros respecto al número de acciones a que se dirige la presente Oferta, es decir, 265.035.922 acciones) y 2.779.065,28 euros en relación con el número de obligaciones convertibles a que se dirige la presente Oferta, es decir, 125.296 obligaciones convertibles), a lo que habría que añadir el importe de los gastos que se incurran en relación con la Oferta.

Las Sociedades Oferentes cuentan con las siguientes fuentes de financiación en relación con la presente Oferta:

(i) Financiación Bancaria:

Las Sociedades Oferentes han suscrito con ING Bank N.V. London Branch y The Royal Bank of Scotland, Sucursal en España (los “**Bancos**”) un

contrato de financiación transitoria (*-interim facility agreement-* el “**Contrato de Financiación Transitoria**”) por importe máximo de 458 millones de euros, cuya finalidad es garantizar a las Sociedades Oferentes la disponibilidad de fondos suficientes para hacer frente a la liquidación de la Oferta y otros gastos relacionados con la Oferta, incluyendo eventualmente los intereses de la financiación.

No obstante, las Sociedades Oferentes han suscrito una carta de mandato con los Bancos en virtud de la cual les han encomendado la estructuración de una financiación bancaria a largo plazo de la Oferta (en adelante, la “**Financiación Bancaria a Largo Plazo**”), cuyo importe máximo ascenderá a 548 millones de euros, sobre la base de los términos y condiciones contenidos en un *term sheet* que se describen con mayor detalle en el apartado II.6.2 posterior. Las Sociedades Oferentes esperan formalizar la Financiación Bancaria a Largo Plazo con anterioridad a la liquidación de la Oferta.

(ii) Fondos aportados por los socios de Foodco.

La disponibilidad por las Sociedades Oferentes de los fondos correspondientes a la diferencia entre el importe del Contrato de Financiación Transitoria o, en su caso, de la Financiación Bancaria a Largo Plazo, y la contraprestación máxima a satisfacer por la totalidad de los valores a los que se dirige la Oferta está garantizada por medio de aportaciones de capital por importe de 10 millones de euros y préstamos subordinados por importe máximo de 139,6 millones de euros a desembolsar por los Socios de Foodco en virtud del Contrato de Aportación celebrado por dichas personas y las Sociedades Oferentes el 28 de febrero de 2006 y al que se ha hecho referencia en el apartado I.3.5 anterior, compromisos que se describen en el apartado II.6.1 siguiente.

En consecuencia, si tras la Oferta las Sociedades Oferentes alcanzasen una participación del 100% del capital de TELE PIZZA, la proporción entre la financiación aportada por los Socios de Foodco a Foodco y por ésta a las Sociedades Oferentes y la parte de la Financiación Bancaria a Largo Plazo correspondiente a la financiación de la adquisición de las acciones de TELE PIZZA se situaría en un 24,83% (capital, prima de emisión y préstamos subordinados) y un 75,17% (Financiación Bancaria a Largo Plazo). En el caso de adquisición de un porcentaje de acciones inferior al mencionado la mencionada proporción se mantendrá. En tal caso, los Socios de Foodco ajustarían a la baja proporcionalmente el importe a desembolsar a Foodco en concepto de préstamos subordinados, manteniendo invariadas sus respectivas aportaciones al capital social. Esta estructura es habitual en las adquisiciones apalancadas (*leveraged buy-outs*) ya que el componente de deuda es más barato que el componente de capital y los intereses son fiscalmente deducibles.

Por otro lado, los fondos aportados por los Socios de Foodco a Foodco en forma de capital y préstamo subordinado, responden a una proporción de 6,7% (capital) y 93,3% (préstamo subordinado). En cuanto a la composición de la financiación

de accionistas mediante capital puro y préstamos subordinados a largo plazo, sigue la práctica habitual para este tipo de operaciones y de inversores, ya que los préstamos subordinados permiten una estructura de capital más eficiente para el conjunto de la operación (dada la deducibilidad fiscal de los intereses) al tiempo que hacen más sencillos desde un punto de vista legal y contable los posibles ajustes de la estructura de financiación que puedan producirse en el futuro.

A continuación se describen las características fundamentales de la financiación de accionistas y de la Financiación Bancaria.

II.6.1. Financiación de los socios

En virtud del Contrato de Aportación celebrado por Carbal, el Fondo Permira Europe III, Foodco y las Sociedades Oferentes, con fecha 28 de febrero de 2006, copia del cual se adjunta, junto con su traducción jurada al castellano, como Anexo 18, Carbal y los Fondos Permira se comprometen a realizar ciertas aportaciones para que, junto con el Contrato de Financiación Transitoria, las Sociedades Oferentes dispongan de los fondos necesarios para atender la liquidación de la contraprestación de la Oferta y los gastos de la operación.

Aunque el compromiso de desembolso de préstamos subordinados de los Fondos Permira es mayor y su tipo de interés y remuneración superiores, la aportación de Carbal y los Fondos Permira al capital social y prima de emisión de Foodco es idéntica. Como socios de Foodco, Carbal y Fondos Permira soportarán por mitad los costes derivados de la devolución de los intereses y principal de la financiación recibida por las Sociedades Oferentes para la realización de la Oferta y, por tanto, su posición de riesgo como tales socios es equivalente.

Las referidas aportaciones de los Socios de Foodco no se realizarán con cargo a financiación bancaria. Además, en el caso de Carbal, su compromiso de aportación de capital y préstamo subordinado se compensará con la contraprestación que Foodco deberá satisfacerle por la compraventa de acciones de TELE PIZZA con condición suspensiva descrita en el apartado I.5.2 del Folleto, en los términos previstos en el Contrato de Aportación.

II.6.1.1. Aportaciones al capital

Tal como se ha hecho referencia en el apartado II.6 anterior, Carbal y los Fondos Permira se comprometen a aportar a Foodco fondos a título de capital social y prima de emisión por importe conjunto de 10 millones de euros. Las aportaciones al capital y a la prima de emisión se efectuarán por Carbal y los Fondos Permira (estos últimos, a través de Toro) en una proporción de 50/50.

II.6.1.2. Préstamos de socios

Asimismo, Carbal y los Fondos Permira se comprometen a aportar a Foodco préstamos subordinados por un importe máximo de 139,6 millones de euros, de los que Carbal aportará 30 millones de euros y los Fondos Permira 109,6 millones de euros.

Foodco, por su parte, inyectará los fondos que reciba de sus socios en su filial al 100%, la Sociedad Oferente Foodco Pastries, igualmente mediante una combinación de capital (40 millones de euros) y préstamos participativos y/o subordinados (109,5 millones de euros). Ésta última, a su vez, trasladará a su filial al 100%, la Sociedad Oferente Medimosal, en los mismos conceptos, una parte de los fondos que reciba de Foodco. Si Foodco designara a Foodco Pastries y/o Medimosal como adquirente de las acciones representativas del 6,14% del capital social de TELE PIZZA objeto de la compraventa con condición suspensiva descrita en el apartado I.5.2 anterior, su valor (35 millones de euros al precio de la Oferta) se compensaría con el compromiso de desembolso de capital y préstamos participativos y/o subordinados asumido por Foodco frente a Foodco Pastries y/o el de ésta última frente a Medimosal.

Los préstamos subordinados otorgados por los Socios de Foodco a Foodco, y los préstamos subordinados o participativos que a su vez otorgue Foodco a Foodco Pastries y Foodco Pastries a Medimosal serán préstamos subordinados, no garantizados, con tipos de interés habituales para préstamos de accionistas o deuda *mezzanine* o PIK -de pago en especie- en operaciones de capital riesgo, pagaderos a la fecha de devolución del principal (esto es, en la fecha de vencimiento) y otorgados en condiciones de mercado.

En concreto, los préstamos subordinados de los Fondos Permira (a través de Toro) y Carbal a Foodco vencerán en los plazos que se determinarán por las partes con anterioridad a su disposición, que serán en todo caso superiores a 10 años desde la liquidación de la Oferta, y en línea con la duración habitual para este tipo de préstamos, y tienen los siguientes tipos de interés:

Año	Tipo de Interés Anual (%)	
	Fondos Permira	Carbal
1º	14,36	15
2º	15,02	15
3º	15,75	15
4º	17,07	15
5º	17,27	15
6º	17,44	15
7º y sucesivos	17,59	15

Por su carácter subordinado, con carácter general la amortización anticipada de los préstamos subordinados y/o participativos está condicionada a la previa amortización de la Financiación Bancaria. Los préstamos subordinados a

desembolsar por Carbal y Toro a Foodco son libremente transmisibles a terceros, sin estar sometidos a las restricciones a la libre transmisibilidad estipuladas en el Contrato de Socios para las acciones de Foodco. Asimismo, está prevista la amortización anticipada de los préstamos subordinados y/o participativos en el caso de que (i) el prestatario enajene todas o parte de sus participaciones en Foodco Pastries Spain; (ii) exista un incumplimiento grave del contrato de préstamo; o (iii) en el caso de los préstamos de Carbal y Toro, si Foodco Pastries amortiza total o parcialmente el préstamo participativo desembolsado por Foodco.

Se adjunta como Anexo 18 certificados de los compromisos asumidos por los Socios de Foodco y Foodco de aportar fondos a Foodco y a Foodco Pastries, respectivamente.

II.6.2. Financiación bancaria

Las Sociedades Oferentes cuentan a la fecha de la presente Oferta con el Contrato de Financiación Transitoria que les garantiza la disponibilidad, junto con los fondos comprometidos por Carbal y el Fondo Permira Europe III en virtud del Contrato de Aportación, de los fondos necesarios para atender la liquidación de la contraprestación de la Oferta y los gastos de la operación, por importe máximo de 458 millones de euros. No obstante, se trata de un crédito a corto plazo que debe amortizarse por las Sociedades Oferentes no más tarde del vigésimo día hábil siguiente a la liquidación de la Oferta.

Por esta razón, es intención de las Sociedades Oferentes reemplazar dicho Contrato de Financiación Transitoria por una Financiación Bancaria a Largo Plazo, a cuyo efecto han suscrito con los Bancos un *term sheet* en el que se contienen las principales características de dicha financiación, que son las siguientes:

- (i) Importe, finalidad y entidad acreditada: La Financiación Bancaria a Largo Plazo tendría un importe máximo de 548 millones de euros, que serían facilitados por ambos Bancos en una proporción del 50% cada uno (sin perjuicio de su posterior sindicación conforme a lo señalado en el párrafo (ix)) y constaría de los siguientes tramos, cada uno de los cuales con las finalidades que se detallan a continuación:
 - a) Financiación para la adquisición: hasta 453 millones de euros, dividido en varios tramos, destinados a financiar el precio de adquisición de las acciones de TELE PIZZA objeto de la Oferta y las que pudieran adquirirse posteriormente, en su caso y el pago de los gastos y costes de la Oferta (el “**Crédito de Adquisición**”). En concreto, los tramos previstos son los siguientes:

Tramo	Importe (millones de euros)
Tramo A	105
Tramo B	100
Tramo C	100
Crédito Puente A	33
Crédito Puente B	25
Crédito Subordinado (<i>Second Lien Facility</i>)	40
Crédito <i>Mezanine</i>	50

- b) Tramo *Capex*: hasta 25 millones de euros, destinado a financiar futuras inversiones en activos fijos del grupo de las Sociedades Oferentes, incluyendo tras la Oferta a TELE PIZZA y sus sociedades dependientes (el “**Tramo Capex**”); y
- c) Crédito *Revolving*: línea de crédito *revolving* dividida en dos tramos (A y B) de 20 y 50 millones de euros destinados, respectivamente, a financiar necesidades de capital circulante del citado grupo y atender al servicio de la deuda de las Sociedades Oferentes, así como a financiar la adquisición que pudiera hacerse posteriormente a la Oferta de acciones de TELE PIZZA, en su caso (el “**Crédito Revolving**”).

Las sociedades acreditadas del Crédito de Adquisición serán las Sociedades Oferentes (si bien Medimosal sólo será acreditada en los Tramos A, B y C) y, tras la Oferta, TELE PIZZA, previa su adhesión a la Financiación Bancaria a Largo Plazo y a los sólo efectos de la eventual realización de la oferta pública de exclusión de negociación de sus acciones a que se refiere el apartado IV.1.3.2 siguiente. Por su parte, las sociedades acreditadas del Tramo *Capex* y del Crédito *Revolving* serán las Sociedades Oferentes y TELE PIZZA.

El *term sheet* no contiene derechos especiales en favor de los Bancos distintos de los derechos y estipulaciones habituales en este tipo de financiaciones. En particular, el referido *term sheet* no confiere a los Bancos el derecho a designar representante alguno en el Órgano de Administración de las Sociedades Oferentes ni de TELE PIZZA.

- (ii) Intereses: EURIBOR más un margen que variará entre el 0,50% y el 5,25% anual en función del tramo en cuestión (y teniendo en cuenta que los márgenes podrán ser reducidos en función del cumplimiento de ratios

financieros por el grupo consolidado que formen las Sociedades Oferentes, TELE PIZZA y sus filiales).

- (iii) Condiciones para la disposición: Las Sociedades Oferentes podrán disponer del referido importe siempre que, entre otras condiciones, (a) la CNMV haya autorizado la Oferta; (b) se alcance el mínimo de aceptaciones referido en el apartado II.3.2 anterior; (c) se verifiquen las aportaciones de fondos a título de capital y préstamos subordinados o participativos en las cuentas abiertas por las Sociedades Oferentes con los Bancos previstas en el apartado II.6.1 precedente en importe suficiente, junto con la disposición del crédito, para atender la contraprestación a satisfacer a los aceptantes de la Oferta, y (d) se haya resuelto el Contrato de Financiación Transitoria.

Los Bancos podrían dispensar el cumplimiento de cualquiera de esas condiciones si bien no hay ninguna previsión al respecto.

No existe ninguna otra condición relevante para la Oferta y, particularmente, se hace constar que la disposición de la financiación no está condicionada a que las Sociedades Oferentes alcancen de modo directo o indirecto el 75% de los derechos de voto de TELE PIZZA.

- (iv) Reembolso: Los diferentes créditos que configurarán la Financiación Bancaria a Largo Plazo (asumiendo que el importe total de la financiación ascenderá a 548 millones de euros) se reembolsarían de la siguiente manera, en función de los distintos subtramos y sus respectivas características:

El Tramo A se amortizará semestralmente de forma creciente durante un periodo de siete años a contar desde la fecha de liquidación de la Oferta; los Tramos B y C se amortizarán a los ocho o nueve años de la fecha de liquidación de la Oferta, respectivamente (debiendo reembolsarse el 50% de su importe con seis meses de antelación respecto de sus respectivas fechas de amortización); los Créditos Puente A y B se amortizarán a los dos años de la fecha de liquidación de la Oferta, si bien en relación con este último tramo se podrá prorrogar durante seis meses adicionales; el Crédito Subordinado (*Second Lien Facility*) se amortizará a los nueve años y seis meses de la fecha de liquidación de la Oferta; el Crédito *Mezzanine* se amortizará a los diez años de la fecha de liquidación de la Oferta. Por último, el Tramo *Capex* y Crédito Revolving A se amortizará a los siete años de la fecha de liquidación de la Oferta y el Crédito Revolving B se amortizará en la primera de las siguientes fechas: treinta meses desde la fecha de liquidación de la Oferta y los tres meses desde la reorganización del Grupo TELE PIZZA descrita en el apartado IV.1.2.2 siguiente.

- (v) Garantías reales: El *term sheet* contempla la constitución de diversas garantías en relación con la Financiación Bancaria a Largo Plazo, incluyendo (i) prendas sobre las participaciones sociales de las Sociedades Oferentes, (ii) prenda sobre las acciones y obligaciones convertibles de TELE PIZZA adquiridas en la Oferta y las que se adquieran posteriormente, así como de sus sociedades filiales más importantes (iii) prendas sobre los

derechos de crédito derivados de los préstamos subordinados, (iv) prendas sobre los derechos de crédito derivados de saldos de cuentas bancarias, (v) cesiones de derechos bajo el contrato de cobertura de tipo de interés que suscriban las Sociedades Oferentes en relación con la Financiación Bancaria a Largo Plazo, y (vi) promesas de prenda e hipoteca de activos de TELE PIZZA y sus filiales (incluidos inmuebles y marcas) en supuestos de incumplimiento.

Las Sociedades Oferentes se comprometerían a hacer que TELE PIZZA y sus filiales prestasen las garantías correspondientes (esto es, las prendas de acciones y participaciones en sociedades filiales relevantes, y las prendas de derechos de crédito derivados de saldos de cuentas bancarias) dentro de los noventa días siguientes a la liquidación de la Oferta, en el bien entendido de que sólo garantizarían el cumplimiento de sus obligaciones en relación con aquellos tramos de la Financiación Bancaria a Largo Plazo de los que fueran acreditadas y en ningún caso, por tanto, las obligaciones que hubieran asumido las Sociedades Oferentes en relación con la financiación de la presente Oferta y los gastos derivados de la misma.

- (vi) Otros compromisos: El *term sheet* contempla, entre otras, las siguientes restricciones generales que serán de aplicación a los Socios Oferentes y, tras la liquidación de la Oferta, a TELE PIZZA y sus filiales:
- al cambio de actividad, transferencia de activos o fusión (a excepción de la reorganización prevista en el presente Folleto);
 - al endeudamiento y a la concesión de garantías o créditos;
 - a la emisión de acciones; y
 - al pago de dividendos y reducciones de capital (excepción hecha de la reducción de capital a la que se hace referencia en el apartado IV.1.2.2.1 siguiente).

Todo lo anterior con las excepciones habituales en este tipo de operaciones y aquéllas que de forma específica se han indicado en cada caso.

Asimismo, el *term sheet* establece la obligación de cumplir con ciertos ratios a nivel consolidado (incluyendo las Sociedades Oferentes, TELE PIZZA y sus filiales), entre otros, EBITDA/deuda total, EBITDA/deuda senior, servicio de deuda, cobertura de intereses y liquidez, cuyo cumplimiento no pone en peligro el negocio ni el desarrollo futuro de TELE PIZZA.

El *term sheet* establece determinadas obligaciones de suministro de información a favor de los Bancos, con carácter periódico, en términos habituales para este tipo de operaciones.

El *term sheet* permite las operaciones necesarias para la reorganización descrita en el apartado IV.1.2.2 siguiente, si bien no obliga a las Sociedades Oferentes a realizar ninguna de ellas.

- (vii) Supuestos de amortización total o parcial anticipada: El *term sheet* incluye supuestos de cancelación anticipada habituales en este tipo de financiaciones, entre los cuales se encuentran, entre otros, la ilegalidad sobrevenida, los cambios de control, la salida a bolsa de las Sociedades Oferentes o de sus filiales una vez se haya producido la exclusión de la negociación contemplada en el apartado IV.1.3.2 siguiente o los excesos de flujo de caja por encima de determinados ratios a nivel consolidado.
- (viii) Supuestos de incumplimiento: El *term sheet* incluye supuestos de incumplimiento habituales en este tipo de financiaciones, entre los cuales se encuentran el impago, el incumplimiento de las obligaciones asumidas o de compromisos financieros pactados, la falsedad en las manifestaciones y declaraciones incluidas en los contratos, la insolvencia, el otorgamiento de garantías por encima de determinados importes o la inclusión de salvedades en informes de auditoría.
- (ix) Sindicación: Los Bancos tendrán derecho a sindicar los compromisos que figuran en el *term sheet*, sin que de ello resulte una modificación de las características de la misma aquí detalladas. A la fecha del presente folleto no se iniciado ningún contacto para proceder a la sindicación de los compromisos asumidos por los Bancos en el *term sheet*.

Tal como se explica en el apartado IV.1.2.1.5 siguiente, las Sociedades Oferentes atenderían el servicio financiero de la deuda derivada de la Financiación Bancaria a Largo Plazo, con anterioridad a la reorganización descrita en el apartado IV.1.2.2, mediante disposiciones del Crédito Revolving así como, eventualmente, por medio de distribuciones de dividendos por TELE PIZZA con cargo a beneficios o reservas (que podrían incluir excesos de tesorería). Tras la reorganización descrita en el apartado IV.1.2.2 siguiente, el servicio financiero de la deuda se atendería con los flujos de caja del negocio de la sociedad resultante.

Según el leal saber y entender de las Sociedades Oferentes, el *term sheet* y otros documentos relacionados con la financiación no contienen a la presente fecha otros datos, informaciones o previsiones relativas a la financiación descrita en este apartado que afecten a hechos o circunstancias esenciales para la formulación de un juicio fundado sobre la Oferta.

Se hace constar que entre las Sociedades Oferentes y los Bancos no existe ningún acuerdo por el que los Bancos participen en el capital social de las Sociedades Oferentes o de Foodco. La Financiación Bancaria destinada a la adquisición de acciones en la Oferta no incrementará el endeudamiento de TELE PIZZA ni de las sociedades de su grupo (salvo en el supuesto en que se lleve a cabo la reorganización del grupo TELE PIZZA tal y como se describe en el apartado IV.1.2.2 siguiente), ni requerirá del otorgamiento de garantías reales por su parte; sin perjuicio del eventual incremento de la deuda externa destinado a financiar el

reparto extraordinario de dividendos o de prima de emisión que las Sociedades Oferentes tienen intención de llevar a cabo en el contexto de la reorganización si optasen por la alternativa descrita en el apartado IV.1.2.2.3 siguiente. Por último, la Financiación Bancaria no tiene recurso frente a los Socios de Foodco.

II.7. Condiciones a las que está sujeta la Oferta

II.7.1. Mínimo de aceptaciones

Tal como se ha señalado en el apartado II.3.2 anterior, la efectividad de la Oferta se condiciona a la adquisición de 129.867.602 acciones de TELE PIZZA representativas del 49% del capital social de TELE PIZZA.

Por otro lado, la Oferta no está sometida a ninguna condición de las previstas en el artículo 21 del Real Decreto 1197/1991

III. ELEMENTOS FORMALES DE LA OFERTA

III.1. Plazo de aceptación

El plazo de aceptación de la presente Oferta es de un mes, que comenzará en la misma fecha de publicación del primero de los anuncios que, en los términos del artículo 18 del Real Decreto 1197/1991, se publicarán en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, en el Boletín Oficial de Cotización de las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y en al menos dos periódicos. Se incorpora como Anexo 19 el modelo de dicho texto de anuncio. Asimismo, se adjunta como Anexo 20 carta de las Sociedades Oferentes sobre la publicidad de la Oferta.

A los efectos del cómputo del referido plazo de un mes, se incluirá tanto el día inicial como el último día del mismo, excepto si el primer o el último día fuesen inhábiles a efectos de funcionamiento del Sistema de Interconexión Bursátil Español (“SIBE”/Mercado Continuo). En tales casos, el plazo de aceptación, respectivamente, se iniciará el, o se extenderá automáticamente hasta el día hábil inmediatamente siguiente, a efectos de funcionamiento del Sistema de Interconexión Bursátil Español (“SIBE”/Mercado Continuo), finalizando en todo caso a las veinticuatro horas del último día del plazo. En el caso de que el primero de los anuncios se publicase en los Boletines Oficiales de Cotización de las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, el plazo de aceptación se iniciaría el día hábil bursátil siguiente a la fecha de la sesión a que se refieran dichos Boletines Oficiales de Cotización de las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia.

Las Sociedades Oferentes podrán prorrogar el plazo de aceptación en los términos previstos en el artículo 19.2 del Real Decreto 1197/1991.

III.2. Formalidades para la aceptación, forma y plazo para la entrega de la contraprestación

III.2.1. Declaraciones de aceptación

Los titulares de valores de TELE PIZZA a los que se dirige la presente Oferta podrán aceptar la Oferta por la totalidad o parte de los valores de los que sean titulares. Las declaraciones de aceptación de la Oferta serán incondicionales e irrevocables.

En el momento de la aceptación, los titulares de valores de TELE PIZZA deberán facilitar la siguiente información: nombres y apellidos o denominación social, dirección y N.I.F., o en caso de no residentes en España que no dispongan de N.I.F., número de pasaporte, nacionalidad y lugar de residencia.

Los titulares de valores de TELE PIZZA deberán manifestar su aceptación de la Oferta por escrito a través de cualquier entidad miembro de las Bolsas de Valores para su comunicación a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia. A tal efecto, las declaraciones de aceptación se presentarán por escrito a la entidad miembro de Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores

(Iberclear) donde figuren depositados los valores, quien responderá de la titularidad y tenencia de los valores a que se refieren dichas aceptaciones, así como de la inexistencia de cargas o gravámenes o derechos de terceros que limiten los derechos políticos o económicos de dichos valores o su transmisibilidad.

Las declaraciones de aceptación de los titulares de valores de TELE PIZZA se acompañarán de la documentación suficiente para que pueda realizarse la transmisión de dichos valores.

En ningún caso las Sociedades Oferentes aceptarán valores cuyas referencias de registro sean posteriores al último día del plazo de aceptación de la presente Oferta, es decir, cualquier valor que se ofrezca en venta deberá haber sido adquirido como máximo el último día del período de aceptación de la Oferta.

III.2.2. Publicación del resultado de la Oferta

Transcurrido el plazo de aceptación señalado en el presente Folleto, o el que resulte de su prórroga o modificación, y en un plazo que no excederá de cinco días, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia comunicarán a la CNMV el total de valores de TELE PIZZA comprendido en las declaraciones de aceptación válidamente presentadas.

Conocido por la CNMV el total de aceptaciones, comunicará en un plazo de tres días a las Sociedades Rectoras citadas en el párrafo precedente, a las Sociedades Oferentes y a TELE PIZZA el resultado de la Oferta.

En caso de que no se alcanzase el mínimo de aceptaciones al que se refiere el apartado II.3.2 anterior, las Sociedades Oferentes comunicarán a la CNMV su decisión de renunciar o no a esta condición de manera inmediata y, en todo caso, no más tarde del día hábil siguiente a aquél en el que la CNMV le haya anticipado el número de valores comprendidos en las aceptaciones de la Oferta.

Las Sociedades Rectoras citadas publicarán dicho resultado, con su alcance concreto, en los Boletines de Cotización respectivos. Se entenderá por fecha de publicación del resultado de la Oferta la fecha de la sesión a la que se refieran los mencionados Boletines de Cotización.

III.2.3. Intervención y liquidación de la Oferta

La adquisición de los valores objeto de la Oferta se intervendrá conjuntamente por Caja Madrid Bolsa, S.V., S.A. y por Santander Investment Bolsa, S.V., S.A., que actuarán como miembros de la Bolsa intermediarios de la operación por cuenta de las Sociedades Oferentes.

La liquidación de la compra de los valores objeto de la Oferta la realizará Santander Investment, S.A., como entidad participante de Iberclear encargada de efectuar dicha liquidación por cuenta de las Sociedades Oferentes.

La liquidación y el pago del precio de los valores se realizará siguiendo el procedimiento establecido para ello por Iberclear, considerándose como fecha de contratación de la correspondiente operación bursátil la del día de la publicación del resultado definitivo de la Oferta en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, entendiéndose por fecha de publicación del resultado de la Oferta la fecha de la sesión a la que se refieran los mencionados Boletines de Cotización.

III.3. Gastos de aceptación y liquidación de la Oferta

Siempre que en la intervención y liquidación de la adquisición de los valores objeto de la presente Oferta en nombre y representación de las Sociedades Oferentes intervengan exclusivamente las entidades referidas en el apartado III.2.3 anterior, los titulares de los valores de TELE PIZZA que acepten la Oferta no soportarán gasto alguno derivado de los corretajes de la participación obligatoria en la compraventa de un miembro del mercado ni de los cánones de contratación de las Bolsas de Valores y de liquidación de Iberclear, que serán asumidos por las Sociedades Oferentes.

En el supuesto de que intervengan por cuenta del aceptante otros intermediarios o miembros del mercado y/o de Iberclear distintos de los reseñados en el párrafo anterior, serán a cargo del aceptante el corretaje y los demás gastos de la operación correspondientes a la parte vendedora, excepto los cánones de liquidación de Iberclear y de contratación de las Bolsas de Valores, que serán satisfechos por las Sociedades Oferentes. En todo caso, los gastos correspondientes al comprador correrán cargo de las Sociedades Oferentes.

En ningún caso las Sociedades Oferentes se harán cargo de las eventuales comisiones y gastos que las entidades depositarias y administradoras de los valores carguen a sus clientes por la tramitación de órdenes derivadas de la aceptación de la Oferta.

Cualesquiera otros gastos distintos de los anteriormente reseñados serán asumidos por quien incurra en ellos.

En caso de resultado negativo de la Oferta, todos los gastos ocasionados por las aceptaciones y por la devolución de los documentos acreditativos de la titularidad de los valores de TELE PIZZA que hubieran sido entregados por los aceptantes de la Oferta serán por cuenta de las Sociedades Oferentes.

III.4. Designación de las Sociedades o Agencias de Valores que actuarán por cuenta de las Sociedades Oferentes

Las Sociedades Oferentes han designado a Caja Madrid Bolsa, S.V., S.A., con domicilio en Madrid, calle Serrano, número 39 y con N.I.F. A-79291737, y a Santander Investment Bolsa, S.V., S.A., con domicilio en Boadilla del Monte (Madrid), Ciudad Grupo Santander, Avda. de Cantabria s/n, y con N.I.F. A-79204319, como miembros de la Bolsa encargados de intervenir las operaciones

de adquisición de los valores de TELE PIZZA a los que se extiende la presente Oferta, en los términos indicados en el apartado III.2.3 anterior.

Las Sociedades Oferentes han designado asimismo a Santander Investment, S.A., con domicilio en Boadilla del Monte (Madrid), Ciudad Grupo Santander, Avda. de Cantabria s/n, y con N.I.F. A-08161507, como entidad participante de Iberclear encargada de la liquidación de la compra de las acciones de TELE PIZZA objeto de la Oferta.

Se adjunta como Anexo 21 copia de las respectivas cartas de Caja Madrid Bolsa, S.V., S.A., Santander Investment Bolsa, S.V., S.A. y Santander Investment, S.A. en las que aceptan su designación para el desempeño de las actuaciones señaladas anteriormente.

IV. OTRAS INFORMACIONES

IV.1. Finalidad perseguida con la adquisición

IV.1.1. Finalidad

Las Sociedades Oferentes pretenden adquirir la totalidad de las acciones y tomar el control de TELE PIZZA, con el objetivo estratégico de consolidar su posición en el sector de servicio a domicilio de comida lista para tomar en aquellos mercados donde está presente.

Este objetivo se prevé alcanzar mediante una estrategia que contempla, entre otros: (i) la optimización de los negocios tradicionales de TELE PIZZA, (ii) la continuación de la política de innovación de productos dentro de la tipología de productos propios de TELE PIZZA, con base en la dieta mediterránea y (iii) la racionalización de los activos afectos a la explotación de TELE PIZZA.

En el supuesto de requerir la estrategia planteada la realización de nuevas inversiones, ello podría exigir la realización de distintas aportaciones al capital de TELE PIZZA y/o el incremento del endeudamiento de TELE PIZZA, dependiendo la decisión al respecto de las circunstancias del mercado en cada momento.

La inversión a realizar por los Socios de Foodco, a través de las Sociedades Oferentes, en TELE PIZZA tiene una vocación de permanencia a medio plazo. No obstante lo anterior, dado que el Fondo Permira Europe III está especializado en inversiones de capital riesgo, tiene previsto desinvertir en TELE PIZZA en un plazo aproximado de entre 3 y 9 años, en cuyo caso, de conformidad con las previsiones del Contrato de Socios descrito en el apartado I.3.5 anterior, Carbal podría eventualmente verse obligada a desinvertir en TELE PIZZA.

Sin embargo, a la fecha del presente Folleto, las Sociedades Oferentes no tienen ninguna previsión concreta de transmitir las acciones de TELE PIZZA que, en su caso, adquieran como consecuencia de la Oferta y la compraventa de las acciones de las sociedades filiales de Carbal descrita en el apartado I.5.2, ni existe previsión, acuerdo o pacto de cualquier naturaleza, verbal o escrito, entre los Socios de Foodco respecto de ninguna operación específica de desinversión.

Respecto de las obligaciones convertibles de TELE PIZZA, es intención de las Sociedades Oferentes promover el ejercicio por TELE PIZZA de la facultad de rescate de la que dispone según lo previsto en el Capítulo II.11 del Folleto correspondiente a la emisión registrado con la CNMV el 24 de marzo de 2004, en la primera fecha en que sea posible, esto es, en los tres meses siguientes al primer período de conversión ordinaria de la emisión en febrero de 2007, procediendo a la amortización con reembolso en efectivo del valor nominal de las obligaciones que no se hubieran convertido en acciones durante dicho período.

IV.1.2. Actividad futura. Activos y pasivos. Reorganización del Grupo TELE PIZZA

IV.1.2.1. Actividad futura y activos y pasivos de Tele Pizza

IV.1.2.1.1. Estrategia y actividad futura

Es intención de las Sociedades Oferentes mantener una línea de continuidad respecto de la actividad y la estrategia desarrollada por TELE PIZZA hasta la fecha.

Las Sociedades Oferentes tienen la intención de llevar a cabo la reorganización que se describe en el apartado IV.1.2.2 siguiente, si bien no se prevé la fusión, escisión o integración de TELE PIZZA o de ninguna de sus filiales, activos o líneas de actividad con otras entidades participadas o controladas por Carbal, sus accionistas o el grupo al que pertenece el Fondo Permira Europe III.

IV.1.2.1.2. Activos

Una vez hayan alcanzado el control de TELE PIZZA, las Sociedades Oferentes evaluarán la rentabilidad de los activos de TELE PIZZA y decidirán la estrategia a seguir respecto de los mismos, dentro de las restricciones derivadas de la financiación bancaria a que se refiere el apartado II.6.2 anterior.

En particular, se hace constar que las Sociedades Oferentes tienen intención de aplicar soluciones que impliquen una mejora de la eficacia en el empleo de los activos fijos de naturaleza inmobiliaria, incluyendo eventualmente operaciones de venta y posterior arrendamiento (*sale and lease back*).

Por lo que se refiere a la transmisión o disposición de otros activos relevantes (filiales, marcas o líneas de negocio de TELE PIZZA), se hace constar que las Sociedades Oferentes no tienen ninguna previsión al respecto y, en consecuencia, no se descarta que se pudieran realizar.

IV.1.2.1.3. Personal

En lo relativo al personal de TELE PIZZA, no se prevén cambios con respecto a la política general seguida por TELE PIZZA hasta la fecha, incluyendo la continuidad del actual equipo directivo de TELE PIZZA.

Las Sociedades Oferentes no tienen establecidos planes concretos en cuanto al Programa de Incentivos a Largo Plazo del personal de TELE PIZZA aprobado por la Junta General de Accionistas de la sociedad de 29 de junio de 2004 e instrumentado mediante derechos equivalentes a la revalorización de acciones (“DERAs”), consistentes en el derecho a percibir una cantidad de dinero referenciada al incremento del valor de la cotización de las acciones de TELE PIZZA durante la duración del Programa, en el que participan 59 consejeros y empleados de TELE PIZZA y su grupo, si bien podrían valorar alternativas de terminación o sustitución de dicho Programa por otros mecanismos referenciados

a los nuevos objetivos que fijen las Sociedades Oferentes, tales como programas de emisión de opciones o acciones, entre otros.

IV.1.2.1.4. Financiación de TELE PIZZA

Las Sociedades Oferentes tienen la intención de que TELE PIZZA cuente con financiación adicional para eventuales inversiones futuras. Para ello, el *term sheet* de la Financiación Bancaria a Largo Plazo que se describe en el apartado II.6.2 prevé que el contrato de financiación a largo plazo contemplará la posibilidad de que, después de la Oferta, si ésta tiene resultado positivo, TELE PIZZA pueda disponer, como acreditada, del Crédito de Adquisición y del Crédito *Revolving*, en su caso, a los efectos de la eventual oferta pública de adquisición de acciones con motivo de la exclusión de negociación a que se refiere el apartado IV.1.3.2, así como del Tramo Capex y del Crédito *Revolving*, para la financiación de eventuales necesidades de circulante y posibles inversiones en activos fijos. La cantidad máxima de la que podría disponer TELE PIZZA con cargo a la Financiación Bancaria a Largo Plazo equivaldría a la totalidad del importe que no hubiera sido previamente dispuesto por las Sociedades Oferentes. A la fecha del presente Folleto, las Sociedades Oferentes no han decidido por qué importes dispondrá TELE PIZZA de la financiación referida ni tampoco tienen previsiones respecto a posibles inversiones. Esta financiación podría conllevar un incremento del endeudamiento actual de TELE PIZZA según se detalla en el apartado II.6.2 anterior.

IV.1.2.1.5. Política de dividendos

Como se ha señalado en el apartado II.6.2, mientras no se lleve a cabo la reorganización del Grupo TELE PIZZA, incluyendo la posible fusión a la que se hace referencia en el apartado IV.1.2.2 siguiente, las Sociedades Oferentes prevén atender al pago de los intereses y a la amortización del principal de la financiación bancaria descrita en el apartado II.6.2 anterior mediante disposiciones del propio crédito referido en dicho apartado así como, eventualmente, por medio de distribuciones de dividendos por TELE PIZZA tras la Oferta con cargo a beneficios o reservas, lo que podría suponer, de llevarse a cabo, una variación significativa respecto de la política tradicional de TELE PIZZA sobre la aplicación de resultados, que con la salvedad del ejercicio 2004, ha sido la de no distribuir dividendos con cargo a beneficios.

En este sentido, y en tanto no se lleve a cabo la fusión referida, las Sociedades Oferentes considerarán la oportunidad de establecer una política de distribución de dividendos por TELE PIZZA, tanto con cargo a los resultados positivos del ejercicio como, en su caso, con cargo a reservas de libre disposición o prima de emisión, que les permita allegar recursos con los que atender, en todo o en parte, el servicio financiero de la deuda. Eventualmente, si se identificase la existencia de caja excedentaria (no necesaria para el desarrollo normal de su actividad), las Sociedades Oferentes estudiarían igualmente su posible distribución a los accionistas de TELE PIZZA. En todo caso, en el momento presente no se ha adoptado ninguna decisión al respecto.

Una vez completada la reorganización referida en el apartado IV.1.2.2 siguiente, las Sociedades Oferentes no contemplan que TELE PIZZA o la sociedad resultante de la fusión vaya a distribuir dividendos a sus accionistas de forma que los flujos de caja generados por el negocio se destinarían al servicio financiero de su deuda así como a acometer posibles inversiones, si bien a la fecha del presente Folleto no hay tomada ninguna decisión al respecto.

IV.1.2.1.6. Consolidación fiscal

Las Sociedades Oferentes tienen la intención de promover la consolidación fiscal de las Sociedades Oferentes, TELE PIZZA y sus sociedades filiales españolas participadas directa o indirectamente en un porcentaje no inferior al 75%, con efectos a partir del ejercicio 2007, siempre que con anterioridad alcancen una participación conjunta de, al menos, el 75% del capital social de TELE PIZZA.

IV.1.2.2. Reorganización del Grupo TELE PIZZA

Las Sociedades Oferentes tienen intención de proceder a la reorganización del Grupo TELE PIZZA con posterioridad a la Oferta.

A tal efecto, si la Oferta tiene resultado positivo, y siempre con posterioridad a la exclusión de las acciones y las obligaciones convertibles de TELE PIZZA de las Bolsas de Valores, Carbal y el Fondo Permira Europe III, con sujeción a la normativa aplicable y considerando la práctica de mercado y circunstancias predominantes a esa fecha, prevén que tal reorganización se lleve a cabo, bien mediante la fusión por absorción de la Sociedad Oferente Medimosal, TELE PIZZA y, eventualmente, algunas sociedades filiales españolas de ésta última, por la Sociedad Oferente Foodco Pastries o, en su caso, de las anteriores y esta última por TELE PIZZA, según se describe en el apartado IV.1.2.2.2 siguiente, bien mediante las operaciones de reorganización que se describen en el apartado IV.1.2.2.3 siguiente.

La opción de realizar la reorganización de una u otra manera dependerá del nivel de aceptaciones alcanzado por la Oferta, respondiendo la estructura de formulación de la Oferta mediante dos Sociedades Oferentes a la finalidad de facilitar y agilizar la segunda de dichas alternativas si finalmente fuera ésta la que se aplicase. En el caso de que el nivel de aceptaciones de la Oferta fuera cercano al 100%, es previsible que la reorganización del grupo TELE PIZZA se lleve a cabo únicamente mediante la fusión por absorción de la Sociedad Oferente Medimosal, TELE PIZZA y, eventualmente, algunas sociedades filiales españolas de ésta última, por la Sociedad Oferente Foodco Pastries o, en su caso, de las anteriores y esta última por TELE PIZZA, según se describe en el apartado IV.1.2.2.2 siguiente. Por el contrario, en caso de que el resultado de la Oferta fuera positivo pero el nivel de aceptaciones estuviera más alejado del 100%, está previsto que la reorganización del grupo TELE PIZZA incluyera las actuaciones descritas en el apartado IV.1.2.2.3 siguiente.

Tras la reorganización del Grupo TELE PIZZA, sea cual fuere la modalidad finalmente elegida, la sociedad resultante de la integración de TELE PIZZA con

las Sociedades Oferentes o con Medimosal tendrá un nivel de endeudamiento elevado, similar al utilizado para financiar la adquisición de TELE PIZZA. Por lo que respecta a la capacidad de TELE PIZZA y las Sociedades Oferentes de asumir, tras la Oferta, la estructura financiera que pudiera derivarse de la reorganización descrita, las Sociedades Oferentes han analizado este aspecto en profundidad y sus planes y proyecciones de negocio prevén que dicha estructura financiera es asumible y confían en que permita alcanzar rentabilidades atractivas a largo plazo a los accionistas de las Sociedades Oferentes o de la sociedad que subsista tras la reorganización. Las Sociedades Oferentes estiman que la citada reorganización y el nivel de endeudamiento en la sociedad resultante de la fusión no perjudicará ni afectará al desarrollo del negocio de dicha sociedad ni compromete su capacidad financiera. Prueba de ello es la inversión comprometida por los socios de las Sociedades Oferentes y el crédito facilitado por los Bancos para financiar la presente Oferta. Por otra parte, Permira dispone de una gran experiencia en este tipo de operaciones.

En todo caso, las actuaciones anteriores se realizarán con estricta observancia de la normativa aplicable y sin infringir las restricciones legales en materia de asistencia financiera.

Asimismo, con carácter previo a dichas operaciones de reorganización, las Sociedades Oferentes analizarán la conveniencia, en su caso, de promover medidas destinadas a la amortización o adquisición de las acciones correspondientes a los restantes accionistas de TELE PIZZA. Si como consecuencia de dichas medidas TELE PIZZA se hubiera convertido en una sociedad cuyos únicos accionistas fueran las Sociedades Oferentes con carácter previo a la reorganización descrita, no procedería canje de acciones alguno con motivo de las fusiones descritas en el presente apartado, dado que serían fusiones simplificadas por absorción de sociedades íntegramente participadas.

IV.1.2.2.1. Posible amortización de las acciones de TELE PIZZA correspondientes a los accionistas distintos de las Sociedades Oferentes

Tras la exclusión de la negociación de TELE PIZZA de las Bolsas de Valores, las Sociedades Oferentes estudiarán la posibilidad de adoptar aquellas actuaciones que le permitan convertir a TELE PIZZA en una sociedad cuyos únicos accionistas sean las Sociedades Oferentes, o una sola de ellas, antes de proceder a las operaciones de reorganización referidas en los apartados precedentes, incluyendo una reducción del capital social de TELE PIZZA mediante amortización de las acciones propiedad de los accionistas distintos de las Sociedades Oferentes en los términos del artículo 164.3 de la Ley de Sociedades Anónimas.

IV.1.2.2.2. Fusión por absorción de Medimosal, S.L.U., TELE PIZZA y, eventualmente, algunas sociedades filiales españolas de ésta última, por Foodco Pastries, S.L.U.

Con posterioridad a la exclusión de cotización de las acciones de TELE PIZZA (descrita en el apartado IV.1.4 siguiente), las Sociedades Oferentes, con sujeción a la normativa aplicable y considerando la práctica de mercado y circunstancias concurrentes a dicha fecha, realizarán las actuaciones conducentes a la fusión por absorción de Medimosal, TELE PIZZA y, eventualmente, algunas sociedades filiales españolas de ésta última, por la Sociedad Oferente Foodco Pastries (de manera que Foodco Pastries sea la entidad que permanezca tras la fusión), previa su transformación en sociedad anónima, en su caso. Alternativamente, si se estimase más conveniente por razones de oportunidad, tales como la simplificación de los trámites precisos para hacer constar la sucesión de la sociedad absorbente en el patrimonio y relaciones jurídicas de las sociedades absorbidas, TELE PIZZA podría absorber a sus referidas filiales, así como a las Sociedades Oferentes. Los accionistas de TELE PIZZA que no acepten la Oferta o que posteriormente no vendan sus acciones en el procedimiento de exclusión de negociación recibirán acciones o participaciones nuevas de Foodco Pastries en canje de sus acciones de TELE PIZZA.

Para la determinación de la ecuación de canje de la fusión se tomará como valor por acción de TELE PIZZA el equivalente al precio por acción de la presente Oferta, salvo que existieran circunstancias (no identificadas por las Sociedades Oferentes a fecha del presente Folleto) que justificaran una valoración distinta en función del momento en que se realice la fusión, si ésta no se realizara de forma inmediata. La valoración de las Sociedades Oferentes, cuyo único activo significativo se prevé que sean las acciones y obligaciones convertibles de TELE PIZZA adquiridas, será equivalente desde un punto de vista financiero con la valoración de TELE PIZZA, teniendo en cuenta el endeudamiento contraído por ambas Sociedades Oferentes en relación con la Oferta.

En consecuencia, la ecuación de canje se verá afectada por el referido endeudamiento, lo que implicará que la respectiva participación de los accionistas de TELE PIZZA en la sociedad resultante de la fusión varíe con respecto a la que tenían, haciendo que Foodco e, indirectamente, Carbal y el Fondo Permira Europe III, vean diluida su participación en la sociedad resultante de la fusión y que, por el contrario, los accionistas minoritarios de TELE PIZZA que pudieran permanecer vean incrementada la suya.

El efecto dilutivo de la fusión se vería reducido si, antes de su fusión con TELE PIZZA, Foodco Pastries acordase la capitalización de los préstamos participativos que le hubiera concedido su socio único Foodco, puesto que se reduciría el endeudamiento relativo de Foodco Pastries, o se abonasen dividendos o reservas por TELE PIZZA a sus accionistas, dado que se incrementaría el patrimonio de Foodco Pastries.

IV.1.2.2.3. Alternativa de reorganización mediante aportación previa y posterior fusión

Si las Sociedades Oferentes optaran por esta segunda alternativa de reorganización, conforme a lo indicado anteriormente, promoverían las actuaciones que se detallan a continuación:

(i) Aportación por Foodco Pastries de las acciones de TELE PIZZA a Medimosal

Tras la exclusión de cotización de TELE PIZZA descrita en el apartado IV.1.4 siguiente, Foodco Pastries aportará a Medimosal todas las acciones de TELE PIZZA adquiridas a través de la liquidación de la presente Oferta, valoradas al precio de la misma, y, en su caso, a través de adquisiciones posteriores, valoradas al precio de adquisición. A cambio de esta aportación, Foodco Pastries asumirá nuevas participaciones sociales de Medimosal creadas a un valor (nominal más prima de emisión) equivalente al precio de adquisición de las acciones de TELE PIZZA.

Dicha aportación se realizará con la finalidad de simplificar la eventual fusión entre Medimosal y TELE PIZZA y algunas de sus sociedades filiales descrita en el subapartado (ii) siguiente, de manera que el endeudamiento contraído por Foodco Pastries para la adquisición de las acciones de TELE PIZZA objeto de aportación permanezca en el balance de la referida sociedad, no interviniendo por tanto en la determinación de la ecuación de canje aplicable a la fusión que se describe en el apartado (ii) siguiente, lo que a su vez implica que la respectiva participación de los accionistas de TELE PIZZA en la sociedad resultante de la fusión tienda a ser más parecida a la que tenían en TELE PIZZA con anterioridad a la misma. De esta manera Foodco Pastries no vería diluida su participación en la sociedad resultante de la fusión excepto, en su caso, por el endeudamiento asumido por Medimosal en relación con la Oferta y que conservase en su balance con anterioridad a la fusión. Esta aportación permitirá además la generación de recursos propios excedentes, con la finalidad expuesta anteriormente, dado que la emisión de acciones o participaciones nuevas de Medimosal que serán asumidas por Foodco Pastries en contraprestación por las acciones de TELE PIZZA objeto de aportación se realizará con una prima de emisión elevada, que podrá ser utilizada para su posterior distribución a los socios de la entidad resultante de la fusión.

(ii) Fusión entre Medimosal, TELE PIZZA y algunas sociedades filiales españolas de ésta última

Con posterioridad a la operación prevista en el subapartado (i) anterior, las Sociedades Oferentes, con sujeción a la normativa aplicable y considerando la práctica de mercado y circunstancias concurrentes a dicha fecha, realizarán las actuaciones conducentes a la fusión por absorción de TELE PIZZA y, eventualmente, algunas sociedades filiales españolas de la misma por parte de Medimosal, previa su transformación en sociedad anónima, en su caso, de manera que Medimosal sea la entidad que permanezca tras la fusión. Alternativamente, si

se estimase más conveniente, TELE PIZZA podría absorber a sus referidas filiales, así como a las Sociedades Oferentes. Los accionistas minoritarios de TELE PIZZA que no acepten la Oferta o que posteriormente no vendan sus acciones en el procedimiento de exclusión de negociación recibirán acciones o participaciones nuevas de Medimosal, en canje de sus acciones de TELE PIZZA.

Para la determinación de la ecuación de canje de la fusión se tomará como valor de TELE PIZZA el equivalente al precio de la presente Oferta, salvo que existieran circunstancias (no identificadas por las Sociedades Oferentes a fecha del presente Folleto) que justificaran una valoración distinta en función del momento en que se realice la fusión, si ésta no se realizara de forma inmediata. La valoración de Medimosal, cuyo único activo significativo se prevé que sean las acciones de TELE PIZZA adquiridas por ésta en la Oferta más las aportadas por Foodco Pastries, será equivalente desde un punto de vista financiero con la valoración de TELE PIZZA, teniendo en cuenta el endeudamiento contraído por Medimosal en relación con la Oferta, muy inferior al que tendría la sociedad absorbente en la alternativa señalada en el apartado IV.1.2.2.2 precedente, al permanecer la mayor parte de la deuda de adquisición de las acciones de TELE PIZZA en el balance de Foodco Pastries.

Por consiguiente, es previsible que, tras la fusión, los porcentajes de participación en la sociedad resultante de la misma que correspondan a Foodco Pastries y a los accionistas minoritarios de TELE PIZZA no varíen significativamente respecto de los porcentajes de participación ostentados en TELE PIZZA con anterioridad a la fusión, si bien podría producirse un pequeño efecto de dilución de la participación de Foodco Pastries y de correlativa concentración de la participación de los accionistas minoritarios de TELE PIZZA, en la medida en que Medimosal conservase en su balance parte del endeudamiento (tanto la financiación bancario como la aportada por su socio único Foodco Pastries, salvo que se capitalizase con anterioridad a la fusión) asumido para la adquisición de las acciones de TELE PIZZA.

(iii) Reorganización de la estructura de capital de Medimosal

Con posterioridad a las operaciones descritas en los subapartados (i) y (ii) anteriores, Foodco Pastries, con sujeción a la legislación aplicable y considerando las circunstancias concurrentes a dicha fecha, promoverá la reorganización de la estructura de fondos propios de Medimosal (la sociedad absorbente en la fusión descrita en el apartado anterior) mediante el reparto del excedente de recursos propios generados con ocasión de la aportación y fusión descritas en los subapartados (i) y (ii) anteriores.

Dicho reparto se realizará a favor de todos los socios de Medimosal en proporción a su participación en el capital de la sociedad. Este reparto de dividendos o de prima de emisión permitiría a Foodco Pastries proceder al repago total o parcial de la financiación bancaria asumida como consecuencia de la Oferta, en función del importe efectivamente repartido.

Medimosal financiaría el reparto de dividendos o prima de emisión recurriendo a endeudamiento externo por el importe íntegro de la prima o de los dividendos a distribuir. A este respecto, el *term sheet* de la financiación a largo plazo que se describe en el apartado II.6.2 prevé que el contrato de financiación a largo plazo contemplará el compromiso de los bancos financiadores de poner a disposición de Medimosal, a su solicitud, los fondos necesarios por un importe que podría ser equivalente al propio importe de la financiación bancaria descrita en el apartado II.6.2 anterior, excluido el Tramo *Capex* y el Crédito Revolving, para proceder a dicho reparto. Dichos fondos estarían disponibles en condiciones sustancialmente idénticas a las descritas en el apartado II.6.2 anterior, y ello sin perjuicio de que, llegada la fecha y atendiendo a las alternativas de financiación existentes entonces en el mercado, Medimosal decida o no servirse de los mismos. El servicio de esta deuda se atendería mediante el flujo de caja generado por las actividades ordinarias de negocio de la sociedad resultante de la fusión descrita en este apartado IV.1.2.2.3.

Las Sociedades Oferentes hacen constar expresamente que las dos alternativas de reorganización descritas en los apartados IV.1.2.2.2 y IV.1.2.2.3 implican un resultado equivalente desde un punto de vista económico y de valor para los accionistas minoritarios de TELE PIZZA en la medida en que en la alternativa referida en el apartado IV.1.2.2.2 reciben un mayor número de acciones por la ecuación de canje de la fusión mientras que en la alternativa descrita en el apartado IV.1.2.2.3 no aumentan apenas su participación mediante la fusión pero reciben un dividendo extraordinario equivalente.

Igualmente, las Sociedades Oferentes no descartan mecanismos alternativos a los referidos anteriormente, tales como la reducción de capital en lugar del reparto de dividendos o prima, o el recurso a una financiación subordinada de socio como alternativa a la financiación bancaria.

IV.1.3. Modificaciones estatutarias. Órgano de Administración

IV.1.3.1. Modificaciones estatutarias

Es intención de las Sociedades Oferentes, a cuyo efecto han asumido los oportunos compromisos en el Contrato de Socios, promover tan pronto como les sea posible, una vez finalizada la Oferta, la modificación de determinados artículos de los Estatutos Sociales de TELE PIZZA con el fin de eliminar ciertas restricciones relativas a los *quora* y mayorías necesarias para adoptar ciertos acuerdos por la Junta General de Accionistas y para ser nombrado consejero o Presidente del Consejo de Administración de TELE PIZZA, y para establecer el carácter gratuito del cargo de consejero.

En concreto, los artículos de los Estatutos Sociales de TELE PIZZA cuya modificación tienen prevista las Sociedades Oferentes son los siguientes:

- (a) artículos 15 y 22 de forma que los *quora* y mayorías requeridos para la válida constitución de las Juntas Generales de TELE PIZZA y la adopción

de acuerdos en esas Juntas sean los aplicables conforme a los artículos 93 y 103, apartados 1 y 2 de la Ley de Sociedades Anónimas; y

- (b) artículos 23 y 26 de forma que no se requiera condición alguna para ser designado Presidente del Consejo de Administración de TELE PIZZA o miembro del mismo, distintas de la no concurrencia de incompatibilidades establecidas en la ley y de la designación conforme a lo previsto en la Ley de Sociedades Anónimas.
- (c) artículo 25 para establecer el carácter no retribuido del cargo de consejero de TELE PIZZA.

Los artículos 15, 22, 23 y 26 de los Estatutos Sociales de TELE PIZZA contienen las siguientes previsiones que, de no ser modificadas, podrían impedir la plena toma de control de TELE PIZZA por las Sociedades Oferentes aun en el caso de que la Oferta tenga éxito:

“Artículo 15º.- Constitución de la Junta General.

[Se omiten los dos primeros apartados de este artículo por no ser relevantes a estos efectos]

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, fusión, escisión y disolución de la Sociedad, así como para que pueda acordarse la modificación de los artículos 15, 22, 23 y 26 de estos Estatutos, habrán de concurrir a la Junta en primera convocatoria, presentes o representados, los accionistas titulares de, al menos, el 51 por 100 del capital social suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será necesaria la concurrencia a la Junta General, presentes o representados, de accionistas titulares de, al menos, el 45 por 100 del capital suscrito con derecho a voto.”

“Artículo 22º.- Régimen de adopción de acuerdos.

[Se omiten los apartados 1, 3 y 4 de este artículo por no ser relevantes a estos efectos]

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, para la válida adopción de los acuerdos relativos a la transformación, fusión, escisión y disolución de la Sociedad, así como para la modificación de los Artículos 15, 22, 23 y 26 de los Estatutos, será necesario el voto favorable del 75 por 100 del capital presente o representado en la Junta, tanto constituida en primera como en segunda convocatoria.”

“Artículo 23º.- Estructura del órgano de administración.

[Se omiten los dos primeros apartados de este artículo por no ser relevantes a estos efectos]

Para ser nombrado administrador, se requiere poseer, al menos el 5 por 100 de las acciones de la Sociedad con derecho a voto, con una antelación de, al menos, dos años al momento de la designación, quedando a salvo lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley de Sociedades Anónimas. La mencionada antelación de, al menos, dos años en la posesión de las acciones y el requisito de poseer al menos el 5% del capital de la Sociedad no serán precisos cuando la designación o ratificación del administrador se lleve a cabo por la Junta General con el voto favorable de, al menos, el 66 por 100 del capital presente o representado en la Junta General.”

“Artículo 26º.- Cargos del Consejo de Administración.

[Se omiten los apartados 1 y 3 de este artículo por no ser relevantes a estos efectos]

Para que un administrador pueda ser designado Presidente del Consejo de Administración, será necesaria la concurrencia en el mismo de, al menos, una de las siguientes circunstancias:

- (a) Haber formado parte del Consejo de Administración durante, al menos, los tres (3) últimos ejercicios anteriores a dicha designación, o*
- (b) haber ostentado anteriormente la Presidencia del Consejo de Administración de la sociedad cualquiera que fuera su antigüedad en el cargo de administrador.*

No será necesaria la concurrencia de ninguna de las circunstancias anteriores en el administrador a designar Presidente cuando tal designación se lleve a cabo por acuerdo de cuatro quintas partes (4/5) de todos los administradores que integren el Consejo de Administración.”

Por su parte, las Sociedades Oferentes promoverán la modificación del artículo 25 de los Estatutos Sociales de TELE PIZZA relativo a la retribución del cargo de consejero, que actualmente es remunerado, habida cuenta de que CARBAL y el Fondo Permira Europe III han convenido en el Contrato de Socios que tras la Oferta dicho cargo tenga carácter no retribuido.

“Artículo 25º.- Retribución del cargo.

El cargo de los administradores es remunerado. Dicha remuneración consistirá en una asignación fija, en dietas por asistencia a las reuniones del Consejo y en una participación en los beneficios líquidos de la Sociedad. En lo que respecta a la remuneración por participación en beneficios, su porcentaje tendrá un máximo de hasta un 10 por 100 de los beneficios líquidos según balance, y siempre y cuando se hallen cubiertas las atenciones de la reserva legal y se haya distribuido a los accionistas un dividendo no inferior al 25 por 100. La cuantía exacta de dicho porcentaje, sin sobrepasar nunca el máximo establecido, será fijada anualmente por la Junta General Ordinaria.”

La aprobación por la Junta General de Accionistas de TELE PIZZA de las modificaciones estatutarias indicadas requiere, conforme al artículo 15 de los Estatutos Sociales de TELE PIZZA, (excepción hecha de la relativa al artículo 25 de los Estatutos Sociales, para la que son de aplicación los *quora* de asistencia y mayorías de votación generales previstos en la Ley de Sociedades Anónimas para la modificación de estatutos sociales) que concurran a la Junta en primera convocatoria, presentes o debidamente representados, accionistas titulares de, al menos, el 51% del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será necesaria la concurrencia a la Junta General, presentes o debidamente representados, de accionistas titulares de, al menos, el 45% del capital suscrito con derecho a voto.

También será necesaria para la válida adopción de los acuerdos a que se refiere el párrafo anterior el voto favorable del 75% del capital presente o representado en la Junta General de Accionistas de TELE PIZZA, tanto en primera como en segunda convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de los Estatutos Sociales.

Al margen de lo anterior, las Sociedades Oferentes no tienen intención de modificar los Estatutos Sociales de TELE PIZZA, salvo por las modificaciones que puedan derivarse de una eventual fusión de TELE PIZZA con las Sociedades Oferentes, de la eventual reducción de capital de TELE PIZZA al amparo del artículo 164.3 de la Ley de Sociedades Anónimas o de la exclusión.

IV.1.3.2. Órgano de administración

Tras la presente Oferta, y con independencia de que las acciones de TELE PIZZA permanezcan admitidas a negociación en las Bolsas de Valores, Carbal y el Fondo Permira Europe III han convenido que las Sociedades Oferentes insten la celebración de una Junta General de Accionistas inmediatamente tras la liquidación de la Oferta con el fin de fijar en seis el número de miembros y proceder al cese y nombramiento de consejeros, de forma que el Consejo de Administración de TELE PIZZA quede formado por seis miembros, de los que cada parte propondrá a tres consejeros. El Presidente del Consejo de Administración será designado por Carbal, estando previsto la continuidad en su cargo del actual Presidente, D. Pedro José Ballvé Lantero, y el Secretario por el Fondo Permira Europe III.

Sin perjuicio de lo anterior, si tras la Oferta el volumen de capital flotante de TELE PIZZA en manos de accionistas minoritarios fuera elevado, Carbal y el Fondo Permira Europe III podrían considerar eventualmente el nombramiento de consejeros independientes que desempeñarían su cargo hasta que se materializase la exclusión de la negociación oficial de las acciones de TELE PIZZA.

Asimismo, las Sociedades Oferentes hacen constar que, en caso de producirse la exclusión de cotización, tienen intención de reducir el número de las comisiones delegadas actualmente existentes, sin que a la fecha del Folleto se haya tomado ninguna decisión al respecto.

IV.1.4. Iniciativas relativas a la exclusión de cotización de las acciones y las obligaciones convertibles

Es firme intención de las Sociedades Oferentes promover la exclusión de cotización de las acciones y las obligaciones convertibles de TELE PIZZA tras la Oferta.

A tal efecto Carbal y el Fondo Permira Europe III han convenido que las Sociedades Oferentes insten la convocatoria de una Junta General de Accionistas de TELE PIZZA para su celebración dentro de los cuarenta días naturales siguientes a la fecha de liquidación de la Oferta y, en todo caso, dentro de los seis meses siguientes a dicha fecha, a la que propondrán, comprometiéndose a votar favorablemente a la propuesta, la exclusión de negociación de las acciones y las obligaciones convertibles de TELE PIZZA y la solicitud de dicha exclusión a la CNMV.

La exclusión de negociación se realizará siempre con cumplimiento de los requisitos legales que resulten aplicables y, en particular, los previstos en el artículo 34 de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 7 del Real Decreto 1197/1991.

En relación con lo anterior, y sin que ello prejuzgue la decisión que en su momento adopte la CNMV, las Sociedades Oferentes consideran que la presente Oferta constituye un procedimiento adecuado para proteger los intereses de todos los accionistas y titulares de obligaciones convertibles de TELE PIZZA con vistas a la exclusión bursátil, ya que se extiende al 100% de las acciones y obligaciones convertibles en circulación de TELE PIZZA y el precio ofrecido ha sido contrastado por un experto independiente en los términos que se señalan en el apartado II.2.3 precedente.

En consecuencia, si la exclusión de cotización de TELE PIZZA no fuera condicionada por la CNMV a la formulación de una nueva oferta pública de adquisición de acciones, las Sociedades Oferentes adoptarán las medidas necesarias para facilitar la venta por los accionistas de TELE PIZZA de las acciones que mantengan, mediante una orden de compra de acciones de TELE PIZZA en el mercado al mismo precio de la presente Oferta hasta su efectiva exclusión de Bolsa.

IV.2. Derecho de la competencia

IV.2.1. Notificación de la Operación a las autoridades de defensa de la competencia

Las Sociedades Oferentes consideran que la presente operación de adquisición constituye una operación de concentración de dimensión comunitaria sometida a las disposiciones de control de concentraciones del Reglamento (CE) número 139/2004, del Consejo de 20 de enero de 2004 sobre el control de concentraciones económicas (el “**Reglamento (CE) número 139/2004**”) y, a tal efecto, Foodco Pastries (como Sociedad Oferente y matriz de Medimosal) ha procedido a

notificar a la Comisión Europea la presente Oferta con fecha 17 de marzo de 2006. Se adjunta como Anexo 22 copia de la portada de la notificación efectuada por Foodco Pastries sellada por el registro de entrada de la Comisión Europea a modo de acuse de recibo.

La notificación se ha realizado siguiendo el procedimiento simplificado, dado que las Sociedades Oferentes estiman que concurren los requisitos establecidos al efecto en el artículo 3.1 del Reglamento (CE) número 802/2004, de la Comisión de 7 de abril de 2004, sobre el procedimiento de aplicación del Reglamento (CE) número 139/2004.

En aplicación del artículo 1 del Reglamento (CE) número 139/2004, las operaciones de concentración económica de dimensión comunitaria han de ser notificadas a la Comisión Europea y no a las autoridades nacionales. Por lo tanto, considerando que el éxito de la presente Oferta conllevará una concentración de dimensión comunitaria, no procede su notificación al Servicio, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 16/1989, de 17 de julio de Defensa de la Competencia, y, en consecuencia, no se ha realizado tal notificación.

IV.2.2. No suspensión de la Oferta

Esta notificación a la Comisión Europea no suspende la presente Oferta, si bien con anterioridad a la autorización de la operación por la Comisión Europea, la Sociedad Oferente no podrá ejercer los derechos de voto inherentes a los valores en cuestión o sólo podrá ejercerlos para salvaguardar el valor íntegro de su inversión sobre la base de una dispensa concedida por la Comisión Europea con arreglo a lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 7 del Reglamento (CE) número 139/2004.

IV.2.3. Procedimiento de aprobación

La Comisión Europea dispone del plazo máximo de 25 días laborables a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación efectuada para aprobar en primera fase la operación si considera que no existen serias dudas sobre su compatibilidad con el mercado común, plazo que podría ampliarse a 35 días laborables en determinadas circunstancias previstas en el párrafo segundo del apartado primero del artículo 10 del Reglamento (CE) número 139/2004.

Si, por el contrario, considerase que la operación presenta serias dudas en cuanto a su compatibilidad con el mercado común, la Comisión Europea iniciará una segunda fase de investigación, debiendo en tal caso adoptar una decisión en un plazo máximo de 90 días laborables a contar desde la fecha en que decidiera dar inicio a esta segunda fase. Este plazo:

- (a) se ampliará en 15 días laborables suplementarios de concurrir las circunstancias previstas en el párrafo primero del apartado tercero del artículo 10 del Reglamento (CE) número 139/2004; y

- (b) podría ser objeto de una ampliación máxima de hasta 20 días laborables suplementarios de concurrir las circunstancias previstas en el párrafo segundo del apartado tercero del artículo 10 del Reglamento (CE) número 139/2004.

Todos los plazos máximos de los que dispone la Comisión Europea para pronunciarse, tanto en la primera como en la segunda fase de la investigación, podrían ser objeto de suspensión en los términos previstos en el apartado cuarto del artículo 10 del Reglamento (CE) número 139/2004.

IV.3. Folleto explicativo y anuncio de la Oferta

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.3 del Real Decreto 1197/1991, el presente Folleto Explicativo de la Oferta, así como la documentación que lo acompaña, se ponen a disposición de los interesados, quedando depositados en las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid (Plaza de la Lealtad número 1, Madrid), Barcelona (Paseo de Gracia, número 19, Barcelona), Bilbao (Calle José María Olabarri, número 1, Bilbao) y Valencia (Calle Libreros 2 y 4, Valencia), en el domicilio de las Sociedades Oferentes, (Calle Zurbarán, número 28, Madrid, en ambos casos), en el domicilio de TELE PIZZA, (Calle Isla Graciosa, número 7, San Sebastián de los Reyes, Madrid), en el domicilio de Caja Madrid Bolsa, S.V., S.A., (Calle Serrano, número 39), Madrid y en los domicilios de Santander Investment Bolsa, S.V., S.A. y Santander Investment, S.A., (Ciudad Grupo Santander, Avda. de Cantabria s/n, Boadilla del Monte, Madrid), a partir del día siguiente a la publicación del primer anuncio de la Oferta.

Igualmente, podrá consultarse el presente Folleto Explicativo y la documentación complementaria relacionada en el mismo, en los registros públicos de la CNMV (Paseo de la Castellana, número 15, Madrid y Paseo de Gracia, número 19, Barcelona) y en la página web de dicho organismo (únicamente el Folleto Explicativo y el anuncio de la Oferta).

Finalmente, los destinatarios de la Oferta podrán también solicitar copias del Folleto por escrito o telefónicamente a través del agente de información de la Oferta designado por Foodco Pastries y Medimosal a tal efecto: GSProxibérica, S.L.U. (a member of the Georgeson Shareholder Group), c/ Antonio Maura, 18 (Madrid - 28014), 900 800 903 (teléfono gratuito), +390642171777 (inversores institucionales extranjeros) (www.gsproxibérica.com).

IV.4. Restricción territorial

La Oferta se realiza únicamente en España y se dirige a todos los titulares de acciones y obligaciones convertibles de Tele Pizza en los términos previstos en el presente Folleto sin que el mismo y su contenido constituyan una extensión de la Oferta a los Estados Unidos de América ni a cualquier jurisdicción donde la formulación de la Oferta exigiese la distribución y/o registro de documentación adicional al presente Folleto. La Oferta no se dirige ni directa ni indirectamente a los Estados Unidos de América ni por cualquier otro medio o instrumento (incluyendo el correo, fax, télex o teléfono), sin perjuicio del derecho que asiste a

los accionistas de Tele Pizza, cualquiera que sea su nacionalidad o residencia, de aceptar la Oferta en los términos contenidos en el presente Folleto. Las copias de este Folleto y sus anexos y la aceptación de la Oferta no se enviarán por correo, ni de ninguna manera se distribuirán o enviarán dentro de los Estados Unidos de América y las personas que reciban los mencionados documentos no podrán distribuirlos ni enviarlos a los Estados Unidos de América.

En Madrid, a 10 de abril de 2006, se firma el Folleto Explicativo de la Oferta Pública de Adquisición de Acciones de TELE PIZZA, S.A.

MEDIMOSAL, S.L.U.

P.p.

D. Fernando Ballvé Lantero

D. Eddy Perrier

FOODCO PASTRIES, S.L.

P.p.

D. Fernando Ballvé Lantero

D. Eddy Perrier